Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg.Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Culto..... Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXV - Nº 3306 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 20 DE ABRIL DE 2018**
Telefax: 02954-436323 | www.lapampa.gov.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO — **Página**

Decreto Sintetizados: N° 642, 643, 660 a 665, 667 a 670, 672 a 687, 696, 698 a 718, 721 a 750, 752 a 772… 2
Designaciones: N° 666, 671, 689 a 695…… 13
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 327, 329, 330, 332, 333, 335 a 337, 339 a 341, 343 y 344…… 13
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: Disp. N° 227 a 234, 237 a 244…… 15
Ministerio de Educación: Res. N° 124, 183, 248, 254, 257, 267, 268, 273, 286, 288, 291, 292, 310 y 329…… 16
Ministerio de la Producción: Res. Nº 172 a 175, 179, 182 a 190…… 17
Subsecretaría de Asuntos Agrarios- Dirección de Ganadería: Disp. N° 711…… 22
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 6 y 7…… 23
Ministerio de Desarrollo Territorial: Res. N° 45…… 23
Subsecretaría de Turismo: Disp. N° 14 y 15…… 23
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Catastro: Disp. N° 199 a 204/17, 1 a 15…… 23
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 10…… 25
Secretaria de Asuntos Municipales: Res. N° 101 a 110…… 26
Secretaría de Cultura: Res. N° 67 y 68…… 26
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 528, 558 a 563 y 631…… 27
Instituto de Seguridad Social: Res. N° 385…… 34
Licitaciones…… 35
Edictos de Minería:…… 35
Edictos…… 36
Avisos Judiciales:…… 38
Jurisprudencia:…… 45
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 49

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 642 -5-IV-18- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de General San Martín, a suscribir la prórroga por 12 meses, del Convenio autorizado por Decreto N° 689/17, con la Dirección Nacional de Vialidad, la cual luce de fojas 2 a 5 del Expediente N° 4338/18.-

Decreto Nº 643 -5-IV-18- Art. 1º.- Apruébase la compra directa enmarcada en la Solicitud de Cotización Nº 70/18 tramitada bajo Expediente Nº 2277/18 por la Subsecretaria de Administración del Ministerio de Salud, destinada a la contratación del servicio de traslado de pacientes del programa Incluir Salud desde Santa Rosa a Buenos Aires y desde General Pico a Buenos Aires, en ambos casos contemplando recorrido ida y vuelta, con encuadre en la excepción prevista en el Articulo 34, Inciso c) apartado 2) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930 y consecuentemente, adjudícase a la firma NUEVA CHEVALLIER S.A. por un valor unitario para el ítem 1 de $ 1.150,00 valor unitario para el ítem 2 de $ 1.150,00.-

Decreto Nº 660 -9-IV-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Nicolás ANZOÁTEGUI -D.N.I. N° 31.482.110 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. -

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 661 -9-IV-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 14 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643- a suscribirse con la señorita María del Carmen LITTERINI - D.N.I. N° 27.648.100 -Clase 1979-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Decreto Nº 662 -9-IV-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 13 de febrero de 2018, a la docente Laura Beatriz MORALEJO, DNI N° 14.485,749, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 241, de Maestra de Especialidad: Operadora de PC -turno vespertino- de la Escuela de Adultos N° 2 y de Profesora: Taller de Informática I: 4 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional; Taller de Informática II: 6 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 663 -9-IV-18- Art. 1º.- Autorízase a la Comisión de Fomento de La Reforma a donar a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, los inmuebles designados catastralmente como: Ejido 108, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 004, Parcela 1, Partida N° 719477, con una superficie de 348,32 m^2, inscripta en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como: Sección: XIX, Matrícula: 381, Numero de Entrada 10936/99; Ejido 108, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 004, Parcela 2, Partida N° 719478, con una superficie de 294,14 m^2, inscripta en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como: Sección: XIX, Matrícula: 382, Numero de Entrada 10936/99; Ejido 108, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 004, Parcela 3, Partida N° 719479, con una superficie de 294,14 m^2, inscripta en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como: Sección: XIX, Matrícula: 383, Numero de Entrada 10936/99; Ejido 108,- Circunscripción I, Radio "a", Manzana 001, Parcela 20, Partida N° 719442, con una superficie de 341,45 m^2, Plano Registrado Nro.: 43239, Protocolizado Tomo 424, Folio 42; Ejido 108, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 001, Parcela 21, Partida N° 796869, con una superficie de 270,26 m^2, Plano Registrado Nro.: 43239, Protocolizado Tomo 424, Folio 42; Ejido 108, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 001, Parcela 22, Partida N° 796870, con una superficie de 222,35 m^2 Plano Registrado Nro.: 43239, Protocolizado Tomo 424, Folio 42; Ejido 108, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 001, Parcela 23, Partida N° 719443, con una superficie de 227,95 m^2, Plano Registrado Nro.: 43239, Protocolizado Tomo 424, Folio 42; los cuales deberán ser entregados libres de ocupantes, con el fin de ser destinado a la construcción de viviendas.-

Art. 2º.- Inscríbase ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente N° 909/17, y lo normado en el artículo 1553 del Código Civil y Comercial. A esos efectos, dése intervención a Escribanía General de Gobierno.-

Decreto Nº 664 -9-IV-18- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de noviembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Lorena Guadalupe FIGUEROA -D.N.I. N° 24.637.887 - Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Descentralización Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 y quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 24.528,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 9 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 13 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 665 -9-IV-18- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 a la Municipalidad de General Pico, a las agentes Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Petronila BARROSO -D.N.I. N° 12.282.704- Clase 1956, perteneciente a la Dirección de Educación Inclusiva, y

Alicia Ester SALINAS -D.N.I. N° 14.928.077- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, ambas direcciones dependientes del Ministerio de Educación.-

Decreto Nº 667 -9-IV-18- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 1167/18 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Luan Toro, la suma de $ 642.000,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto Nº 668 -9-IV-18- Art. 1º.- Asígnase a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018, el adicional del 15% previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200 y de acuerdo al Decreto N° 237/90, a los agentes que se detallan en el anexo del presente.- (S/Expte. N° 15176/17)

Decreto Nº 669 -9-IV-18- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, convocado oportunamente mediante Resolución N° 275/17 de ese mismo Ministerio.-

Art. 2º.- Promover a la Categoría 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, en la Jurisdicción R - Unidad de Organización 08 Administración Provincial de Energía, al agente Germán Leonel MUÑOZ, D.N.I. N° 25.526.583 - Afiliado N° 65376 - Legajo 62313.-

Decreto Nº 670 -9-IV-18- Art. 1º.- Autorízase a las empresas concesionarias del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en la categoría Regular Garantizado, a modificar las Bandas Tarifarias hasta un coeficiente de 1,27 por kilómetro recorrido, a partir de la firma del presente Decreto.-

Decreto Nº 672 -10-IV-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 18 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Daniel Gustavo FIORUCCI -D.N.I. N° 10.463.681 - Clase 1952-, perteneciente a la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, quien optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 673 -10-IV-18- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de febrero de 2018, a la docente Patricia Mabel CUSEL, DNI N° 12.204.305, Clase 1956, a los cargos titulares de Profesora: Cultura y Arte 2: 4 horas cátedra 2° N 1 -turno vespertino- Profesorado de Artes Visuales; Historia de la Cultura Argentina y Latinoamericana: 6 horas cátedra 1 ° I -turno vespertino- Profesorado de Música; Historia de las Artes Visuales I; 3 horas 2° I -turno vespertino- Profesorado de Artes Visuales; Extensión: 1 hora cátedra -turno vespertino- Profesorado de Música, del Instituto Superior de Bellas Artes "Municipalidad de General Pico", de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias-

Decreto Nº 674 -10-IV-18- Art. 1º.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2017, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley Nº 1279, Liria Belinda ZABALA – D.N.I. Nº F 6.056.960 –Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 58.888,00, en concepto de 40 días de licencia anual año 2016 (encuadrado en el Decreto Acuerdo N° 1374/96) y 30 días de licencia anual-proporcional- año 2017 de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 675 -10-IV-18- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Club General Belgrano", Personería Jurídica N° 19, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $325.000,00 destinado a solventar gastos por la participación en el Torneo Federal "C".

Decreto Nº 676 -10-IV-18- Art. 1º.- Determínase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto Nº 1170 (T.O 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto Nº 469/18, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Fíjase a partir del 1 de febrero de 2018 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley Nº 2341, en $ 13.289,00.-

Art. 3º.- Establécese que a partir del 1 de febrero de 2018 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2º del Decreto Nº 806/04 continuará vigente en $ 85,00 con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.-

ANEXO
MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:
Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente desde febrero/18: $ 29.585,75
Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta enero/18: $ 27.904,59
Coeficiente de variación febrero/18: 1,0602 (incremento del 6,02% sobre haberes de enero/18).

Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente desde febrero/18: $ 22.554,76
Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta enero/18: $ 21.278,07
Coeficiente de variación febrero/18: 1,0600 (incremento del 6,00% sobre haberes de enero/18).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE FEBRERO/18)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	122.195.989.218.571	143.933.565.962.441
1955	1	107.823.446.889.562	127.004.276.526.782
1956	1	91.655.732.898.407	107.960.470.399.512
1957	1	70.504.336.021.694	83.046.428.645.585
1958	1	57.283.272.061.911	67.473.455.312.182
1959	1	48.238.544.998.743	56.819.751.964.937
1960	1	27.768.376.488.613	32.708.123.028.860
1961	1	26.974.940.219.523	31.773.541.523.324
1962	1	21.122.023.390.409	24.879.442.986.367
1963	1	16.034.938.491.648	18.887.411.050.480
1964	1	12.646.905.818.238	14.896.677.578.783
1965	1	9.346.146.863.686	11.008.743.042.239
1966	1	6.721.511.994.683	7.917.209.036.427
1967	1	5.165.986.411.919	6.084.969.324.583
1968	1	4.186.513.070.968	4.931.256.411.165
1969	1	3.975.467.881.161	4.682.668.164.185
1970	1	3.341.225.453.931	3.935.599.665.292
1971	1	2.820.676.020.419	3.322.449.129.786
1972	1	1.975.939.726.977	2.327.441.783.065
1973	1	1.218.164.881.251	1.434.865.550.088
1974	1	704.017.708.620	829.256.180.584
1975	1	451.620.624.698	531.959.906.302
1975	7	147.713.860.434	173.990.838.900
1976	1	83.975.895.542	98.914.458.489
1976	3	68.908.924.607	81.167.207.764
1976	6	59.176.505.772	69.703.478.408
1976	9	53.543.114.180	63.067.956.698
1976	10	49.830.653.381	58.695.082.225
1977	1	34.247.477.972	40.339.798.876
1977	4	27.539.308.994	32.438.306.479
1977	8	22.907.064.651	26.982.027.158
1977	9	22.907.064.651	23.462.784.009
1977	11	19.919.315.422	23.462.784.009
1978	1	12.858.433.042	15.145.833.590
1978	5	8.651.558.216	10.190.593.285
1978	9	6.508.968.955	7.666.856.482
1979	1	4.649.272.170	5.476.336.252
1979	5	3.369.028.963	3.968.349.181
1979	9	2.406.444.780	2.834.529.845
1980	1	1.821.685.097	2.145.746.630
1980	5	1.358.250.825	1.599.871.553
1980	9	1.071.850.936	1.262.523.654
1981	1	908.349.267	1.069.936.498
1981	5	750.702.444	884.245.724
1981	7	682.458.678	803.861.996
1981	8	649.956.140	765.577.558
1981	9	547.774.393	645.218.573
1981	10	521.690.282	614.494.342
1981	11	496.847.043	585.231.709
1981	12	473.189.009	557.365.102
1982	7	390.119.660	459.518.494
1982	9	277.934.615	327.376.693
1982	10	218.279.009	257.108.899
1982	11	198.432.761	233.732.192
1982	12	172.010.073	202.609.130
1983	2	149.451.836	176.037.981
1983	4	100.172.569	117.992.369
1983	7	67.710.482	79.755.579
1983	8	63.412.401	74.692.905
1983	9	51.627.086	60.811.079
1983	10	42.351.115	49.884.998
1983	11	34.715.454	40.891.022
1984	1	30.994.874	36.508.583
1984	2	27.922.829	32.890.041
1984	3	21.478.808	25.299.723
1984	4	19.008.693	22.390.163
1984	5	17.438.967	20.541.202
1984	6	15.297.406	18.018.678
1984	7	11.476.894	13.518.531
1984	8	9.726.942	11.457.272
1984	9	8.384.826	9.876.399
1984	10	7.355.260	8.663.690
1984	11	5.263.684	6.200.047
1984	12	4.551.235	5.360.867
1985	1	3.766.640	4.436.697
1985	2	3.303.703	3.891.407
1985	3	2.628.479	3.096.056
1985	4	2.122.298	2.499.846
1985	5	1.676.969	1.975.284
1985	6	1.368.059	1.611.439
1986	1	1.302.774	1.534.517
1986	4	1.240.776	1.461.688
1986	6	1.114.900	1.313.236
1986	7	883.983	1.041.363
1986	8	844.009	994.150
1986	10	689.517	812.217
1986	12	689.517	775.521
1987	1	586.937	660.163
1987	3	558.922	628.584
1987	4	515.420	579.707
1987	5	480.722	550.747
1987	6	456.667	513.587
1987	7	431.502	485.292
1987	8	397.664	447.316
1987	9	363.466	408.784
1987	10	286.376	322.106
1987	11	255.405	287.245
1988	1	232.761	261.772
1988	2	214.993	241.800
1988	3	197.586	222.207
1988	4	169.724	190.893
1988	5	141.253	158.861
1988	6	118.696	133.514
1988	7	99.435	111.838
1988	8	77.438	87.110
1988	9	61.770	69.487
1988	10	57.499	64.685
1988	11	52.811	59.408
1988	12	50.591	56.925
1989	1	45.537,9316	51.221,5177
1989	2	41.395,7317	46.569,3702
1989	3	35.367,3338	39.785,5820
1989	4	31.567,4686	35.509,0819
1989	5	22.122,6932	24.886,5418
1989	6	10.566,9158	11.887,1475
1989	7	2.865,7228	3.223,8520
1989	9	2.204,4535	2.480,0979
1989	10	2.022,2311	2.275,1387
1989	11	1.942,7694	2.185,7241
1990	1	868,2146	976,7812
1990	2	497,2984	559,4871
1990	3	423,8700	476,8732
1990	4	276,5406	311,1357
1990	5	233,4039	262,5839
1990	6	190,3411	214,1598
1990	7	157,4823	177,1858
1990	8	141,8175	159,5479
1990	9	118,1529	132,9380
1990	10	109,1565	122,8131
1990	12	106,0467	119,3011
1991	1	95,2748	107,1936
1991	2	90,4850	101,8112
1991	3	67,0178	75,4045

1991	5	60,2556	67,7996
1991	7	58,0914	65,3473
1991	8	55,2429	62,1576
1991	9	53,3045	59,9669
1991	10	51,6714	57,3624
1991	11	49,9034	56,1410
1992	1	49,9034	54,4971
1992	2	48,4275	54,4971
1992	3	45,6390	51,3544
1992	6	43,6611	49,1275
1992	7	38,7833	43,6378
1993	1	38,7833	43,5499
1993	2	38,7833	44,1415
1993	3	38,7833	43,5499
1993	4	38,7833	43,3240
1993	5	38,7833	43,2487
1993	6	38,7833	43,4531
1993	7	36,2054	40,7381
1993	8	36,2054	40,5310
1993	9	36,2054	40,4256
1993	10	36,2054	40,5090
1993	11	36,2054	40,3980
1993	12	36,2054	40,8097
1994	1	36,2054	40,1969
1994	2	36,2054	40,5732
1994	3	36,2054	40,1956
1994	4	36,2054	39,9530
1994	5	36,2054	39,7153
1994	6	36,2054	40,2518
1994	7	36,2054	39,8905
1994	8	36,2054	39,5558
1994	9	36,2054	39,7352
1994	10	36,2054	39,7919
1994	11	36,2054	39,6810
1994	12	36,2054	40,3274
1995	10	36,2054	40,2900
1995	11	36,2054	40,2566
1995	12	36,2054	40,3443
2003	9	36,1724	40,3443
2003	10	36,0668	40,3443
2003	11	35,9158	40,3443
2003	12	35,6833	40,3443
2004	1	31,5681	35,2248
2004	10	27,4702	30,6528
2005	1	27,0163	30,6528
2005	3	27,0163	27,4190
2005	5	23,7906	26,1276
2005	7	21,9718	21,6335
2006	2	21,2042	20,9491
2006	4	19,8692	19,9890
2006	7	18,5957	19,0466
2006	8	18,5957	17,5762
2006	10	17,4815	16,7486
2007	2	16,7249	16,1201
2007	3	16,7249	15,7306
2007	4	15,7839	14,8639
2007	7	14,1901	13,5385
2007	10	13,1543	12,5417
2008	2	12,6548	12,0609
2008	3	12,6548	11,6659
2008	4	11,4824	10,6690
2008	7	10,2930	9,6180
2008	11	10,2930	9,5147
2009	1	10,2208	9,4157
2009	2	9,8284	9,0682
2009	5	9,2752	8,5616
2009	9	8,6746	8,0077
2010	1	8,4225	8,0077
2010	2	8,1027	7,6993
2010	6	7,3264	7,0044
2010	8	6,6667	6,3720
2010	10	6,6382	6,3720
2011	2	6,0405	5,7930
2011	7	5,5493	5,3640
2011	9	5,1868	5,0125
2011	10	5,0709	4,9012
2012	2	4,6962	4,5386
2012	6	4,2308	4,0555
2012	9	4,0952	3,9196
2012	10	4,0952	3,8514
2013	2	3,7248	3,4909
2013	6	3,4489	3,2302
2013	9	3,2318	3,0212
2014	2	2,8879	2,6893
2014	5	2,7198	2,5268
2014	8	2,5302	2,3451
2014	12	2,4829	2,3102
2015	2	2,2185	2,0578
2015	5	2,0891	1,9341
2015	8	1,9417	1,7971
2015	9	1,8908	1,7971
2015	12	1,8626	1,7765
2016	2	1,5829	1,5045
2016	4	1,5271	1,5045
2016	7	1,4039	1,3870
2016	9	1,3724	1,3554
2016	11	1,3423	1,3250
2017	2	1,2512	1,2500
2017	5	1,1834	1,1831
2017	8	1,1038	1,1042
2017	12	1,0602	1,0600
2018	2	1,0000	1,0000

Decreto Nº 677 -10-IV-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 289.100,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto Nº 678 -10-IV-18- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "I"- Unidad de Organización 20 -Subsecretaría de Medios de Comunicación, para cubrir los cargos vacantes Categoría 1 y Categoría 4 - Rama Administrativa - Ley N° 643, reservados en el presente Expediente a los agentes que revisten hasta la Categoría 14 Rama Administrativa, inclusive, de la Ley N° 643 dependientes de la Secretaría General de la Gobernación.

Decreto Nº 679 -10-IV-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Cabo Primero de Policía María Mercedes de los Ángeles RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 18.292.553. Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto Nº 680 -10-IV-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario General de Policía Rubén David GONZÁLEZ, DNI N° 20.242.094, Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto Nº 681 -10-IV-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Basilio Crispín MONGE, DNI N° 17.771.213, Clase 1966, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facio N° 1256.-

Decreto Nº 682 -10-IV-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Comisario Inspector de Policía Elisabet Alicia EXNER, D.N.I. N° 21.429.711, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la

Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto Nº 683 -10-IV-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Agente de Policía Luis Horacio MASILLA, D.N.I. N° 24.517.320, Clase 1975, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto Nº 684 -10-IV-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el, pase a situación de Retiro Voluntario del Agente de Policía Carlos Eduardo CARRIPI, D.N.I. N° 24.998.218, Clase 1975, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto Nº 685 -10-IV-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Daniel Aldo RUIZ, D.N.I. N° 16.294.670, Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto Nº 686 -10-IV-18- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2017, la renuncia presentada por la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Mirta Beatriz LESCANO -D.N.I. N° 12.351.161 Clase 1956, perteneciente a la Jefatura de Policía del Ministerio de Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 687 -10-IV-18- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Ayudante de Policía Liliana Noemí OLGUÍN, D.N.I. N° 21.702.292, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto Nº 696 -10-IV-18- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 769 y 770, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., correspondiente al contrato aprobado mediante Decreto N° 893/17, suscripto oportunamente para la Obra: "ILUMINACIÓN ACCESO LUAN TORO SOBRE RUTA PROVINCIAL N° 102", de conformidad a la documentación técnica legal confeccionada al efecto, obrante de fojas 750 a 756, encuadrando legalmente el, procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, y las Resoluciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 060/09 y N° 148/10.-

Art. 2º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía a pagar a la empresa contratista ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L., la suma de $ 39.454,89, en concepto de diferencia entre la Redeterminación de Precios y los pagos provisorios que se efectuaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas comprendidos entre el período de los meses de noviembre de 2016 a agosto de 2017, por la obra ejecutada entre los meses de junio a agosto de 2017, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1º. Los valores de los precios unitarios son redeterminados al mes de noviembre de 2016.-

Decreto Nº 698 -11-IV-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) –Ley Nº 643- a suscribirse con el señor Maximiliano LÓPEZ DOLSAN – D.N.I. Nº 39.696.172 – Clase 1996-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 699 -11-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Victorica -126-3, CUIT N° 33-99919573-9, la suma de $ 260.000,00 con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Eduardo Javier ALFONZO GARCÍA CUIL N° 20-33526783-5, para el proyecto productivo de "Instalación de Clínica Veterinaria especializada en Pequeños y Grandes Animales" en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 523/18)

Decreto Nº 700 -11-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa – 024-0, CUIT Nº 30-99907590-4, la suma de $ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Andrés CASARROTA, CUIT N° 20-29757408-7, para el proyecto productivo de "Eguzki Energías Renovables", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de promoción Económica- (S/Expte. Nº 539/18)

Decreto Nº 701 -11-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Parera -184-2, CUIT Nº 30-99919757-0 la suma de $ 81.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Eduardo Javier LEONE CUIT Nº 20-14617797-3, para el proyecto productivo de "Fábrica de Paños de Limpieza" en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 490/18)

Decreto Nº 702 -11-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Doblas -011-7, CUIT Nº 30-99919634-5 la suma de $ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Daniel Alejandro CASADO CUIL N° 20-29798114-6, para el proyecto productivo de "Apiario El Pichu - Producción de Miel", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 485/18)

Decreto Nº 703 -11-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Intendente Alvear – 065-3 CUIT Nº 30-99906252-7, la suma de $500,000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a METALÚRGICA ACEDO S.R.L., CUIT N° 33-71506620-9, para el proyecto productivo de "Reformas edilicias para dar cumplimiento a las normas ISO9001", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 540/18)

Decreto Nº 704 -11-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la

Municipalidad de Victorica -126-3, CUIT Nº 33-99919573-9, la suma de $ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Mariano Javier REINHART, CUIL N° 23-32278993-9, para el proyecto productivo de "Planta de Elaboración de Cerveza Artesanal", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 524/18)

Decreto Nº 705 -11-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3, CUIT Nº 30-99906252-7, la suma de $ 60.000.00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Olga Esther SCHREINER, CUIT N° 27-13002205-2, para el proyecto productivo de "Compra de una máquina industrial para secar ropa", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 541/18)

Decreto Nº 706 -11-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Bernasconi -111-5, CUIT Nº 30-99911326-1, la suma de $350.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Cristian Andrés BERGER SAIZ, CUIL N° 20-40609465-1 para el proyecto productivo de "Taller Electromecánico para la reparación de automotores", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 543/18)

Decreto Nº 707 -11-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Bernasconi -111-5, CUIT Nº 30-99911326-1, la suma de $ 300.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Olga Susana SICILIANO, CUIT N° 27-14522054-3, para el proyecto productivo de "Elaboración y Venta de Helados Soft", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 542/18).

Decreto Nº 708 -11-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Victorica – 126-3, CUIT Nº 33-99919573-9, la suma de $ 320.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Horacio Raúl PÉREZ, CUIL N° 20-14323856-4, para el proyecto productivo de "Ampliación de Carpintería de Aluminio y Compra de Maquinarias", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 525/18)

Decreto Nº 709 -11-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Luan Toro – 124-8, CUIT Nº 30-99919771-6, la suma de $ 320.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Lorenzo LOVERA, CUIL N° 23-40225493-9, para el proyecto productivo de "Construcción del Criadero de Cerdos, Recría y Engorde", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 484/18)

Decreto Nº 710 -11-IV-18- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de enero de 2018, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) – Ley Nº 643- Lidia Beatriz GIACCO –D.N.I. Nº 17.161.773 –Clase 1964-, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma $ 36.054,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 8 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 12 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 711 -11-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo la suma $117.260,00 destinada a solventar los gastos que demande el desarrollo de instancias de comercialización de los emprendedores de la Economía Social.-

Decreto Nº 712 -11-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Puelén -162-8, CUIT Nº 30-99919306-0, la suma de $ 250.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Viviana Edith MARANGEL CUIL N° 27-24953112-5, para el proyecto productivo de "Leñera", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.-(S/Expte. Nº 496/18)

Decreto Nº 713 -11-IV-18- Art. 1º.- Acéptase a partir del día 1 de marzo de 2018, la renuncia en forma condicionada para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 5 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 , Ricardo Omar MEDINA, D.N.I. N° 12.723.273 - Clase 1958, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Decreto Nº 714 -11-IV-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2017, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, Emilia Catalina HOLZMANN -D.N.I. N° 12.774.640 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 97.584,00, en concepto de 40 días de licencia anual año 2016 (se encontraba con licencia por largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643 de forma ininterrumpida del 1 de marzo al 30 de septiembre de 2017), y 30 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto Nº 715 -11-IV-18- Art. 1º.- Modifícase la causal de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 1271/10 por el cual se diera de baja al Ex Agente de Policía Adolfo Armando QUIROGA, clase 1976, D.N.I. N° 24.861.122, por aplicación del artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia de La Pampa con carácter de Cesantía a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 12) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto Nº 716 -11-IV-18- Art. 1º.- Modifícase la causal de cese prevista en el artículo 1º del Decreto N° 3155/11 por el cual se diera de baja al Ex Oficial Inspector de Policía Claudio Héctor ACOSTA PARDO, clase 1977, D.N.I. N° 26.334.552, por aplicación del artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia de La Pampa con carácter de Cesantía a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 12) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto Nº 717 -11-IV-18- Art. 1º.- Modifícase la causal de cese prevista en el artículo 1° del Decreto N° 319/11 por el cual se diera de baja al Ex Comisario de Policía Jorge Aníbal VIDORET, clase 1969, D.N.I. N° 20.930.624, por aplicación del artículo 132 inciso 5) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, disponiendo la Destitución de la Policía de la Provincia de La Pampa con carácter de Cesantía a partir de la fecha de su notificación particular, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 12) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto Nº 718 -11-IV-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 2/18 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase a la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A la provisión de Servicios en la nube, para cubrir las necesidades de proceso y almacenamiento del Gobierno de la Provincia de La Pampa por un período de 24 meses, en la suma total de U$S 36.590,50.- (S/Expte. Nº 9513/17)

Decreto Nº 721 -12-IV-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2018, al docente Roberto Gerardo BRUNI, DNI N° 13.737.605, Clase 1960, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno alternado- de la Escuela N° 259, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese al ex docente mencionado en el artículo anterior la suma de $ 51.227,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 45 días proporcional al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) - largo tratamiento de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 722 -12-IV-18- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Silvina PALACIO, DNI N° 14.899.719, Clase 1962, la suma de $ 50.755,00 en concepto de 33 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 723 -12-IV-18- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, y modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 3591/17, a la agente Categoría 13 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Silvia Rosana FERAUDE - D.N.I. N° 24.517.766 - Clase 1975 - Afiliado N° 60074 - Legajo N° 91883, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 24 de octubre de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.-

Decreto Nº 724 -12-IV-18- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1 ° del Decreto N° 348/97-, y modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 3591/17, a la agente Categoría 6 -Rama Profesional con 44 hs semanales de labor y dedicación exclusiva- Ley N° 1279, Marina Daniela BORZI - D.N.I. N° 25.449.919 - Clase 1977 - Afiliado N° 63168 - Legajo N° 60069, dependiente del Centro de Salud de Villa Parque.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 28 de noviembre de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.-

Decreto Nº 725 -12-IV-18- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, y modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 13 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Alba Bibiana VILLAMONTE - D.N.I. N° 21.752.547 - Clase 1972 - Afiliado N° 73084 - Legajo N° 74926, dependiente del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno”.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de noviembre de 2017 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.-

Decreto Nº 726 -12-IV-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2018, a la docente María Isabel MORONTA, DNI N° 11.866.318, Clase 1955, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado del Colegio Secundario “Provincia de La Pampa” y de Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Orientado del Colegio Secundario “Juana Paula Manso”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de $ 67.565,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2017.-

Decreto Nº 727 -12-IV-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2017, a la docente María Elena GARCÍA, DNI N° 14.650.674, clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Grado - turno mañana - y Maestra de Grado - turno tarde - de la Escuela N° 11, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de $181.062,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 41 días proporcional al año 2017, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 728 -12-IV-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9, destinado a la obra, construcción de estación de servicio.-

Decreto Nº 729 -12-IV-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Parera -184-2, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia**.-**

Decreto Nº 730 -12-IV-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 43/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase a la firma CVZ INGENIERÍA S.R.L., C.U.I.T. N° 33-67639539/9 la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Servicio de Radiodiagnóstico instalados en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, en la suma total anual de $ 799.200,00.-

Decreto Nº 731 -12-IV-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2018, a la docente Diana Mary MONTERO, DNI N° 14.911.072, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 143, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de $ 39.577,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2017.-

Decreto Nº 732 -12-IV-18- Art. 1º.- Declárase desierto el llamado a Licitación Pública Nº 109/16, por el motivo expresado en los precedentes considerandos.-

Decreto Nº 733 -12-IV-18- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 5.499.515,00 a valores del mes de NOVIEMBRE de 2017 con un plazo de ejecución de 120 días corridos para la ejecución de la obra: "REPARACIONES POR EMERGENCIA DE LA ESCUELA N° 192 y JIN N° 20 - LA MARUJA - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y el artículo 34 inciso c) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Art. 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA por razones de emergencia a la Empresa HERNÁNDEZ ANÍBAL JAVIER CUIT N° 20-23562011-2 representada por su titular señor Aníbal Javier HERNÁNDEZ, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1° por el monto de $ 5.499.515,00 a valores del mes de ENERO de 2018 con un plazo de ejecución de 120 días corridos.-

Decreto Nº 734 -12-IV-18- Art. 1º.- Dése de baja, a partir del 1 de enero de 2018, al agente Categoría 5 - Rama Administrativa de la Ley N° 643, Héctor Horacio FACAL (D.N.I. N° M 8.618.343, Clase 1951), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Decreto Nº 735 -12-IV-18- Art. 1º.- Autorízase la extensión de la jornada dispuesta por la Ley N° 2871, a los agentes pertenecientes a Instituciones Educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Superior del Ministerio de Educación, según se detalla en los Anexos I y II que forman parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 17133/17)

Decreto Nº 736 -12-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Alta Italia -192-5, CUIT Nº 30-99919580-2, la suma de $ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Raúl Alberto TABOADA, CUIL N° 20-14967522-2, para el proyecto productivo de "Acondicionamiento de Sala de Extracción de Miel", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 916/18)

Decreto Nº 737 -12-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Atalia Italia -192-5, CUIT Nº 30-99919580-2, la suma de $ 80.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Luis Ángel GUTIÉRREZ CUIL N° 20-17266168-9, para el proyecto productivo de "Compra de Herramientas para Arenadora", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 917/18)

Decreto Nº 738 -12-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Alta Italia -192-5 CUIT Nº 30-99919580-2, la suma de $ 150.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Mariela Noemí AVACA, CUIL Nº 27-24146603-0, para el proyecto productivo de "Remodelación de Local Comercial", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 919/18)

Decreto Nº 739 -12-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Alta Italia -192-5, CUIT Nº 30-99919580-2, la suma de $ 300.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Mauro Antonio GALLITO, CUIL N° 20-25259685-3, para el proyecto productivo de "Mejoras y Compras de Prensa", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 920/18)

Decreto Nº 740 -12-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Alta Italia -192-5, CUIT Nº 30-99919580-2, la suma de $ 50.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Walter Hugo LONDERO, CUIL N° 20-14967524-9, para el proyecto productivo de "Fábrica de Trapos de Piso", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 921/18)

Decreto Nº 741 -12-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Alta Italia – 192-5, CUIT Nº 30-99919580-2, la suma de $ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Hugo José CARDELL, CUIT N° 20-35408004-5, para el proyecto productivo de "Compra de Scanner y Rectificadora de Campanas", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 1099/18)

Decreto Nº 742 -12-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Alta Italia -192-5, CUIT Nº 30-99919580-2, la suma de $ 300.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Regina Elizabeth CÓRDOBA YABEL, CUIL N° 27-31692906-6, para el proyecto productivo de "Compra de Horno Rotativo y Máquina de Miga", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 1100/18)

Decreto Nº 743 -12-IV-18- Art. 1º.- Rectificar el artículo 3° del Decreto N° 363/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-12-0-530-1-010-06-00-00-000-8 $15.372,00; F-17 -1-540-1-010-06-00-00-090-4 $ 6.592,00 del Presupuesto vigente".-

Decreto Nº 744 -12-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex, el inmueble titularidad de la Provincia de La Pampa denominado catastralmente como: Ejido 026, Circunscripción IV, Chacra 028, Parcela 7, Partida N° 730.469, con superficie de 3 hectáreas, 41 áreas, Plano Registrado N° 26614, Protocolizado Tomo 296, Folio 100, para el funcionamiento de una planta de reciclado y tratamiento de residuos.

Art. 2º.- Inscríbase ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente 1995/18, y lo normado en el artículo 1553 y concordantes del Código Civil y Comercial. A esos efectos, dese intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto Nº 745 -12-IV-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención para el año 2018 al señor Oscar Alberto MARTINA, D.N.I. N° 29.209.950, propietario de la Empresa "Zami", para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre las localidades de Villa Mirasol y Santa Rosa, pasando por Mauricio Mayer y Winifreda, por la suma de $ 259.771,20, con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de Convenio de Subvención que como Anexo, forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Director de Transporte, para que en nombre y representación de la Provincia, proceda a suscribir el mismo.-

Decreto Nº 746 -12-IV-18- Art. 1º.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 1941/17, que quedará redactado de la siguiente manera: "otórgase una subvención desde el 1 de enero y hasta el 17 de noviembre de 2017 al señor Jesús José LARREGOLA, D.N.I. N° 13.467.323 propietario de la empresa "Oeste", para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicios de Fomento, entre las localidades de La Humada - Algarrobo del Águila - Santa Isabel - Chosmalal - Limay Mahuida por la suma de $ 1.134.624,16 con encuadre legal en el Artículo 106, inciso e) de la Ley N° 987".-

Art. 2º.- Apruébase el modelo de Addenda al Convenio de Subvención, que como Anexo, forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Director de Transporte, para que en nombre y representación de la Provincia, proceda a suscribir el mismo.-

Decreto Nº 747 -12-IV-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otórgase una subvención para el año 2018, al señor Jesús José LARREGOLA, D.N.I. N° 13.467.323, propietario de la Empresa "Oeste", para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la categoría Servicio de Fomento, entre las localidades de General Acha - Chacharramendi - Limay Mahuida, por la suma de $154.732,80, con encuadre legal en el artículo 106, inciso e) de la Ley N° 987.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de Convenio de Subvención que como Anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Director de Transporte, para que en nombre y representación de la Provincia, proceda a suscribir el mismo.-

Decreto Nº 748 -12-IV-18- Art. 1º.- Autorízase al señor Ángel Miguel FUERTES, D.N.I. N° 27.103.485, propietario de la Empresa "Pampa Bus", a realizar transporte de pasajeros, en la categoría Servicios de Fomento entre Colonia Santa Teresa y Santa Rosa pasando por Guatraché (sin tráfico intermedio entre Miguel Riglos y Santa Rosa) y Servicios Especiales en jurisdicción provincial, por el término de 3 años, a partir de la firma del presente, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 987, modificada por Ley N° 1608 y Decreto Reglamentario N° 1160/95.-

Art. 2º.- Habilítase para realizar el servicio, el vehículo marca Renault, modelo Nuevo Master Minibús, año 2015; motor N° M9TC678C011193; chasis N° 93YMEN4CEEB03587; tacógrafo marca DIGIT AC N° 23074; dominio OQM881.-

Decreto Nº 749 -12-IV-18- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 597, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CANALIS ANTONELLA YANET - SC SERVICIO y CONSTRUCCIÓN, C.U.I.T. 27-36256948-1, representada por su Titular señora Antonella Yanet CANALIS, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN GENERAL CENTRO COMUNITARIO - CHOSMALAL - LA PAMPA", por la suma total de $ 522.304,26, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 553 a 587 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 575/16.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa CANALIS ANTONELLA YANET - SC SERVICIO Y CONSTRUCCIÓN, C.U.I.T. 27-36256948-1, representada por su Titular señora Antonella Yanet CANALIS, la suma de $ 22.927,59, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.-

Decreto Nº 750 -12-IV-18- Art. 1º.- Apruébase el convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 524, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO SRL, CUIT: 30-69357433-8, representada por su Socio Gerente Antonio GIOPPO y en consecuencia ratifícase los pagos provisorios efectuados en concepto de redeterminación de precios, por la suma de $ 75.152,94 correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - ESCUELA N° 243 - SANTA ROSA - LA PAMPA", y conforme a la documentación legal y técnica, obrante de fajas 507 a 515 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.-

Art. 2º.- En concepto de diferencias entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, surge una diferencia a favor de la contratista, de $ 21,83 que la Empresa Contratista ha perdido el derecho a percibir debido a no haber presentado la redeterminación de precios, no dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 2146/2006, texto ordenado por Decreto N° 3679/08.-

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados del presente Decreto, cumplimentando con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 1980.-

Decreto Nº 752 -13-IV-18- Art. 1º.- Sustitúyase el texto del artículo 109 del Anexo I del Decreto N° 1728/91, redacción dada por Decreto 1759/2017, por el siguiente:

"Fíjase en el CINCO POR CIENTO (5,00%) de las remuneraciones y/o haberes, la contribución del Estado Provincial, de las Comunas y del Servicio de Previsión Social, por cada afiliado directo obligatorio de sus respectivas jurisdicciones".-

Art. 2°.- Sustitúyase el texto del artículo 106 del Anexo I del Decreto N° 1728/91, por el siguiente:

"Fíjase en el CUATRO POR CIENTO (4%) de sus remuneraciones"

Art. 3°.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del mes de abril de 2018

Decreto Nº 753 -13-IV-18- Art. 1º.- Establézcase a partir del 1 de Mayo de 2018 y por un plazo de 120 días, la tasa de interés de los préstamos personales que otorga el Instituto de Seguridad Social, en virtud del inciso a) del artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000) según modificación introducida por Leyes N° 2091 y 2237, como se indica seguidamente:

Tasa: será variable. Se fijará en forma mensual para el mes que se liquida cada cuota y en base a la tasa pizarra plazo fijo a 30 días en pesos del Banco de La Pampa SEM Casa Central, vigente al primer día hábil del mes al que corresponda la mencionada cuota, con un adicional de un 50% como límite máximo a la tasa referida precedentemente.-

Decreto Nº 754 -13-IV-18- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE TECHO - ESTADIO POLIDEPORTIVO DE SANTA ROSA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. -

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 196.409.807,98 con valores al mes de ENERO de 2018 y un plazo de ejecución de 365 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, Nº 400/16, Nº 575/16 y Resolución Nº 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- (S/Expte. Nº 2626/18)

Decreto Nº 755 -13-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Alpachiri la suma de ($73.660,21), destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Construcción de Baño de Discapacitados y Depósito en Biblioteca Popular Municipal de Alpachiri" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Decreto Nº 756 -13-IV-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2017, a la docente Graciela Ester CAPPELLO, DNI N° 16.072.824, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado - turno tarde - de la Escuela N° 193, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de $ 35.179,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 757 -13-IV-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Iván Alexis de la ARADA -D.N.I. N° 32.046.551 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente Decreto, conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley Nº 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto Nº 758 -13-IV-18- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2017, a la docente Diana Teresa GRIOTTI, DNI N° 14.806.787, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 9, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente mencionada en el artículo anterior la suma de $ 52.371,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2017.-

Decreto Nº 759 -13-IV-18- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 1168/18 - caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE TELEN"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial

del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Telén, la suma de $ 1.637.850,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto Nº 760 -13-IV-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 47/54 del Expediente N° 16046/17 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 43/18, para la contratación del servicio de limpieza de las oficinas de la Secretaría de Recursos Hídricos.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto Nº 761 -13-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de 25 de mayo -161-0, CUIT Nº 33-99919542-9, la suma de $ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor José Valentín MÉNDEZ. CUIL N° 23-13118051-9, para el proyecto productivo de “Complejo Eco Recreativo en El Sauzal”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 487/18)

Decreto Nº 762 -13-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, CUIT Nº 33-99919542-9, la suma de $ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Omar Alfredo BERTIN, CUIT N° 20-14653076-2, para el proyecto productivo de “Ampliación de Taller de Alineación y Balanceo”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 488/18)

Decreto Nº 763 -13-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, CUIT Nº 33-99919542-9, la suma de $ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Luciano Alberto BUSTOS, CUIT N° 20-31152163-3, para el proyecto productivo de “Ampliación de Fábrica de Premoldeados”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 489/18)

Decreto Nº 764 -13-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, CUIT Nº 33-99919542-9, la suma de $150.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Luis Alberto Feliciano LANG, CUIL N° 20-18556493-3, para el proyecto productivo de “Construcción de Oficinas para resguardo de encomiendas”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 1503/18)

Decreto Nº 765 -13-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, CUIT Nº 33-99919542-9, la suma de $ 480.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Cristian Agustín SCHMIDT, CUIT N° 20-35119894-0, para el proyecto productivo de “Acondicionamiento del establecimiento para cría y engorde de bovinos”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte Nº 1504/18)

Decreto Nº 766 -13-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, CUIT Nº 33-99919542-9 , la suma de $ 500.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Denis Alexander PESCARA, CUIT N° 20-31941901-3, para el proyecto productivo de “Desarrollo Turismo Activo”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 1506/18)

Decreto Nº 767 -13-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de 25 de mayo -161-0, CUIT Nº 33-99919542-9, la suma de $ 300.000,00 con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Juan Guillermo CIRER, CUIT N° 20-26124846-9, para el proyecto productivo de “Ampliación de Cervecería Artesanal”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. Nº 1505/18)

Decreto Nº 768 -13-IV-18- Art. 1º.- Apruébase el Proyecto de Convenio entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Pampa y la Dirección General de Rentas, cuyo modelo forma parte del presente Decreto como Anexo. (S/EXpte. N° 3132/2018)

Decreto Nº 769 -13-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz la suma de $108.206,73, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto “Circuito de la salud para adultos mayores” en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Decreto Nº 770 -13-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma la suma de $ 63.382,85, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto “Equipamiento para eventos comunitarios -Etapa II” en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Decreto Nº 771 -13-IV-18- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Mónica Alejandra SUAREZ -D.N.I. N° 21.429.630-, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.-

Decreto Nº 772 -13-IV-18- Art. 1º.- Páguese a los ciudadanos Fabiana Alcira PEDERNERA -D.N.I. N° 21.489.887 -Clase 1970-, María Emilia ROBLEDO -D.N.I. N° 31.192.978 -Clase 1985- y Juan Manuel ROBLEDO -

D.N.I. N° 39.384.610 -Clase 1995-, derechohabientes del ex agente Obdulio Walter ROBLEDO, la suma de $ 10.817,51 en concepto de premio estimulo, sueldo anual complementario de estímulo y reajuste que es la diferencia entre las liquidaciones positivas provisorias que constan a fojas 73 de $ 5.824,81, fojas 74 de $ 4.992,70, fojas 75 de $ 2.303,46 y fojas 76 de $ 8.276,89 y el saldo de la liquidación negativa que consta a fojas 85 de $ 10.580,35.-

DESIGNACIONES

Decreto Nº 666 -9-IV-18- Art. 1º.- Desígnase como Juez de Paz Suplente Primero de la localidad de General Acha a la Señora Ana Candelaria REÑONES ARRARÁS, D.N.I. N° 37.621.297, Clase 1993, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 1593, quien cumplirá funciones cuando las mismas no puedan ser ejercidas por el Juez de Paz Titular.

Art. **2º.-** Desígnase como Juez de Paz Suplente Segundo de la localidad de General Acha a la Señora Marianela BERDUGO MARTÍNEZ, D.N.I. N° 37.825.863. Clase 1993, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 1593, quien cumplirá funciones cuando las mismas no puedan ser ejercidas por el Juez de Paz Titular o el Juez de Paz Suplente Primero.

Decreto Nº 671 -10-IV-18- Art. 1º.- Desígnase al Doctor José Alejandro VANINI D.N.I. N° 21.429.011 y al Abogado Hernán PÉREZ ARAUJO D.N.I. N° 24.850.921, en carácter de Titular y Suplente respectivamente, como representantes del Estado Provincial en la Asamblea Ordinaria convocada por "AGUAS DEL COLORADO SA.P.E.M.", el día 25 de abril de 2018, a las 11:00 horas , para que representen las Acciones de su titularidad, Clase "A", "B" y "C".-

Decreto Nº 689 -10-IV-18- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha, al Licenciado Guido Alberto BISTERFELD (D.N.I. N° 22.679.851- Clase 1972) en el cargo de Director Suplente de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y de las acciones de Clase "A".-

Decreto Nº 690 -10-IV-18- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha, al C.P.N. Juan Carlos GARCÍA (D.N.I. N° 8.605.072 Clase 1951) al cargo de Síndico Titular de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones clase "A".-

Decreto Nº 691 -10-IV-18- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha, al C.P.N. Luis Alberto CAMPO (D.N.I. N° 8.010.331 Clase 1950) en el cargo de Director Titular de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones Clase "A".-

Decreto Nº 692 -10-IV-18- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha, al Ingeniero Juan Ramón GARAY (D.N.I. N° 11.699.890 Clase 1955) en el cargo de Director Titular de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones clase "A".-

Decreto Nº 693 -10-IV-18- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha, al Abogado Diego Fernando ÁLVAREZ (D.N.I. N° 22.680.516 - Clase 1972) en el cargo de Director Suplente de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones de Clase "A".-

Decreto Nº 694 -10-IV-18- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha, al Médico Veterinario Hugo Daniel PÉREZ (D.N.I. N° 17.688.566 - Clase 1966) en el cargo de Director Titular de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones clase "A".-

Decreto Nº 695 -10-IV-18- Art. 1º.- Desígnase a partir de la fecha, al Abogado Lisandro Raúl RANOCCHIA ONGARO (D.N.I. N° 22.490.470 - Clase 1972) en el cargo de Director Suplente de la Empresa Pampeana de Petróleo denominada PAMPETROL S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) en representación del Capital Estatal y por las acciones de Clase "A".-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 327 -11-IV-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Victorica la suma de $ 40.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo del Plan Provincial de Natación.-

Res. N° 329 -11-IV-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores", correspondiente al mes de marzo de 2018.- (S/Expte. N° 2582/18)

Res. N° 330 -11-IV-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 187.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de marzo de 2018.-

ANEXO
MES DE MARZO DE 2018

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	15.000,00
192/5	Alta Italia	8.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	7.500,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00

041/4	Catriló	18.000,00
171/9	Colonia Barón	9.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
131/3	Cuchillo-Co	6.000,00
011/7	Doblas	7.000,00
082/8	Eduardo Castex	10.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	12.000,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	21.500,00
113/1	General San Martín	1.500,00
091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	2.000,00
065/3	Intendente Alvear	10.500,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	41.500,00

TOTAL GENERAL $ 187.000,00

Res. N° 332 -12-IV-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de $ 50.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad .-

Res. N° 333 -12-IV-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Colonia Barón la suma de $ 20.000,00, para solventar gastos ocasionados por la realización de un evento deportivo en la localidad.-

Res. N° 335 -12-IV-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de marzo de 2018.-

ANEXO
"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS"
MARZO 2018

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	1.500
TOMAS MANUEL ANCHORENA	016 - 6	3.000
ANGUIL	021 - 6	3.500
ATALIVA ROCA	221 - 2	6.000
BERNARDO LARROUDE	061 - 2	1.500
CATRILO	041 - 4	7.500
COLONIA BARÓN	171 - 9	3.500
COLONIA SANTA TERESA	105 - 7	2.000
CONHELO	081 - 0	1.500
DOBLAS	011 - 7	5.000
EDUARDO CASTEX	082 - 8	4.000
EMBAJADOR MARTINI	194 - 1	1.500
GENERAL ACHA	224 - 6	3.500
GENERAL PICO	153 - 7	7.500
GENERAL SAN MARTÍN	113 - 1	2.000
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	11.500
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	3.000
JACINTO ARAUZ	115 - 6	2.000
LA ADELA	031-5	1.500
MACACHIN	012 - 5	10.500
MIGUEL CANE	172 - 7	1.500
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	4.500
PARERA	184 - 2	2.000
QUETREQUEN	186 - 7	1.500
RANCUL	187 - 5	6.000
SANTA ISABEL	053 - 9	8.000
TELÉN	125 - 5	7000
TOAY	204 - 8	13.500
TRENEL	213 - 9	9.000
VERTIZ	066 - 1	1.500
VICTORICA	126 - 3	6.500
VILLA MIRASOL	176 - 8	1.500
WINIFREDA	087-7	4.500
T O T A L :		**$149.000,00**

Res. N° 336 -12-IV-18- Art. 1°.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas", correspondiente al mes de marzo de 2018.- (S/Expte. N° 2580/18)

Res. N° 337 -12-IV-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 184.400,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de marzo de 2018.-

ANEXO
MES DE MARZO DE 2018

031/5	La Adela	12.500,00
124/8	Luan Toro	1.500,00
012/5	Macachín	5.000,00
014/1	Miguel Riglos	1.000,00
184/2	Parera	6.000,00
173/5	Quemú Quemú	8.000,00
187/5	Rancúl	34.000,00
197/4	Realicó	3.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
062/0	Sarah	6.000,00
204/8	Toay	39.300,00
161/0	25 de Mayo	10.000,00
126/3	Victorica	14.500,00
176/8	Villa Mirasol	3.000,00
024/0	Santa Rosa	38.600,00

TOTAL GENERAL $ 184.400,00

Res. N° 339 -12-IV-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación de Empleados Legislativos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $50.000,00.-, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 340 -12-IV-18- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de General San Martín la suma $30.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la compra de materiales para la construcción de estructuras metálicas que funcionen como stands destinados a la comercialización de los emprendedores de la Economía Social.-

Res. N° 341 -12-IV-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 226.000,00, para solventar los gastos de actividades deportivas zonales, a los Municipios que se detallan en el

Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.-

ANEXO

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
VICTORICA	126/3	$45.000
ALPACHIRI	101/6	$22.500
EDUARDO CASTEX	082/8	$22.500
COLONIA BARON	171/9	$46.000
ALTA ITALIA	192/5	$22.500
RANCUL	187/5	$22.500
GENERAL SAN MARTIN	113/1	$22.500
SANTA ISABEL	053/9	$22.500
TOTAL		**$226.000**

Res. N° 343 -12-IV-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Cruz Roja Argentina Filial Santa Rosa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $15.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 344 -12-IV-18- Art. 1°.- Otórguese a la niña Faustina Catalina BENVENUTO, DNI Nº 55.217.934, hija del señor Juan Pablo BENVENUTO y de la señora Nadia Soledad RODRÍGUEZ, por su condición de Persona Electrodependiente y por haber acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente, el carácter de beneficiario de la "Tarifa Eléctrica de Interés Social Única", conforme las potestades conferidas por la Ley Nº 2904, su Decreto Reglamentario Nº 2566/16 y la Resolución Nº 1133/16-MDS.-

Art. 2°.- Ordénese a la Dirección de Discapacidad la incorporación en el Registro Oficial de Usuarios Electrodependientes, creado por el artículo 6° de la Ley N° 2904, para los efectos respectivos.-

Art. 3°.- Notofíquese a la Cooperativa Popular de Electricidad (CPE), de la ciudad de Santa Rosa, la registración del usuario como persona electrodependiente, siendo el titular del medidor del servicio eléctrico el Sr. Juan Pablo BENVENUTO, con domicilio en Calle Monges Margarita N° 1254 de la ciudad de Santa Rosa, a efectos de que cumpla con lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10° de la Ley N° 2904.-

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. Nº 227 -27-III-18- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio de Odontología particular perteneciente a la Dra. Susana Mónica PERRAT (M.I. N° 17.734.504 - M.P. N° 238), ubicado en calle 10 Bis N° 450 Norte de la ciudad de General Pico.-

Disp. Nº 228 -27-III-18- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico a cargo de la Dra. FORMICA, Ana Graciela (D.N.I. N° 5.670.900 - M.P. N° 261), ubicado en calle San Martín N° 880 de la ciudad de General Pico.-

Disp. Nº 229 -27-III-18- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular perteneciente a la Dra. Verónica FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 20:870.980 - M.P. N° 254), ubicado en calle 3 N° 1.643 de la ciudad de General Pico.-

Disp. Nº 230 -27-III-18- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente a la Dra. Susana PASINI (M.I. N° 5.720.783 - M.P. N° 546), ubicado en calle 18 N° 543 de la ciudad de General Pico.-

Disp. Nº 231 -27-III-18- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. César Ángel José NORVERTO (L.E. N° 4.436.020 - M.P. N° 295), ubicado en Avenida San Martín N° 718 Norte de la ciudad de General Pico.-

Disp. Nº 232 -27-III-18- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica Mariel PFEIFFER (D.N.I. N° 34.833.118 - M.P. N° 436), para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la Bioquímica Rosana Elizabet MANAVELLA, ubicado en Garibaldi N° 440 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. Nº 233 -27-III-18- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la Bioquímica Doña María Magdalena HERRERA de COHEN (L.C. N° 4.776.745 - M.P. N° 142), ubicado en calle Buenos Aires N° 574 de la localidad de Macachín.-

Disp. Nº 234 -27-III-18- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a los Licenciados en Bioquímica, Noemí RODRÍGUEZ de MORENO (L.C N° 4.897.837- M.P. 58) y Marta MIGUEL de PELAYO (D.N.I. N° 10.455.167- M.P. 81), ubicado en calle 9 N° 1180 de la ciudad de General Pico.-

Disp. Nº 237 -5-IV-18- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Yésica Sabina DE PAULA (D.N.I. N° 32.650.713 - M.P. N° 2.837), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente a la Licenciada Daniela PLAZA, ubicado en calle Pueyrredón N° 410 de esta ciudad.-

Disp. Nº 238 -5-IV-18- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Ramiro Nicolás OPORTO GONZÁLEZ (D.N.I. N° 28.003.890 - M.P. N° 2.243) para desempeñarse como parte del staff profesional de "Clínica Regional S.R.L.", ubicada en Avenida San Martín, esquina 9 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

Disp. Nº 239 -5-IV-18- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Dra. Marina Badia JURI (D.N.I. N° 18.422.171 - M.P. N° 1.362), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico perteneciente al "Centro Odontológico Integral", ubicado en calle España N° 772 de la ciudad de General Acha, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. Nº 240 -5-IV-18- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Jésica Vanesa PARODI (D.N.I. N° 31.134.010 - M.P. N° 2.850), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Terapia Física particular perteneciente a la Terapista Física Beatriz BENSUSAN, ubicado en calle Lisandro de La Torre N° 371 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. Nº 241 -5-IV-18- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al Bioquímico Ricardo Alfredo FERNÁNDEZ ORSI (D.N.I. N° 11.741.692 - M.P. N° 140), ubicado en calle Sarmiento N° 240 de la localidad de Macachín.-

Disp. Nº 242 -5-IV-18- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Ana Paula CERUTTI (D.N.I. N° 27.697.805 - M.P. N° 551), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico perteneciente a la Odontóloga María Valeria VERGEZ, ubicado en calle 15 N° 303 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. Nº 243 -5-IV-18- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la Óptica denominada "VISIÓN" ubicada en calle Parodi N° 445 de la localidad de Macachín.-

Disp. Nº 244 -5-IV-18- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga María Claudia AGUIRRE (D.N.I. N° 17.730.804 - M.P. N° 75) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de salud sin internación, de diagnóstico y tratamiento denominado “Centro Integral de Medicina Física y Rehabilitación - CIMFyR S.R.L.”, ubicado en calle Juan B. Justo N° 278 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 124 -19-II-18- Art. 1º.- Considéranse limitado y postergado el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2017, de los docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución-

Art. 2º.- Los días restantes de Licencia Anual por Vacaciones limitadas y postergadas en el artículo precedente, podrán ser usufructuadas cuando las necesidades de servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Secundaria,

Res. Nº 183 -5-III-18- Art. 1º.- Autorízase a partir del Ciclo Lectivo 2018 y por el término de 2 cohortes, la implementación del Programa de Inclusión Educativa “VOS PODÉS”, aprobado por las Resoluciones N° 1496/14 y su modificatoria N° 2357/15, ambas del ex Ministerio de Cultura y Educación, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación Secundaria la remisión de la documentación correspondiente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional de los Títulos y Certificados que se emitirán como consecuencia de la implementación del Programa, autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución.-

Res. Nº 248 -21-III-18- Art. 1º.- Considérase limitado, a partir del día 22 de enero de 2018, el usufructo de los 19 días de la Licencia para Descanso Anual correspondiente a la primera fracción de los 30 días acumulados al 31 de diciembre de 2017, solicitados desde el 8 y hasta el 26 de enero de 2018, por el funcionario Dante Adalberto MORENO, D.N.I. N° 12.877.680, Legajo N° 126709, Afiliado N° 29186; por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- El citado funcionario hará uso de los 5 días de Licencia para Descanso Anual restantes, limitada en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2018, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Res. Nº 254 -23-III-18- Art. 1º.- Considérase limitado, a partir del 5 de marzo de 2018, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2017, solicitada desde el 1 de febrero hasta el 17 de marzo de 2018 por la docente Ana María PATURLANNE, D.N.I. N° 16.820.462, Afiliada N° 38188, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La citada docente hará uso de los 13 días restantes de la Licencia Anual por Vacaciones limitada por el artículo 1°, durante el transcurso del año 2018 cuando las razones de servicio lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Inicial.-

Res. Nº 257 -23-III-18- Art. 1º.- No hacer lugar a la solicitud de Traslado Transitorio Interjurisdiccional al Equipo Orientador de la ciudad de Babia Blanca-Punta Alta, provincia de Buenos Aires, interpuesto por la Asistente Social, Titular, Gloria Graciela AGUAISOL, D.N.I. N° 21.321.484, del Centro de Apoyo Escolar de la localidad de General San Martin, provincia de La Pampa, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. Nº 267 -28-III-18- Art. 1º.- Considérase limitada al 10 de enero de 2018, el usufructo de las 45 días de la Licencia Anual por Vacaciones acumulados al 31 de diciembre de 2017, solicitada desde el 2 de enero hasta el 15 de febrero de 2018, por la docente Marcela Nilda FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 14.613.022, Afiliada N° 37157, Directora Suplente Funcional de la Escuela N° 77 de la localidad de Sarah dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La agente citada en el artículo 1°, hará usa de los 37 días de Licencia Anual por Vacaciones durante el transcurso del año 2018 y cuando las necesidades del servicio lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Primaria.

Res. Nº 268 -28-III-18- Art. 1º.- Sustitúyese del Anexo de la Resolución N° 170/18 de este Ministerio el texto: “Cargo: Maestro Especial de Inglés de la Escuela N° 28 de Maisonnave compartido con la Escuela N° 51 de la localidad de Falucho”, por el siguiente: “Cargo: Maestro de Especialidad de Actividades Plástica en el Espacio Artística, compartido con la Escuela N° 51 de Falucho”, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Res. Nº 273 -28-III-18- Art. 1º.- Declarar de, Interés Educativo Provincial el VII Congreso Nacional y V

Internacional de Investigación Educativa "Políticas y prácticas de producción y circulación de conocimiento. A 20 años del primer congreso de investigación educativa en la Universidad Nacional del Comahue" a realizarse del 18 al 20 de abril del corriente año, en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, organizado por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue y destinado a Docentes e Investigadores, Supervisores, Directores, Graduados, Becarios y Estudiantes.-

Res. Nº 286 -3-IV-18- Art. 1º.- Considéranse limitados los usufructos de las Licencia Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2017, solicitadas por el personal docente perteneciente a las Coordinaciones de Área dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, según el detalle de la Planilla Anexa a la presente Resolución.

Art. 2º.- Los citados agentes harán uso de los días de Licencia Anual por Vacaciones limitados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2018 y cuando las necesidades del servicio lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Primaria.-

Res. Nº 288 -3-IV-18- Art. 1º.- Apruébase la carrera "Tecnicatura Superior en Artes Visuales" cuyo Plan de Estudios y detalle de espacios curriculares, carga horaria, perfil profesional y capacidades figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. Los alumnos que cumplimenten dicho Plan de Estudios se harán acreedores del título de "Técnico Superior en Artes Visuales".-

Art. 2º.- Impleméntase en el Instituto Superior de Formación Docente "Centro Regional de Educación Artística" (CREAr) de la ciudad de Santa Rosa, la carrera aprobada por el artículo 1° , con modalidad, presencial, por 3 cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2018, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo que integra la presente Resolución-

Art. 3º.- La implementación de la carrera aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución no generará mayores erogaciones presupuestarias al Estado Provincial.-

Art. 4º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado, por el artículo 1° de la presente medida legal.-

Art. 5º.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Artes Visuales, conforme lo establecido por las Leyes N° 26206 y N° 26058 y sus normativas derivadas vigentes.-

Res. Nº 291 -3-IV-18- Art. 1º.- Establécese que, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, las Escuelas para Adultos y Colegios Secundarios estarán conformadas por las Extensiones Áulicas, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Facúltase a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos al dictado de toda normativa necesaria para la ejecución de lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 3º.- Déjase sin efecto a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, la Resolución Nº 100/17 de este Ministerio.-

Res. Nº 292 -6-IV-18- Art. 1º.- Apruébase la estructura organizativa de las Coordinaciones de Área de Educación Secundaria, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria y de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, que como Anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Establécese que las instituciones y servicios educativos de Nivel Secundario, de gestión estatal, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria y de la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, que se detallan en el Anexo III de la presente Resolución, estarán bajo la responsabilidad y competencia de las Coordinaciones de Área de Educación Secundaria y de las Secretarías Técnicas que para cada caso se indican.-

Art. 3º.- Establécese que las instituciones educativas de Nivel Secundario, de gestión privada, que se detallan en el Anexo III de la presente Resolución, estarán supervisadas pedagógicamente por las Coordinaciones de Área de Educación Secundaria y Secretarías Técnicas que para cada caso se indican, en concordancia con lo previsto en el Decreto Reglamentario N° 423/11, en lo correspondiente al Título III de la Ley de Educación Provincial N° 2511.-

Art. 4º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 292/14 del ex Ministerio de Cultura y Educación y toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art. 5º.- Suprímese del Anexo I de la Resolución Nº 96/17 de este Ministerio, la estructura organizada de la modalidad de Educación Rural para Nivel Secundario.-

Res. Nº 310 -9-IV-18- Art. 1º.- Considérase limitado, a partir del 22 de enero de 2018, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2017, solicitada desde el 2 al 25 de enero de 2018 por la agente Gabriela Mónica ACOSTA, D.N.I. N° 28.194.118, Legajo N° 49991, Afiliada N° 63086, Categoría 11, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por estrictas razones de servicio.-

Art. 2º.- La citada agente hará uso de los 4 días restantes de la Licencia para Descanso Anual durante el transcurso del período de receso escolar invernal del año 2018.-

Res. Nº 329 -13-IV-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex (Código N° 082-8), por la suma total de $ 15.000,00, destinado a contribuir con los gastos que demanden los festejos del 25 aniversario de la Escuela N° 251 "Maestro Horacio Coria" de la mencionada localidad.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 172 -10-IV-18- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la "Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias", CUIT Nº 30-67158991-9 con sede en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución Nº 668/17 con fecha 23 de noviembre de 2017, por la suma de $ 50.000,00, destinado a solventar gastos que demandó la acreditación del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP), ante el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) como también cubrir los gastos administrativos correspondientes.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 173 -10-IV-18- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Cooperadora Facultad de Ciencias Veterinarias de La Pampa -CUIT N° 30-71216772-2, con sede en la ciudad de General Pico (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 697/17, con fecha 11 de diciembre de 2017, por la suma de $ 30.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que demandó la alimentación de los animales del Monovolumen Intensivo de Cerdos, ubicado en el campo de la Unidad Demostrativa Experimental y Productiva de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 174 -10-IV-18- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la "Asociación Civil Club Estudiantil" -CUIT N° 30-67156926-8, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 671/17, con fecha 28 de noviembre de 2017, por la suma de $ 30.000,00, el que fue destinado a gastos ocasionados en la organización de la Octava Edición Expo Castex 2017, que se realizó los días 6, 7 y 8 de octubre del 2017, en la localidad de Eduardo Castex.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 175 -11-IV-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS" CUIT. N° 30-67158991-9**,** con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 20.000,00, destinado a solventar gastos de guionamiento, producción periodística, filmación, edición, pos producción y emisión, originados por la difusión en medios periodísticos de las tareas de investigación y además de informar del accionar de las distintas dependencias de la citada facultad, como el Labcap, CIDEF, UDEP, etc;, y de los correspondientes gastos administrativos.-

Res. N° 179 -11-IV-18- Art. 1°.- Dése por limitada a partir del día 19 de febrero de 2018, por razones de servicio la primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2017, solicitada por el agente Julio Cesar FERNÁNDEZ, DNI Nº 11.866.369, Legajo Nº 8153 – Afiliado Nº 14388, perteneciente a la Dirección de Extensión Agropecuaria dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

Art. 2°.- Reconózcase al agente mencionado, el periodo en que efectivamente prestó servicios desde el 19 de febrero y hasta el 16 de marzo de 2018.-

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuara los 26 días restantes cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 182 -12-IV-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de La Humada 072-9, CUIT Nº 30- 99929895- 4 por la suma de $ 30.000,00 el que se destinará a solventar los gastos que demande la implementación de un Plan Sanitario Vegetal, para el Departamento Chical Có.-

Res. N° 183 -12-IV-18- Art. 1°.- Otórgase un Subsidio a favor del Instituto de Ciencias de la Tierra y Ambientales de La Pampa, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas-Universidad Nacional de La Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 50.000,00, que será destinado para realizar las actividades propuestas del proyecto "Investigación para generar información base para la implementación de un Plan de Manejo de las poblaciones de puma en la Provincia de La Pampa" .-

Res. N° 184 -12-IV-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Colegio Médico Veterinario de la Pampa, CUIT N° 30-58786972-8, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 40.000,00, para hacer frente a los gastos de honorarios, catering, material técnico y hospedaje de los participantes de la "1 Jornadas Veterinarias Pampeanas" a realizarse los días 3 y 4 de diciembre del corriente año, en la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 185 -12-IV-18- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del Señor Norberto Javier KENNY DNI Nº 7.361.730 y la Señora Teresita Cruz GIL DNI Nº 5.689.534 en su calidad de propietarios del establecimiento rural denominado "El Toro" designado con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción A, Lote 15, Parcela 4, Departamento Loventue, por la suma de $ 223.887,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-9275/17-PF a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición Nº 89/18 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al Señor Norberto Javier KENNY DNI Nº 7.361.730 y la Señora Teresita Cruz GIL DNI Nº 5.689.534, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- (6934) Aportes Actividades Lucrativas la suma de $ 223.887,00 del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- El Señor Norberto Javier KENNY y la Señora Teresita Cruz GIL, deberán acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1º de la presente -según artículo 8º de la Disposición Nº 303/17-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Proyecto de Formulación aprobado por la Disposición Nº 42/18 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable, del Plan convenido y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 1º. Los beneficiarios deberán acompañar a la presentación de la póliza la constancia de CBU actualizada de la cuenta de la cual resultan titulares, necesarios a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.-

Art. 4°.- Los beneficiarios y la Responsable Técnica, Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Carina Alejandra RE DNI Nº 22.176.548, Matrícula Provincial Nº 229, deberán presentar ante la Dirección de

Recursos Naturales, para su aprobación, el Plan de Conservación y/o Plan de Manejo Sostenible dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición Nº 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 5°.- El incumplimiento por parte de los beneficiarios y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-9275/17-PF en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 2º de la Disposición Nº 85/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.-

Art. 6°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-9275/17-PF, siendo pasible de la sanción pertinente los beneficiarios junto a la profesional actuante.-

Art. 7°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA.-

Res. N° 186 -12-IV-18- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la firma "SAN PEDRO S.C.A." CUIT Nº 30-50892129-9 en su calidad de titular de los inmuebles designados con nomenclatura catastral: Sección III, Fracción A, Lote 4, Parcelas 5, 11, 12, 14, 21 y 23; Sección III, Fracción A, Lote 5, Parcelas 6, 7 y 11 y Sección III, Fracción A, Lote 6, Parcela 25, denominado "Potrillo Oscuro" y "La Segunda", Departamento Atreuco, por la suma de $ 367.339,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-9219/17-PF a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición Nº 94/18 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la firma "SAN PEDRO S.C.A." CUIT Nº 30-50892129-9, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- (6934) Aportes Actividades Lucrativas la suma de $ 367.339,00 del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- La firma "SAN PEDRO S.C.A." CUIT Nº 30-50892129-9, deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1º de la presente -según artículo 8º de la Disposición Nº 303/17-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Proyecto de Formulación aprobado por la Disposición Nº 643/17 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable, del Plan convenido y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 1º. La beneficiaria deberá acompañar a la presentación de la póliza la constancia de CBU actualizada de la cuenta de la cual resulta titular, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.-

Art. 4°.- La beneficiaria y el Responsable Técnico, Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Hernán PEREYRA DNI Nº 27.103.335, Matrícula Provincial Nº 214, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, el Plan de Conservación y/o Plan de Manejo Sostenible dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición Nº 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 5°.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-9219/17-PF en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 2º de la Disposición Nº 94/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.-

Art. 6°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-

9219/17-PF, siendo pasible de la sanción pertinente la beneficiaria junto al profesional actuante.-

Art. 7°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA.-

Res. N° 187 -12-IV-18- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del Señor Alberto Horacio BEIERBACH DNI Nº 12.710.894 en su calidad de Arrendatario del establecimiento rural "Agua Dulce" designado con nomenclatura catastral: Sección X, Fracción C, Lote 6, Parcela 7, Departamento Lihuel Calel, por la suma de $ 181.324,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-9226/17-PF a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición Nº 95/18 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al Señor Alberto Horacio BEIERBACH DNI Nº 12.710.894, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en las siguientes formas y partidas a: 01-30-07-01-00-132- (6934) Aportes Actividades Lucrativas la suma de $ 145.059,20 y a 01-30-07-02-00-132- (6936) Aportes Actividades Lucrativas la suma de $ 36.264,80 del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- El Señor Alberto Horacio BEIERBACH deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1º de la presente -según artículo 8º de la Disposición Nº 303/17-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Proyecto de Formulación aprobado por la Disposición Nº 48/18 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable, del Plan convenido y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 1º. El beneficiario deberá acompañar a la presentación de la póliza la constancia de CBU actualizada de la cuenta de la cual resulta titular, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.-

Art. 4°.- El beneficiario y el Responsable Técnico, Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Marcos Matías REYES DNI Nº 27.626.647, Matrícula Provincial Nº 208, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, el Plan de Conservación y/o Plan de Manejo Sostenible dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición Nº 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 5°.- El incumplimiento por parte del beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-9226/17-PF en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 2º de la Disposición Nº 95/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.-

Art. 6°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-9226/17-PF, siendo pasible de la sanción pertinente el beneficiario junto al profesional actuante.-

Art. 7°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA.-

Res. N° 188 -12-IV-18- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la firma "SAN HUBERTO S.A." CUIT Nº 30-63999110-1 en su calidad de titular de los inmuebles designados con nomenclatura catastral: Sección VIII, Fracción D, Lote 4, Parcela 2, Partida Nº 530.629; Sección VIII, Fracción D, Lote 4, Parcela 3, Partida Nº 530.631; Sección VIII, Fracción D, Lote 4, Parcela 4, Partida Nº 530.630 y Sección VIII, Fracción D, Lote 4, Parcela 5, Partida Nº 530.624, Departamento Loventue, indicado como "QUIMEY CO", por la suma de $ 500.000,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-2587/14-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición Nº 96/18 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la firma "SAN HUBERTO S.A." CUIT Nº 30-63999110-1, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguientes formas y partidas a: 01-30-07-01-00-132- (6934) Aportes Actividades Lucrativas la suma de $ 400.000,00 y a 01-30-07-02-00-132- (6936) Aportes Actividades Lucrativas la suma de $ 100.000,00 del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- La firma "SAN HUBERTO S.A." CUIT Nº 30-63999110-1 deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1º de la presente -según artículo 8º de la Disposición Nº 303/17-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de

una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado por la Disposición Nº 96/18 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable del POA y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 1º. La beneficiaria deberá acompañar a la presentación de la póliza la constancia de CBU actualizada de la cuenta de la cual resulta titular, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.-

Art. 4°.- La beneficiaria y la Responsable Técnica, Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Daniela Andrea CALDENTEY DNI Nº 27.796.728, Matrícula Provincial Nº 209, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición Nº 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 5°.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-2587/14-PM en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 2º de la Disposición Nº 96/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.-

Art. 6°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-2587/14-PM, siendo pasible de la sanción pertinente la beneficiaria junto a la profesional actuante.-

Art. 7°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA.-

Res. N° 189 -12-IV-18- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor del Señor Edgardo Oscar RUPPEL DNI Nº 17.481.565 en su calidad de titular del inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección IV, Fracción B, Lote 03, Parcela 13, Partida Nº 544.075, Departamento Hucal, por la suma de $ 260.303,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 2 identificado como 02-10174/11-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición Nº 87/18 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al Señor Edgardo Oscar RUPPEL DNI Nº 17.481.565, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- (6934) Aportes Actividades Lucrativas la suma de $ 260.303,00 del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- El Señor Edgardo Oscar RUPPEL deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1º de la presente -según artículo 8º de la Disposición Nº 303/17-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado por la Disposición Nº 87/18 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable del POA y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 1º. El beneficiario deberá acompañar a la presentación de la póliza la constancia de CBU actualizada de la cuenta de la cual resulta titular, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.-

Art. 4°.- El beneficiario y el Responsable Técnico, Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Fabio Leandro GAVIOT DNI Nº 24.785.798, Matrícula Provincial Nº 187, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición Nº 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 5°.- El incumplimiento por parte del beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 02-10174/11-PF en la forma y plazos establecidos,

conforme lo previsto en el artículo 2º de la Disposición Nº 87/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.-

Art. 6°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 02-10174/11-PF, siendo pasible de la sanción pertinente el beneficiario junto al profesional actuante.-

Art. 7°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA.-

Res. N° 190 -12-IV-18- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no reintegrable a favor de la firma "QUIMEY CO S.A." CUIT Nº 30-70765574-3 en su calidad de titular de los inmuebles designados con nomenclatura catastral: Sección XVIII, Fracción C, Lote 6, Parcela 05, Partida Nº 702.868; Sección XVIII, Fracción C, Lote 6, Parcela 02, Partida Nº 531.032 y Sección XVIII, Fracción C, Lote 15, Parcela 2, Partida Nº 647.198, Departamento Chalileo, indicado como "QUIMEY CO", por la suma de $ 500.000,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-2601/14-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición Nº 98/18 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la firma "QUIMEY CO S.A." CUIT Nº 30-70765574-3, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132- (6934) Aportes Actividades Lucrativas la suma de $ 500.000,00 del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- La firma "QUIMEY CO S.A." CUIT Nº 30-70765574-3 deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1º de la presente -según artículo 8º de la Disposición Nº 303/17-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caución que garantice el íntegro cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado por la Disposición Nº 98/18 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable del POA y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 1º. La beneficiaria deberá acompañar a la presentación de la póliza la constancia de CBU actualizada de la cuenta de la cual resulta titular, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.-

Art. 4°.- La beneficiaria y la Responsable Técnica, Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Carina Alejandra RE DNI Nº 22.176.548, Matrícula Provincial Nº 229, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición Nº 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 5°.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 01-2601/14-PM en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 2º de la Disposición Nº 98/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caución.-

Art. 6°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) Año 1 identificado como 01-2601/14-PM, siendo pasible de la sanción pertinente la beneficiaria junto a la profesional actuante.-

Art. 7°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA.-

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. N° 711 -11-IV-18- Art. 1°.- Otórguese la Habilitación Provisoria por el término de 90 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de carnes "Chacinados SIMÓN", registrada en el registro de plantas procesadoras de carnes de diferentes especies de la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-004, de propiedad del señor Aldo Bernabé SIMÓN, CUIT N° 20-14491442-2, ubicada en calle Policía Audon Alegre N° 38, de la localidad de Colonia Barón, Provincia.-

Art. 2°.- Durante el tiempo dispuesto en el artículo que precede el señor Aldo Bernabé SIMÓN deberá

cumplir con las inversiones en obras de adecuación que se detallan en el Anexo de la presente Disposición.-

Art. 3°.- La procedencia de las medias reses y cortes de carnes deberá ser exclusivamente de frigoríficos habilitados.-

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. Nº 6 -6-IV-18- Art. 1º.- Aprobar la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Directo Neumáticos del Sur SA CUIT Nº 30-70800196-8 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.-

Res. Gral. Nº 7 -6-IV-18- Art. 1º.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto FRONTERA 1 SA. CUIT 30-7143610-4 S.A. y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Res. N° 45 -10-IV-18- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE, VIVIENDA, CONSUMO, SERVICIOS ASISTENCIALES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ARATA LIMITADA - COSEPAR, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 6066 y Registro Provincial N° 64, por la suma de $ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Territorial, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará la suma indicada en el artículo anterior, a la orden de Presidente, Secretario y/o Tesorero de la Cooperativa de Agua Potable, Vivienda, Consumo, Servicios Asistenciales y Otros Servicios Públicos de Arata Limitada – COSEPAR.-

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Disp. Nº 14 -10-IV-18- Art. 1º.- Regístrese como nuevo titular del establecimiento "LA ADELA" ubicado en calle Avenida del Libertador N° 2412, de la localidad de La Adela, Provincia de La Pampa, a la señora PILOTTI Naida Viviana, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo.-

Art. 2º.- Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el artículo 1°, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos Legajo Nº 171-14-169.

Disp. Nº 15 -10-IV-18- Art. 1º.- Inscríbase como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al Establecimiento "WILLIAMS", titularidad de Ricardo Oscar WILLIAMS D.N.I. N° 13.870.656, sito en Ruta Nacional 143, de la localidad de Santa Isabel; en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, en la clase HOTEL, categoría UNA (1) ESTRELLA, (Artículo 90° Disposición N° 16/10 -Subsecretaría de Turismo).-

Art. 2º.- Regístrese al Establecimiento "WILLIAMS", MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO clase HOTEL, categoría UNA (1) ESTRELLA, con el número de legajo QUINCE DIECIOCHO DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (R.P.A. T. N° 15 - 18 - 268) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 199 -29-XII-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de TORROBA, Huberto José e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor BENVENUTO, Juan Ariel CUIT: 20-22701276-6.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN III – RADIO f - MANZANA 78 – PARCELA 23 – PARTIDA 799291 con domicilio fiscal en Realicó Nº 2151 – Santa Rosa– La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799291	23	0,01	0,24	0,25

Disp. N° 200 -29-XII-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de WOHLERT Y SCHNEIDER, Pablo Enrique e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor CABRERA, Juan Manuel CUIT: 20-39932481-6.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 058 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO d - MANZANA 49 – PARCELA 10 – PARTIDA 798665 con domicilio fiscal en Parodi - Macachí – La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	**PARCELA Nº	** TIERRAS	**MEJORAS	**TOTAL
798665	10	0,26	0,00	0,26

Disp. N° 201 -29-XII-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GARCÍA UGARTE, Ángel e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor DOMÍNGUEZ, Pedro CUIT: 23-07359290-9.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 112 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO c - MANZANA 4B – PARCELA 4 – PARTIDA 798739 con domicilio fiscal en calle Belgrano s/n – Colonia 25 de Mayo – La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798739	4	0,02	3,60	3,62

Disp. N° 202 -29-XII-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MARTÍNEZ, Rafael e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor RODRÍGUEZ, Alberto Tomás CUIT: 23-07664074-3.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 058 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO c - MANZANA 11 – PARCELA 4 – PARTIDA 798859 con domicilio fiscal en La Rioja N.º 176 – Macachín – La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798859	4	0,24	11,76	12,00

Disp. N° 203 -29-XII-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de "ZSCHOCKE-JONAS,-Sociedad de

Responsabilidad Limitada" e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor MUNICIPALIDAD DE CONHELLO CUIT: 30-99919528-4.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 091 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO d - MANZANA 1 – PARCELA 25 – PARTIDA 799204 con domicilio fiscal en calle 9 de Julio Nº 40 – Conhello – La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	**PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799204	25	0,26	22,42	22,68

Disp. N° 204 -29-XII-17- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LEGUIZAMÓN, Antonio e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor MUNICIPALIDAD DE CONHELLO CUIT: 30-99919528-4 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 091 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO d - MANZANA 1 – PARCELA 25 – PARTIDA 799204 con domicilio fiscal en calle 9 de julio Nº 40– Conhello– La Pampa.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799204	25	0,26	22,42	22,68

Disp. N° 1 -9-I-18- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MAC-BRITTON, Carlos e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE LA MARUJA CUIL: 30-99919627-2.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 084 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a - MANZANA 36 - PARCELA 4 – PARTIDA 799119 según Expediente N.º 51034/17 con domicilio en Lib. Gral. San Martin – La Maruja- La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799119	4	0,10	0,18	0,28

Disp. N° 2 -9-I-18- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CAJA DE AYUDA MUTUA DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA DE LOS EMPLEADOS POLICIALES Y Otra e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor ROJO, Darío Javier CUIT: 20-23186492-0.- MANZANA 51 – PARCELA 22 – PARTIDA 799295 con domicilio fiscal en Calegaris N° 139 – Santa Rosa – La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R.G).-

*PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799295	22	1,26	0,00	1,26

Disp. N° 3 -9-I-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de RAMOS, Crispin e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor CORIA, Favio Alejandro CUIT: 20-24517285-1.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO b - MANZANA 47 – PARCELA 24 – PARTIDA 799175 con domicilio fiscal en Dorrego Nº 3375- Santa Rosa– La Pampa.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799175	24	0,10	12,34	12,44

Disp. N° 4 -9-I-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad "M. GÓMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA" e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor BLANCO, Nélida Ester CUIT: 27-16059401-8.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 046 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO f - MANZANA 70 – PARCELA 19 – PARTIDA 794337 con domicilio fiscal en Italia N.º 1022 - Toay – La Pampa.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA Nº	**TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
794337	19	0,03	0,00	0,03

Disp. N° 5 -9-I-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Sociedad MASUREL FILS e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor BAZÁN, Federico Héctor CUIT: 20-26758325-1.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 088 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO g - MANZANA 12 – PARCELA 3 – PARTIDA 798805 con domicilio fiscal en Calle Alfonso Capdeville Nº 913 -Telen – La Pampa.-

Art. 2.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798805	3	0,11	0,00	0,11

Disp. N° 6 -10-I-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FERNÁNDEZ, José e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor FERNÁNDEZ, Jorge Ernesto CUIT: 20-08010232-2.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 035 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO e - MANZANA 41 – PARCELA 26 – PARTIDA 799287 con domicilio fiscal en Calle 108 Nº 136 – Gral. Pico– La Pampa.-

Art. 2.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799287	26	0,21	1,10	1,31

Disp. N° 7 -10-I-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FLORES, Faustino y Otro e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedores DOMÍNGUEZ, Cristina Mabel CUIT: 27-12608625-9 y DOMÍNGUEZ, Adriana Patricia Alejandra CUIT: 27-12877699-6.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN III – RADIO m - MANZANA 1 – PARCELA 7 – PARTIDA 799271 con domicilio fiscal en – Santa Rosa – La Pampa.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	**PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799271	7	0,63	0,53	1,16

Disp. N° 8 -10-I-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de M. GÓMEZ ORTIZ Y COMPAÑÍA e inscríbase a los

fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor ARMANDO, Clara Sofía CUIT: 23-37621600-4.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 046 – CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO j - MANZANA 5 – PARCELA 19 – PARTIDA 799194 con domicilio fiscal en Bv. Brown Nº 181 – Toay – La Pampa.-

Art. 2.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799194	19	0,04	0,00	0,04

Disp. N° 9 -10-I-18- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PEVSNER, León e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE ABRAMO CUIL: 30-99919450-4 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 073 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO a - MANZANA 64 - PARCELA 1 – PARTIDA 799272 según Expediente N.º 51125/17 con domicilio en 27 de Marzo Nº 135 – Abramo- La Pampa .-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA Nº	**TIERRAS	**MEJORAS	** TOTAL
799272	1	0,12	0,00	0,12

Disp. N° 10 -10-I-18- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de URQUIZA Y OLMEDO, Justiniano o Justino y Otro e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VÁZQUEZ, Alfredo Héctor CUIT: 23-11028546-9.- del bien nomenclado catastralmente como SECCIÓN XVIII - FRACCIÓN A - LOTE 20 – PARCELA 2 - PARTIDA Nº 799416 con domicilio fiscal en calle La Rioja Nº 159 Bº Rucaniyen – Centenario- Neuquén-

Art. 2.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799416	2	0,07	6,86	6,93

Disp. N° 11 -12-I-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ANTÓN RODRÍGUEZ, Manuel e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor DE YACOMO, Alejandra Graciela CUIT: 27-23972122-8 y ERRO, Néstor Mauricio CUIT: 20-24517101-4.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN III – RADIO e - MANZANA 18 – PARCELA 46 y 47 – PARTIDA 799333 -799334 con domicilio fiscal en Calle Pasteur Nº 397 - Santa Rosa– La Pampa.-

Art. 2.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799333	47	0,04	0,13	0,17

Disp. N° 12 -12-I-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de NOWAK, Pedro Antonio e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor DE YACOMO, Alejandra Graciela CUIT: 27-23972122-8 y ERRO, Néstor Mauricio CUIT: 20-24517101-4.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN III – RADIO e - MANZANA 18 – PARCELA 46 y 47 – PARTIDA 799333 -799334 con domicilio fiscal en Calle Pasteur Nº 397 - Santa Rosa– La Pampa.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA Nº	**TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
799334	46	0,14	0,32	0,46

Disp. N° 13 -11-I-18- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CAPPAGLI, Gaddo e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GARAY, Pedro Jorge CUIT: 23-16047669-9 del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 019 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO b – QUINTA 1 - PARCELA 1 - PARTIDA 739590, con domicilio fiscal en Calle 327 Bis Nº 275– Gral. Pico- La Pampa.-

Art. 2.-Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
739590	1	0,29	0,00	0,29

Disp. N° 14 -12-I-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MÁRQUEZ, Manuel Florindo e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor HEINE, Rodolfo Andrés CUIT: 20-10384380-5.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 074 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO a - MANZANA 84 – PARCELA 3 – PARTIDA 798439 con domicilio fiscal en Rivadavia Nº 17- Gral. San Martín – La Pampa.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA Nº	**TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798439	3	0,21	0,00	0,21

Disp. N° 15 -15-I-18- Art. 1°.- Apruébese lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GANCHUL, Habib e inscríbase a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor ARNES, Maximiliano Alexis CUIT: 23-36221980-9.- del bien nomenclado catastralmente como EJIDO 023 - CIRCUNSCRIPCIÓN I – RADIO b - MANZANA 84 – PARCELA 23 – PARTIDA 798843 con domicilio fiscal en H. Irigoyen N.º 365- Edo. Castex– La Pampa.-

Art. 2.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA Nº	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
798843	23	0,04	0,00	0,04

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. Nº 10 -12-IV-18- Art. 1º.- Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de éste Ministerio y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 698.257,35 a valores del mes de AGOSTO de 2017 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para la ejecución de la obra: “DISEÑO ESTRUCTURAL Y CONTROL DE NIVELES FREÁTICOS EDIFICIO EX PALACIO DE JUSTICIA - SANTA ROSA - LA PAMPA” encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas

N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 de éste Ministerio.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. Nº 101 -10-IV-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 25.000,00, a favor de la Municipalidad de Victorica-126-3, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. Nº 102 -11-IV-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 20.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

031-5 LA ADELA	$ 10.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 10.000,00

Res. Nº 103 -11-IV-18- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 840.150,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	$ 5.050,00
211-3 ARATA	$ 4.600,00
111-5 BERNASCONI	$ 20.000,00
181-8 CALEUFU	$ 6.350,00
152-9 DORILA	$ 4.550,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 10.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 150.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 10.000,00
031-5 LA ADELA	$ 100.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 150.000,00
012-5 MACACHIN	$ 7.600,00
184-2 PARERA	$ 6.450,00
092-7 PUELCHES	$ 150.000,00
187-5 RANCUL	$ 6.750,00
197-4 REALICO	$ 6.000,00
213-9 TRENEL	$ 13.500,00
066-1 VERTIZ	$ 3.800,00
087-7 WINIFREDA	$ 5.850,00
142-0 LA REFORMA	$ 150.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 5.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 4.800,00
154-5 SPELUZZI	$ 3.250,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 7.750,00
212-1 METILEO	$ 4.950,00
151-1 AGUSTONI	$ 3.900,00

Res. Nº 104 -12-IV-18- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 119.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. 105 -13-IV-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 100.000,00, a favor de la Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA $ 40.000,00.- Club Rivadavia de Arata.-
041-4 CATRILO $ 10.000,00.- Club Ranqueles.-
041-4 CATRILO $ 10.000,00.- Biblioteca Popular Olga Orozco.-
041-4 CATRILO $ 10.000,00.- Instituto Catriló.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 30.000,00.- Bomberos Voluntarios de Quemú-Quemú.-

Res. 106 -13-IV-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 45.000,00, a favor de la Municipalidad de Catriló -041-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. 107 -17-IV-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 150.000,00, a favor de la Municipalidad de Catriló-041-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. 108 -17-IV-18- Art. 1°.- Otórganse aporte no reintegrable por la suma de $ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Rancúl-187-5-, destinado al otorgamiento de un subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados.-

Res. 109 -17-IV-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 203.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

031-5 LA ADELA	$ 100.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 28.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 60.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 15.000,00

Res. 110 -17-IV-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 312.920,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 9.560,00
072-9 LA HUMADA	$ 47.800,00
012-5 MACACHIN	$ 19.120,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 28.680,00
092-7 PUELCHES	$ 9.560,00
162-8 PUELEN	$ 47.800,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 9.560,00
197-4 REALICO	$ 9.560,00
204-8 TOAY	$ 95.600,00
213-9 TRENEL	$ 9.560,00
161-0 25 DE MAYO	$ 7.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 9.560,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 9.560,00

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. 67 -13-IV-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Abramo (Código 112/03), por la suma de $ 16.000,00, destinado a solventar gastos para el 109 Aniversario del Pueblo.-

Res. 68 -13-IV-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Colonia Barón (Código 171/9), por la suma de $ 30.000,00, destinado a

solventar gastos de la XXVIII Fiesta de la Yerra, Jineteada y Entretenimientos Gauchos.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 528/2018

SANTA ROSA, 23 de marzo de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 1644/2016 - "GENERAL PICO – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL – ENERO / 2016 – DEUDA FLOTANTE EJ 2015 – 381.301/0 – GASTOS – DEUDA FLOTANTE";

RESULTA:

Que a fs. 100 y 101 obra Sentencia Nº 2284/2017 del Tribunal de Cuentas de fecha 12 de septiembre de 2017, mediante la cual se tuvo por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de General Pico correspondiente al mes de enero de 2016 -deuda flotante-, aprobando erogaciones y aplicando multa a sus responsables;

Que efectuada la notificación pertinente conforme cédulas agregadas a fs. 104 a 106, los Responsables interponen Recurso de Revocatoria a fs. 102 y 103,

Que a fs. 109 y 111 se agrega valoración efectuada por la Relatoría de la Sala II, que estima debe rechazarse la presentación efectuada;

Que a fs. 112 obra dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que por Sentencia Nº 2284/2017 del Tribunal de Cuentas de fecha 12 de septiembre de 2017, se tuvo por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de General Pico correspondiente al mes de enero de 2016 -deuda flotante-;

Que por la misma se aprobaron erogaciones y aplicó multa a los responsables por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 5.489,00) en atención a la falta de cumplimiento de los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigente;

Que respecto de la presentación efectuada, cabe analizar la temporaneidad de la misma, dado que los responsables tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental y fundamentación que hace a una debida y completa rendición, observándose que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente; es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que los responsables expresan que respecto del pago de gas a granel, la instalación en virtud de la cual se realizan las recargas, por la que se firmó el contrato pertinente, data de julio de 2014. Que la solicitud de cotización para la carga de gas lo fue al solo efecto de conocer precios con antelación y ratificar el encuadre legal de la contratación;

Que como ha dicho la Sala II a fs. 109, el encuadre legal otorgado a la contratación

(art. 28 del Decreto Nº 425/13) no se ajustó a la realidad informada "...ya que la existencia de tres proveedores queda evidenciada con el envío de las invitaciones de los pedido de precios y que al no enviar esas invitaciones con la respectiva fecha de apertura, el procedimiento resulta viciado". Agrega la Sala que resultan también incumplimientos del procedimiento de contratación, el hecho de que exista un contrato de fecha anterior celebrado con la CPE, que no se adjunta el pliego de especificaciones técnicas, cláusulas particulares y proyecto del contrato, y que se omita especificar el plazo de vigencia de la contratación. Por todo ello, es que se estima que no corresponde hacer lugar al recurso;

Que los responsables expresan que si bien el Acta de Apertura obrante a fs. 130 del expte. Nº 1315976/2015 "fue rectificada solo por la firmante Cra. Ana C. Martín, las responsables superiores a ella, la Lic Agustina Bertone y Cra. María Lía Bazterrechea firmaron la justificación dada en respuesta al Pedido de Antecedentes Nº 41/2016 de fecha 13 de mayo de 2016", circunstancia que permite inferir que se avaló la rectificación observada;

Que sobre el particular la Sala II reitera que respecto del proceso de solicitud de cotización Nº 523/2014 el procedimiento observa incongruencias de fechas que fueron modificadas después de haber sido observadas, no ratificadas por la totalidad de los firmantes presentes en el acto de apertura y adjudicación, razón por la que en este punto tampoco corresponde hacer lugar a la presentación;

Que en cuanto a quiénes corresponde imputar incumplimiento, el artículo 48 de la Ley Nº 3 de Contabilidad establece la responsabilidad de aquellos a quienes se ha encomendado el cometido de recaudar o pagar, razón por la que la multa ha sido aplicada a quienes propiciaron esta última acción pues la intervención con su firma avaló los procesos de referencia y dispuso los pagos pertinentes;

Que por lo expuesto corresponde rechazar el Recurso de Revocatoria incoado;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Lic. Agustina BERTONE, CPN María Lía BAZTERRECHEA y el Dr. Esteban VIANELLO contra la Sentencia Nº 2284/2017 de este Tribunal de Cuentas de fecha 12 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – C.P.N. Ana Lis FELICE – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 558/2018

SANTA ROSA, 3 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente Nro. 109/2017 – caratulado: "S/ APLICACIÓN ARTICULO 115, INCISO A) Y C) DEL DECRETO 978/81- AGENTE DE POLICÍA PAULO FELICIANO POBLET.-"

RESULTA:

Que por Resolución Nº 68/2017 CDGA de la Policía de la provincia de La Pampa, obrante a fs. 112, se atribuyó responsabilidad disciplinaria al Agente de Policía Paulo Feliciano POBLET DNI Nº 32.763.153, por la falta disciplinaria tipificada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;

Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;

Que a fa. 124 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF Nº 1034 y 192 del Decreto Reglamentario Nº 978/81;

Que mediante Providencia Nº 11/2018 se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad en los términos de los arts. 19, 20, ss. y cc. del Decreto Ley Nº 513/69;

Que la Jefatura, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio al Departamento Logística (D-4), con motivo de que se informe el valor de reposición de un arma reglamentaria marca HI POWER, calibre 9 milímetros;

Que conforme surge del informe recibido, el valor de reposición del arma es de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 ($ 8.471,52);

Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a fa. 129 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Agente de Policía Paulo Feliciano POBLET y el traslado al mismo de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para el presunto responsable ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó;

Que el responsable se presentó en audiencia; manifestó su total conformidad con el monto del daño estimado y solicitó el pago en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 15/100 ($ 847,15) y que el mismo le sea descontado de sus haberes a través de Contaduría General;

Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó conclusión sumarial a este Tribunal de Cuentas, obrante a fa. 132;

Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo al responsable por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;

Que asimismo, y dado al carácter alimentario del salario, se procede acordar el pago del cargo en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, y ordenar dar intervención a la Contaduría General de la Provincia a fin de que retenga dicho importe de los haberes del responsable;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
FALLA:

Artículo 1º: Formular cargo al Agente de Policía Paulo Feliciano POBLET DNI Nº 32.763.153, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 ($ 8.471,52), en concepto de perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad iniciado en su contra.

Artículo 2º: Remitir copia de la presente Sentencia a Contaduría General de la Provincia a los efectos de que proceda a descontar la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 ($ 8.471,52) en diez (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 15/100 ($ 847,15) cada una, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas en la Cta. Cte. Nº 443/9 del Banco de La Pampa -Casa Central.

Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. José Carlos MOSLARES – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 559/2018

SANTA ROSA, 3 de abril de 2018

VISTO:

El Expediente Nro. 158/2014 – caratulado: "S/ADMINISTRATIVA ACORDE ART 115º, INC A) Y C Y DEL DECRETO 978/81- AGENTE DE POLICÍA LUCAS GERMAN GÓMEZ.-"

RESULTA:

Que por Resolución Nº 28/2017 ISP de la Policía de la provincia de La Pampa, obrante a fs. 165/166, se atribuyó responsabilidad disciplinaria al Oficial Ayudante Lucas Germán GÓMEZ DNI Nº 36.314.647, por la falta disciplinaria tipificada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;

Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;

Que a fa. 179 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF Nº 1034 y 192 del Decreto Reglamentario Nº 978/81;

Que mediante Providencia Nº 19/2018 se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad en los términos de los arts. 19, 20, ss. y cc. del Decreto Ley Nº 513/69;

Que la Jefatura, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio al Departamento Logística (D-4), con motivo de que se informe el valor de reposición de un arma reglamentaria marca HI POWER, calibre 9 milímetros con cargador;

Que conforme surge del informe recibido, el valor de reposición del arma es de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 ($ 8.471,52);

Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a fa. 99

se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Oficial Ayudante Lucas Germán GÓMEZ y el traslado al mismo de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para el presunto responsable ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó;

Que el responsable se presentó en audiencia; manifestó su total conformidad con el monto del daño estimado y solicitó el pago en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 15/100 ($ 847,15) y que el mismo le sea descontado de sus haberes a través de Contaduría General;

Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó conclusión sumarial a este

Tribunal de Cuentas, obrante a fa. 191;

Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo al responsable por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;

Que asimismo, y dado al carácter alimentario del salario, se procede acordar el pago del cargo en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, y ordenar dar intervención a la Contaduría General de la Provincia a fin de que retenga dicho importe de los haberes del responsable;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
FALLA:

Artículo 1º: Formular cargo al Oficial Ayudante de Policía Lucas Germán GÓMEZ DNI Nº 36.314.647, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 ($ 8.471,52), en concepto de perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad iniciado en su contra.

Artículo 2º: Remitir copia de la presente Sentencia a Contaduría General de la Provincia a los efectos de que proceda a descontar la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 ($ 8.471,52) en diez (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 15/100 ($ 847,15) cada una, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas en la Cta. Cte. Nº 443/9 del Banco de La Pampa -Casa Central.

Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. José Carlos MOSLARES – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 560/2018

SANTA ROSA, 03 de abril de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Ministerio de Cultura y Educación, correspondiente al período agosto de 2017, en concepto de rendición de Balance Mensual en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 2760/2017, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/234 y 1 a 70 de los anexos documentarios y en las ordenes de provisión Nº 1399591, Nº 1399579, Nº 1399592 Nº 1402451, Nº 1402454, Nº 1399598, Nº 1399597, Nº 1399599, Nº 1399596 y a fa. 1 del cuerpo principal, obra la rendición de cuentas referida.

Que a fa. 7 de la Orden de Provisión N.º 1399591, la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 525/2017 de fecha 01/09/2017, cuyo contenido es reiterado en todos los pedidos de antecedentes emitidos en las ordenes de provisión precitadas y la responsable en fecha 11/09/2017 presenta la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente;

Que a fs. 2 y 3 del expediente principal se agrega el Informe Valorativo de fecha 15/11/2017 y a fa. 4 obra el informe del Relator Nº 3490/2017 de fecha 15/11/2017;

Que a fa. 5 obra el Informe Definitivo Nº 493/2018 de fecha 09/03/2018, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala I coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala I de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

II.- Que la Relatoría, analizó la documentación aportada e informó que los responsables del Ministerio de Cultura y Educación han acreditado el monto recibido para gastos de funcionamiento sujeto a rendición, ya que han presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del monto percibido;

Que sin perjuicio de lo expuesto, la Sub Jefatura considera que, en relación con la observación efectuada sobre las Ordenes de Provisión Nº 1399591/2017, 1399579/2017, 1399592/2017, 1399596/2017, 1402451/2017, 1402454/2017, 1399599/2017,

1399598/2017 y 1399597/2017, corresponde formular advertencia a los responsables;

Que, en efecto, en los pedidos de antecedentes la Relatoría observó que las contrataciones de servicios personales para dictado de talleres, instrumentadas mediante las órdenes de provisión mencionadas, no poseen encuadre legal;

Que la Responsable contesta que "...dichos talleres corresponden al Programa Provincial de Capacitación Artística Interdisciplinaria (Asistencia Técnica) de Experiencia Piloto 2017, (…) Resulta indispensable contar con idoneidad específica para el desarrollo de estas actividades, motivo por el cual dichas contrataciones deben realizarse en forma directa y por un plazo determinado encuadrándose en las excepciones del artículo 34 inciso C) subinciso 5) apartado c) de la Ley Nº 930.";

Que el Relator, en virtud de las contrataciones efectuadas y la respuesta obtenida, expresa en el informe Valorativo que el encuadre legal dado por la Secretaría de Cultura no resulta ajustado a derecho y considera que debería advertirse a los responsables que en futuras contrataciones de esta índole correspondería que el organismo en cuestión impulse el dictado de la legislación pertinente;

Que la Sub Jefatura de la Sala I, en función de las constancias obrantes en las presentes actuaciones da por aceptadas en forma excepcional las mismas y sugiere que se advierta a la Secretaria de Cultura Prof. Adriana L. Maggio sobre las responsabilidades y sanciones por multa que por las circunstancias descriptas pudiese corresponder según lo previsto en la Resolución 17/12 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia a los responsables del Ministerio de Cultura y Educación por los motivos expuestos precedentemente respecto de los modos de contratación;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Ministerio de Cultura y Educación correspondiente a:
Período: AGOSTO/2017-Balance Mensual
Giro: PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TRECE CON 27/100 ($77.460.913,27)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 11/10/2017
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 75/100 (75.797.419,75) , quedando un saldo de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 52/100 ($1.663.493,52) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE advertencia a los responsables de la Secretaría de Cultura, a los fines de que en oportunidad de efectuar contrataciones como la tramitada en las Ordenes de Provisión Nº 1399591/2017, Nº 1399579/2017, Nº 1399592/2017, Nº 1399596/2017, Nº 1402451/2017, Nº 1402454/2017, Nº 1399599/2017, Nº 1399598/2017 y Nº 1399597/2017, se ajuste el proceder a normativa legal adecuada a dicho tipo de contratos, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. José Carlos MOSLARES – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 561/2018

SANTA ROSA, 03 de abril de 2018

VISTO:
El Expediente Nº 2447/2017 - "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – EJERCICIO / 2017 – DEUDA FLOTANTE EJ 2016 – 20.085/1-20.084/4 - EMISIÓN DE CHEQUES - DEVOLUCIONES - GASTOS - DEUDA FLOTANTE"; y

RESULTA:
Que por las presentes actuaciones tramita el balance mensual de gastos: Deuda Flotante Ejercicio 2016, del Ministerio de Desarrollo Social;

Que efectuado el control de las actuaciones la Sala I de este Tribunal emitió el Informe de Relatoría Nº 3559/2017 obrante a fs. 4 del cuerpo principal;

Que a fs. 5 del cuerpo principal se agrega el Informe Definitivo Nº 497/2018 que el Señor Vocal de Sala I comparte a fs. 5 vta.;

Que a fs. 8 obra el dictamen de la Asesoría Letrada en este organismo;

CONSIDERANDO:
Que conforme la documental obrante en autos se han salvado las observaciones y cumplimentado las requisitorias efectuadas por este Tribunal de Cuentas respecto de las contrataciones a que las mismas refieren;

Que de acuerdo al Informe Definitivo precitado, en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016 se contrató el servicio de remisería dentro de General Pico y Zona Norte, presumiéndose la existencia de desdoblamiento;

Que el señor Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia informa sobre la tramitación de

la licitación pública para la adquisición de vehículos, uno de los cuales destinado a la Unidad Regional de General Pico desde fines de diciembre de 2016, razón por la que las contrataciones observadas se efectuaron con carácter excepcional;

Que por lo expuesto la Jefatura de Sala I estima pertinente formular advertencia a fin de que en lo sucesivo las autoridades ajusten su accionar a la normativa vigente en materia de contrataciones, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones que establece la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Ministerio de Desarrollo Social correspondiente a:
Período: Ejercicio 2017 -Concepto: Deuda Flotante 2016
Giro: PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 35.464.027,55).
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 11/09/2017
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 35.464.027,55), conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º: FORMÚLASE ADVERTENCIA al señor Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia, Dr. Juan Pablo BONINO – DNI Nº 18.583.619, a fin de que en lo sucesivo las autoridades ajusten su accionar a la normativa vigente en materia de contrataciones, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones que establece la Resolución Nº 17/2012 de este Tribunal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. José Carlos MOSLARES – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 562/2018

SANTA ROSA, 03 de abril de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por el Ministerio de la Producción correspondiente al período agosto/2017 en concepto de Balance Mensual – Emisión de Cheques – Devoluciones y Gastos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 2807/2017, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/279 del anexo documentario, de fs. 1/6 del parte complementario correspondiente a la orden de provisión Nº 01403471, de fs. 1/4 de la orden de provisión Nº 01406232 y fa. 1 del cuerpo principal obra rendición de cuenta del Ministerio de la Producción.

Que a fa. 5 del parte complementario correspondiente a la orden de provisión Nº 01406232 obra pedido de antecedentes Nº 547 de fecha 07/09/2017 y a fs. 7/12 del mismo obra la contestación, y a fa. 7 del parte complementario correspondiente a la orden de provisión Nº 01403471 obra el pedido de antecedentes Nº 548 y a fs. 9/12 obra la contestación pertinente.

Que a fs. 2/6 del cuerpo principal del expediente obra Informe Valorativo de fecha 19 de diciembre de 2017 y a fa. 7 obra Informe del Relator Nº 3830/2017.

Que a fs. 8/9 del cuerpo principal del expediente obra Informe Definitivo Nº 543/2018 evaluando las actuaciones.

Que la Jefatura de la Sala I coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala I de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables presentaron el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

II.- Que, del informe emitido por la Jefatura de la Sala I de este Tribunal se desprende que, la rendición efectuada se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad en tanto han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde analizar las observaciones realizadas respecto de las órdenes de provisión Nº 403471/2017 y Nº 406232/2017;

1.- Que en relación con la orden de provisión Nº 403471/2017 la Relatoría observó que en virtud de lo que surge en los exptes. 380653, 387240, 387185, 398752, 398751, 398753, 398735 y 401571, hace suponer que el gasto efectuado en todos ellos tiene el mismo objeto y fueron realizados dentro de un período de tres meses. En ese sentido y atento a que se ha superado el monto máximo establecido para el nivel A-3, se presume que se ha incumplido con lo establecido en el art. 39 del Decreto

Nº 1656/2016 y por lo tanto se solicita que la autoridad competente se expida al respecto;

Que a fa. 10 obra la nota de la Vet. Fernanda B. GONZÁLEZ en su carácter de Directora de Recursos Naturales, mediante la cual manifiesta que las ordenes de provisión "...corresponden a facturas relacionadas con períodos diversos..." y que "...las facturas pagadas a través de esas órdenes, se deben a correspondencia derivada de distintas leyes que aplicamos en nuestra dirección...";

2.- Que respecto de la orden de provisión Nº 406232/2017 la Relatoría observó, de conformidad con lo que surge de los exptes. 388611/2017, 388619/2017, 398926/2017, 406227/2017 y 406226/2017, que los gastos se realizaron dentro del período de tres meses superando el monto máximo establecido para el nivel A-3 y con el mismo objeto contractual. Por lo tanto se solicitó a la autoridad competente que se expida respecto del posible incumplimiento al art. 39 del Decreto Nº 1656/2016;

Que mediante nota obrante a fa. 8 la Lic. Marisa V. CASIMIRO, en su carácter de Directora de Comercio presenta su descargo y manifiesta que corresponden a gastos de envío de invitaciones para diferentes eventos;

Que ante la respuesta obtenida en relación con ambas ordenes de provisión, el Sr. Vocal de la Sala I solicitó a la Asesoría Letrada de este Tribunal que se expida respecto del encuadre legal de las contrataciones y la posible configuración de desdoblamiento en los términos del art. 39 del Decreto 1656/2016;

Que mediante Dictamen Nº 256/2017 la Asesoría expresa que las ordenes de provisión no son supuestos de contrataciones por diferente objeto contractual, en tanto que el objeto es el envío de correspondencia, independientemente de su contenido. Asimismo y teniendo en cuenta el monto total de todas las contrataciones, dicha Asesoría opina que queda configurado el desdoblamiento tipificado por el art. 39 del Decreto Nº 1656/2016, opinión que es compartida por este Tribunal;

Que la Relatoría, en virtud de la contratación efectuada y la respuesta obtenida, considera que se debería advertir a los responsables para que en lo sucesivo ajusten su conducta a la normativa vigente a los procedimientos de contratación y los montos establecidos para cada una de ellas;

Que la Jefatura de la Sala I, en función de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, entiende que el organismo contratante no cumple con los procedimientos de contratación vigentes, configurándose consecuentemente desdoblamiento en los términos del art. 39 del Decreto Nº 1656/2016. Por lo tanto en esta oportunidad y de forma excepcional se considera que deberá aprobarse la rendición, aconsejando se advierta a la Vet. Fernanda B. GONZÁLEZ, Directora de Recursos Naturales y al Subsecretario de Industria Lic. Silvano TONELLOTTO, del Ministerio de la Producción, sobre las responsabilidades y sanciones por multa que por las circunstancias descriptas pudiesen corresponder de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 17/12 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia a los responsables del Ministerio de la Producción por los motivos expuestos precedentemente respecto de los modos de contratación.

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente al Ministerio de la Producción
Período: AGOSTO/2017 – Balance Mensual – 20.085/1-20.084/4 –Emisión de Cheques – Devoluciones - Gastos.
Giro: PESOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON 94/100($63.918.623,94)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 12/10/2017
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS CON 06/100 ($50.985.046,06) quedando un saldo de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 88/100 ($12.933.577,88) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE advertencia a la Directora de Recursos Naturales, Vet. Fernanda B. GONZÁLEZ y al Subsecretario de Industria Lic. Silvano TONELLOTTO, del Ministerio de la Producción, a los fines de que en lo sucesivo ajusten su conducta a los procedimientos de contratación aplicables, de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos de la presentes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. José Carlos MOSLARES – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 563/2018

SANTA ROSA, 03 de abril de 2018

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Salud correspondiente al período julio/2017 en concepto de Balance Mensual – Emisión de Cheques –

Devoluciones y Gastos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69 y tramitada en el Expediente Nº 2500/2017, de la que;

RESULTA:

Que a fs. 1/252 del anexo documentario, de fs.1/17 del parte complementario correspondiente a la comisión de servicios Nº 911472, de fs.1/17 de la comisión de servicios Nº 911243 y fa. 1 del cuerpo principal obra rendición de cuenta del Ministerio de Salud.

Que a fa. 10 del parte complementario correspondiente a la comisión de servicios Nº 911472 y Nº 911243 obran pedidos de antecedentes Nº 375 y Nº 374 de fecha 15/06/2017, respectivamente y a fs. 12 de dichas comisiones de servicios obra la contestación de los responsables.

Que a fs. 2 del cuerpo principal del expediente obra Informe Valorativo de fecha 09/11/2017 y a fa. 4 obra Informe del Relator Nº 3389/2017.

Que a fa. 5 del cuerpo principal del expediente obra Informe Definitivo Nº 553/2018 evaluando las actuaciones.

Que la Jefatura de la Sala I coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala I de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas de traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los responsables a fs. 12 del parte complementario correspondiente a las comisiones de servicios Nº 911472 y Nº 911243, presentaron el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

II.- Que, del informe emitido por la Jefatura de la Sala I de este Tribunal se desprende que, la rendición efectuada se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad en tanto han sido debidamente subsanadas todas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde analizar la observación realizada respecto de la superposición de las comisiones de servicios Nº 911472 y Nº 911243, con las comisiones de servicios Nº 731981 y Nº 731982, respectivamente;

Que al respecto, la Relatoría, observó la superposición referida y solicitó a los responsables que adjunten copias de las comisiones de servicios Nº 731981 y Nº 731982 y que se justifiquen los motivos de dicha situación;

Que, en respuesta a dicha observación la Dra. Daniela ARBESU en su carácter de Jefa del Departamento de Odontología del Ministerio de Salud, informa que en virtud de lo solicitado por el Tribunal de Cuentas y atento a que las comisiones de servicios se superponen se procedió a la devolución de las comisiones de servicios Nº 911472 y Nº 911243;

Que la Relatoría, en virtud de la reiterada superposición de comisiones de servicios por la misma unidad de organización, considera que se debería advertir a los responsables para que en lo sucesivo ajusten su conducta a la normativa vigente respecto de comisiones de servicios;

Que la Jefatura de la Sala I, en función de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, entiende que corresponde advertir que en oportunidad de presentar las rendiciones de cuentas respecto de comisiones de servicios deberán adecuar las mismas a la normativa vigente arbitrando los medios para verificar los legajos que se utilizan en cada comisión de servicios y evitar así que se cometan irregularidades como las que surgen de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de aplicar la multa establecida en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC y por otra parte recordar a los responsables sobre la responsabilidad establecida en el art. 50 de la Ley Nº 3;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia a los responsables del Ministerio de Salud por los motivos expuestos precedentemente respecto de las rendiciones de las comisiones de servicios;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente al Ministerio de Salud
Período: JULIO/2017 – Balance Mensual – 20.085/1-20.084/4 – Emisión de Cheques – Devoluciones - Gastos.

Giro: PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 47/100 ($69.836.732,47)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 13/09/2017
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS CON 90/100 ($65.504.123,90) quedando un saldo de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 57/100 ($4.332.608,57) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLESE advertencia al Subsecretario de Salud Dr. Gustavo VERA, a fin de que en oportunidad de presentar la rendición de cuentas de gastos relativos a comisiones de servicios que se efectúen bajo la órbita de la Subsecretaría a su cargo, se adecuen las mismas a la normativa vigente, de conformidad a lo indicado en los considerandos de la presente sentencia, bajo apercibimiento de aplicar la multa establecida en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. José Carlos MOSLARES – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA Nº 631/2018

SANTA ROSA, 9 de abril de 2018

VISTO:
El Expediente Nro. 228/2015 -JP- caratulado: "S ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ARTICULO 115, INCISOS "a" y "c" DTO. Nº 978/81 A FIN DE JUZGAR CONDUCTA PROCEDER Y/O RESPONSABILIDAD DEL ACCIONAR DEL CABO DE POLICÍA Leonardo ARDOHAIN.-" y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución Nº 72/2017 CSS, obrante a fs. 84, se atribuyó responsabilidad administrativa al Cabo de Policía Leonardo ARDOHAIN - DNI Nº 25. 851.465 por la falta cometida y encuadrada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;
Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;
Que a fa. 95 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF Nº 1034 y 192 del Decreto Reglamentario Nº 978/81;
Que mediante Providencia Nº 59/2018, obrante a fa. 96, se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV del Decreto Ley Nº 513/69;
Que la Jefatura, a fa. 97, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio al Departamento Logística, con motivo de que se informe el valor de reposición de un arma reglamentaria marca FM HI POWER, calibre 9 milímetros con cargador;
Que conforme surge del informe recibido, el valor de reposición del arma con el cargador mencionadas es de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y SIETE CTVOS. ($ 9.318,67);
Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a fa. 97 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Cabo de Policía Leonardo ARDOHAIN, como así también, el traslado al mismo de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para el día 03/04 de 2018 a las 11:30 horas para que el presunto responsable se presente en la sede de este Tribunal y ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó;
Que el Cabo de Policía Leonardo ARDOHAIN no se presentó a la audiencia fijada;
Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó conclusión sumarial a este
Tribunal de Cuentas, obrante a fa. 102, y considera que correspondería dictarse Sentencia por la cual se formule cargo al Cabo de Policía Leonardo ARDOHAIN por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y SIETE CTVOS. ($ 9.318,67), en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado;
Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo al responsable por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad;
POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
FALLA:

Artículo 1º: Dar por concluido el Juicio de Responsabilidad al Cabo de Policía Leonardo ARDOHAIN- DNI Nº 25. 851.465 y en consecuencia formúlese cargo al responsable, por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y SIETE CTVOS. ($ 9.318,67), en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.
Artículo 2º: Emplázase al responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado a la orden del Tribunal de Cuentas en la cta. cte. nº 443/9 del Banco de La Pampa - Casa Central, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER - Vocal – Dr. José Carlos MOSLARES – Por ante mí – Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI –Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 385 -27-III-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a la Asociación Rural y de Fomento Realicó con domicilio en la localidad de Realicó, a realizar una rifa con una emisión de 3000 números, desde el número 0001 al número 3000 inclusive, distribuidos en igual cantidad de boletas con 1 números de 4 cifras en cada una. El precio de venta será el siguiente:

Al contado: $ 120

Art. 2º.- PERMITIR a la mencionada Entidad la libre circulación y venta dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de la totalidad de la emisión.

Art. 3º.- Los sorteos se realizarán mediante extracción en una urna ante Escribano Público.

Art. 4º.- El calendario de sorteos y el programa de premios será el siguiente:

SORTEO CANCELACIÓN: Todas las boletas abonadas con anterioridad al 01 de setiembre de 2018 participarán el 03 de setiembre de 2018, en predio ferial de entidad, sito en Ruta Nacional 35 km 502,5 por el siguiente premio:

Pesos 10.000

SORTEO FINAL: Todas las boletas comercializadas y abonadas participarán del sorteo final que se realizará el 16 de setiembre de 2018 a las 18:30 horas en predio ferial de entidad, sito en la Ruta Nacional 35 km 502,5 por los siguientes PREMIOS:

PRIMER PREMIO: $ 100.000.

SEGUNDO PREMIO: $ 40.000.

TERCER PREMIO: $ 10.000.

Art. 5º.- El Impuesto a los Premios de Sorteos y Concursos Deportivos, si correspondiera, será abonado por el beneficiario del premio.

Art. 6º.- Previo a la puesta en circulación y venta, la entidad organizadora queda obligada a dar cumplimiento a la tramitación necesaria para oblar el impuesto a las Rifas que establece la Ley Impositiva Provincial.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO

EXPEDIENTE Nº 1362/18
LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/18

OBJETO: Contratación de los servicios tendientes a la reparación del ómnibus Marca: VOLKSWAGEN Modelo: 18.320 EOT, Diesel, Legajo: 465, dominio: LTX-981, año de fabricación 2012, perteneciente a la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 04 de Mayo de 2018 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 250,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE ($ 20,00).

B.O. 3306

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 04/18

OBRA: "CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE TECHO – ESTADIO POLIDEPORTIVO DE SANTA ROSA"
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 196.409.807,98.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CORRIDOS.
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 196.409.807,98.-
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 1.964.098,08.-
ESPECIALIDAD: ESTRUCTURAS METÁLICAS ESPECIALES.-
APERTURA DE LA PROPUESTA: 12 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HS.
PRECIO DEL PLIEGO: $ 50.000,00.-
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa.-
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B.O. 3306

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 05/18

OBRA: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN LABORATORIO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS – PARQUE INDUSTRIAL – GENERAL PICO – LA PAMPA"
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 23.628.844,14.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS.
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: $ 28.354.612,96.-
MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: $ 236.288,44.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -
APERTURA DE LA PROPUESTA: 23 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:00 HS.
PRECIO DEL PLIEGO: $ 11.250,00.-
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa. -
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B.O. 3306

EDICTOS DE MINERÍA

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR DESISTIDA LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE URANIO DENOMINADA **"LA CURVA 1"**

EXPEDIENTE NUMERO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-
A fs. 153/154 del Expte. Nº 4268/15, el Sr. Subsecretario de Hidrocarburos y Minería ordena tener por desistida la manifestación de descubrimiento denominada "LA CURVA 1". El auto que así lo dispone dice: "SANTA ROSA, 16 de marzo de 2018. **VISTO:** El Expediente Nº 3577/15 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO LA CURVA 1." - T.I.: COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA. – y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 24/16 se registró la manifestación de descubrimiento denominada "LA CURVA 1" a nombre de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA; Que a fs. 145 luce presentación del titular de autos en donde viene a comunicar la decisión de desistir de la mencionada solicitud como consecuencia de restricciones presupuestarias, recientemente recibidas, que llevan a estimar la imposibilidad de cumplir con el programa de inversión correspondiente; Que Escribanía de Minas remite el expediente de referencia informando que la mina "LA CURVA 1" no registra hipoteca (Art. 227 C.M.), ni otros gravámenes; Que el Art. 226 del C.M. prescribe: "Es denunciable una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que se explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentará en el libro correspondiente a los registros, y se publicará. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una mina, mientras la autoridad competente no admita el abandono."; Que el Art. 227 de la citada norma estipula: "Si la mina estuviese hipotecada se notificarán previamente los acreedores, a quienes se adjudicará si así lo solicitaren dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la notificación. Si por cualquier motivo la notificación no se pudiere verificar en los QUINCE (15) días siguientes al proveído de la autoridad, servirá de citación la publicación. Concurriendo más de un acreedor hipotecario, será preferido el más antiguo."; Que por su parte el Art. 228 dice: "La publicación se hará fijando en las puertas de la oficina del escribano, durante QUINCE (15) días, un cartel que contenga el escrito presentado y su proveído. El cartel se insertará TRES (3) veces dentro del mismo plazo en el periódico oficial, y en su defecto en el que determine la autoridad."; Que el Art. 229 establece: "Presentado el escrito, se tendrá por admitido el abandono, y se ordenará al mismo tiempo que el ingeniero oficial practique el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar. El informe, que se evacuará en el más corto tiempo posible, se depositará en la oficina para conocimiento de los interesados. El dueño de la mina no es responsable por los gastos de esta diligencia ni de ninguna de las demás concernientes al abandono"; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO:** LA AUTORIDAD MINERA **DISPONE: Artículo 1º.- TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 2/4, Expte. N° 3577/15, denominada "LA CURVA 1", registrada a nombre de COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, atendiendo los fundamentos expuestos por el titular de los derechos mineros en autos, en lo término de los artículos 226 y siguientes del Código de Minería. **Artículo 2º.- ORDENAR** a Catastro Minero y Policía de Minas se practique el reconocimiento de la mina e informe su estado sobre los trabajos que hubieren necesidad o conveniencia de ejecutar, en los términos del art. 229 del Código de Minería. **Artículo 3º.-** Déjese constancia de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. **Artículo 4º.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE** por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (Art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero y tome conocimiento Policía de Minas y Asesoría Técnica. **DISPOSICIÓN MINERA Nº 48/18.** Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. PABLO SEBASTIÁN MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS.-

B.O. 3306 a 3308

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR **AGUILERA, RAMÓN FLORENCIO** – M.I. N° 6.931.353, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 45 DEL PLAN FO.NA.VI. XI DE LA LOCALIDAD DE REALICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE FEBRERO DE 2018 ASCIENDE A CUARENTA (40) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 118/1982-00045. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DICTAR EL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN).- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3306 a 3308

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 649/1987-00156-IPAV, notifica a la Señora Clara RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 9.866.614, que en los autos caratulados: "CASA N° 156 – PEATONAL 2 DE ABRIL – TIRA 19 – DPTO. 12 – BARRIO MALVINAS II - PLAN "FO.NA.VI. XIV" - LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: **RODRÍGUEZ, CLARA** – M.I. N° 9.866.614.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1567/17-IPAV- con fecha 6 de Noviembre de 2017,

que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada por medio de la Resolución N° 150/87, a favor de la Señora Clara RODRÍGUEZ, M.I. N° 9.866.614, POR UNA VIVIENDA CONSTRUIDA MEDIANTE EL Plan FO.NA.VI. XIV de la ciudad de General Pico, identificada con el N° 156, ubicada catastralmente en Ejido 21, Circunscripción I, Radio g, Manzana 028B, Parcela 7 y Subparcela 10, Partida N° 717588, por las causales de falta de ocupación y deuda. Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21.581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3306 a 3308

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **GALEANO, MARCELINO –** M.I. N° 18.068.702 Y ALTAMIRANO, MARISA VERÓNICA – M.I. N° 32.649.690, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 56 DEL PROGRAMA FEDERAL TECHO DIGNO DE LA LOCALIDAD DE LA MARUJA – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MARZO DE 2018 ASCIENDE A TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 98/2012-00056. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3306 a 3308

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **GÓMEZ MIRIAM GRISELDA**, D.N.I. N° 29.283.896 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 836 DEL PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS- ZONA “L 2” DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MARZO DE 2018, ASCIENDE A CIENTO TRES (103) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 24/2007-00836-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-
Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3306 a 3308

“EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, intima a los Señores **LUQUE, Dante Adolfo**, M.I. Nº 18.359.991 y SÁNCHEZ, María, M.I. N° 24.998.742, a que dentro de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación envíen pruebas de descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 904 construida mediante el Plan Plurianual- Zona “L 1” de la Localidad de Santa Rosa, vivienda que figura como domicilio legal en éste instrumento. Frente a esta Irregularidad de ocupación, acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 4/2007-00904-IPAV. En caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En ésa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la Adjudicación en Venta realizada oportunamente.”.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3306 a 3308

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **IPARRAGUIRRE, MIRIAM LORENA** – M.I. N° 24.153.382, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 141 DEL PLAN PLURIANUAL – ZONA “E” DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 25/2006-00141-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3306 a 3308

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR **BONETTI, JUAN CARLOS**, M.I. N° 12.923.406, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO

POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 19 DEL PLAN FO.NA.VI. XLIV DE LA LOCALIDAD DE VERTIZ -LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MARZO DE 2018, ASCIENDE A NOVENTA Y CINCO (95) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 403/1991-00019. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DICTAR EL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN).- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADo.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3306 a 3308

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **BYRNE CECILIA IVANA**, D.N.I. N° 27.167.659 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 1053 DEL PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS- ZONA “J 1º” DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MARZO DE 2018, ASCIENDE A SESENTA Y SIETE (67) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 13/2007-01053-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3306 a 3308

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida CLAUDIA HAYDEE SÁNCHEZ D.N.I. 18.498.633, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en AGENCIA SANTA ROSA , Avda. España N° 22 SANTA ROSA , LA PAMPA,-

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo presedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida, y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.- SANTA ROSA, 16 de abril del 2018.- C.P.N. Daniel Omar MORINI, Jefe (Int.) Agencia Santa Rosa, Dirección Regional Junín - AFIP.-

B.O. 3306 a 3308

AVISOS JUDICIALES

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 1 N° 965, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS, JUEZ, SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. MARÍA CELESTINA LANG, SECRETARIA. EN LOS AUTOS: **MÉNDEZ ENRIQUE OSVALDO s/QUIEBRA. (Nº 52276, HACE SABER QUE EL 10/04/2018 SE HA DECRETADO LA QUIEBRA DE ENRIQUE OSVALDO MÉNDEZ,** DNI 23.468.303, CUIT 23-23468303-·9 CON DOMICILIO REAL EN J.B. BERISSO N° 284 -TRENEL-. INTÍMASE AL FALLIDO Y A TERCEROS QUE ENTREGUEN AL SÍNDICO TODOS LOS BIENES Y DOCUMENTACIÓN DE AQUELLOS, BAJO LAS PENAS Y RESPONSABILIDAD DE LEY. PROHÍBESE HACER PAGOS AL FALLIDO O ENTREGA DE BIENES, LOS QUE SERÁN INEFICACES.- FÍJASE EL DÍA 30/05/2018 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR SU PEDIDO DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO. HA SIDO DESIGNADO LA C.P.N. PATRICIA ALEJANDRA, ARNAUDO, DOMICILIO LEGAL EN LA 21 N° 905 DE GENERAL PICO. EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: “GENERAL PICO, 10 DE ABRIL DE 2018…XIII - ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS POR SECRETARÍA, EN EL BOLETÍN OFICIAL CON LAS CONSTANCIAS LAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 89 DE LA LEY 24.522.- FDO.: Dr. Carlos María IGLESIAS Juez”.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA. Secretaria, GENERAL PICO, 10 de abril de 2018.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3306

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 1 Nº 965, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS, JUEZ, SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. MARÍA CELESTINA LANG, SECRETARIA. EN LOS AUTOS: **OLIVIERI PABLO DANIEL s/ QUIEBRA. Nº 52286**, HACE SABER QUE EL 10/04/2018 SE HA DECRETADO LA QUIEBRA DE OLIVIERI PABLO DANIEL, DNI 23610572, CUIT 20-23610572-6 CON DOMICILIO REAL EN CALLE ATILIO FALOMIR N° 10 -TRENEL-. INTÍMASE AL FALLIDO Y A TERCEROS QUE ENTREGUEN AL SÍNDICO TODOS LOS BIENES Y DOCUMENTACIÓN DE AQUELLOS, BAJO LAS PENAS Y RESPONSABILIDAD DE LEY. PROHÍBESE HACER PAGOS AL FALLIDO O ENTREGA DE BIENES, LOS QUE SERÁN INEFICACES.- FÍJASE EL DÍA 30/05/2018 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR SU PEDIDO DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO. HA SIDO DESIGNADO LA C.P.N. PATRICIA ALEJANDRA ARNAUDO, DOMICILIO

LEGAL EN LA 21 N° 905 DE GENERAL PICO. EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: “GENERAL PICO, 10 DE ABRIL DE 2018. XIII - ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS POR SECRETARÍA, EN EL BOLETÍN OFICIAL CON LAS CONSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 89 DE LA LEY 24.522.- FDO.: Dr. Carlos María IGLESIAS Juez”.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA. SECRETARÍA, GENERAL PICO, 10 de abril de 2018.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3306

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 1 N° 965, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS, JUEZ, SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. MARÍA CELESTINA LANG, SECRETARIA. EN LOS AUTOS: **AGROEMPRENDIMIENTOS SH s/QUIEBRA. N° 52267**, HACE SABER QUE EL 10/04/2018 SE HA DECRETADO LA QUIEBRA DE AGROEMPRENDIMIENTOS SH, CUIT 30708716568 CON DOMICILIO REAL EN BELGRANO Nº 177 -ARATA. INTÍMASE AL FALLIDO Y A TERCEROS QUE ENTREGUEN AL SÍNDICO TODOS LOS BIENES Y DOCUMENTACIÓN DE AQUELLOS, BAJO LAS PENAS Y RESPONSABILIDAD DE LEY. PROHÍBESE HACER PAGOS AL FALLIDO O ENTREGA DE BIENES, LOS QUE SERÁN INEFICACES.- FÍJASE EL DÍA 30/05/2018 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR SU PEDIDO DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO. HA SIDO DESIGNADO LA C.P.N. PATRICIA ALEJANDRA ARNAUDO, DOMICILIO LEGAL EN LA 21 N° 905 DE GENERAL PICO. EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: “GENERAL PICO, 10 DE ABRIL DE 2018...XIII - ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS POR SECRETARÍA, EN EL BOLETÍN OFICIAL CON LAS CONSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 89 DE LA LEY 24.522.- FDO.: Dr. Carlos María IGLESIAS Juez”.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA. SECRETARÍA, GENERAL PICO, 10 de abril de 2018.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3306

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 1 N° 965, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ, SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. MARÍA CELESTINA LANG, SECRETARIA EN LOS AUTOS: **BUSSO FERNANDO CARLOS s/ QUIEBRA. Nº 52269**, HACE SABER QUE EL 10 DE ABRIL DE 2018 SE HA DECRETADO LA QUIEBRA DE BUSSO FERNANDO CARLOS DNI 26237255 CON DOMICILIO REAL EN BELGRANO Nº 177 - ARATA INTÍMASE AL FALLIDO Y A TERCEROS QUE ENTREGUEN AL SINDICO TODOS LOS BIENES Y DOCUMENTACIÓN DE AQUELLOS, BAJO LAS PENAS Y RESPONSABILIDAD DE LEY. PROHÍBESE HACER PAGOS AL FALLIDO O ENTREGA DE BIENES, LOS QUE SERÁN INEFICACES.- FÍJASE EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR SU PEDIDO DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO. HA SIDO DESIGNADO SÍNDICO LA CPN. PATRICIA ALEJANDRA ARNAUDO DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE 21 N° 905 DE GENERAL PICO. EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: "GENERAL PICO, 10 DE ABRIL DE 2018 .. XIII - ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS POR SECRETARÍA, EN EL BOLETÍN OFICIAL CON LAS CONSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 89 DE LA LEY 24522.- FDO.: Dr. Carlos María, IGLESIAS Juez".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dr. Ariel GARCÍA. SECRETARIA, GENERAL PICO, 10 de abril de 2018.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3306

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CUATRO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana BERARDI, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, sito Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras 1 de la ciudad de Santa Rosa - L.P.- Primera Circunscripción Judicial, en autos: **“BLANCO BALTAZARA HAYDEE c/ALCALDE DE GARCÍA BONIFACIA s/PRESCRIPCIÓN” -EXPTE. N° 125912**- - cita y emplaza a Bonifacia Alcalde de García y/o Bonifacia Alcalde a fin de que dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquense edicto por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos en el diario “El Diario” y/o “La Arena”. Profesional Interviniente: Dra. Silvina María GARRO. Domicilio Rivadavia Nº 335 - PB- Of. 3 Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 9 de marzo de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3306

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Tercer Piso - Bloque Escalera 2 de la Ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados**: “BOMPADRE, Rolando y Otros c/ Sucesores de LUCERO, Juan y Otro S/ Prescripción”,** Expte. Nº 127.319, cita por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de publicación del medio, a los Sucesores del Sr. Juan LUCERO, L.E. 1.569.886 y a la Sra. Fidelina JARA de CESPERES, L.C. 6.967.267 y/o terceros que tengan interés, a que comparezca a estar a derecho en el plazo de 10 días a los fines del traslado de la demanda que por prescripción veinteñal sobre el inmueble ubicado en calle Saveedra 1260 entre calles Mitre y Bvard. 9 de julio, de la localidad de Toay (L.P.), designada catastralmente como Ejido 046, Circunscripción I, Radio f, Manzana 067, Parcela 4; Partida del Titular Registral N° 559.946, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que los represente en juicio.- Adriana PASCUAL -Juez de Primera Instancia- Daniela M. J. ZAIKOSKI -Secretaria- Profesionales Intervinientes: Dres. Boris J. VLASICH y Marcelo A. PIAZZA, Centeno 325. Secretaria, 04 de Abril de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, con asiento en la intersección de las avenidas Perón y Uruguay de la ciudad de Santa Rosa (centro judicial, edificio fueros, sector civil, planta baja,

bloque de escalera nº 1), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Juliana HERNÁNDEZ (D.N.I. F. 9.861.325), y Don Álvaro GONZÁLEZ (L.E. 3.860.222), para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten en los autos: **"HERNÁNDEZ, Juliana y otro s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. nº 127.611).** Profesionales Intervinientes: José A. COLOMBATO y José M. OCHOTECO - B. Mitre nº 371 - Planta Alta de la ciudad de Santa Rosa.- Secretaria, 21 de marzo 2.018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, Secretaría Única en autos: **"NOVILLO, Carlos Cristóbal s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 57126/18)** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Carlos Cristóbal NOVILLO, conforme con la resolución, que en lo pertinente, dice así: //neral Pico, 28 de marzo de 2018.-....-Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6),, ábrese el proceso sucesorio de Carlos Cristóbal NOVILLO (L.E. 7.349.643).-....-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 inc. 2º del C. Pr.).-....-Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO.-Juez Sustituto".-Profesional Interviniente: Dr. Luis Alberto CAMEJO.-Calle 20 Nº 758. P.A. Gral. Pico (L.P.).- General Pico, abril 9 de 2018.- Fdo. Dra. Viviana Lorena ALONSO.-Secretaria.-

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **"TURPIA NANCY LILIA Y OTROS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. Nº 20687/02),** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a sus acreedores de Albino Esteban BAFFINI (hijo) y Albino Esteban BAFFINI, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda; ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice "//neral Pico, 5 de abril de 2018… Abrese el proceso sucesorio de Albino Esteban BAFFINI (hijo) (acta de defunción de fs. 6 con L.E. 7.369.858) y Albino Esteban BAFFINI (acta de defunción de fs. 24 con D.N.I. 4.225.416).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO.- Profesionales intervinientes: Dres. Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio en calle 302 Nº 1154, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 09 de Abril de 2.018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3306

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N ° UNO, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos **"LUZURIAGA DORA JUSTINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" 56796/18**. Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Dora Justina LUZURIAGA, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: "//neral Pico, 21 de marzo de 2018.-… Abrese el proceso sucesorio de DORA JUSTINA LUZURIAGA (DNI. Nº F 5.173.430 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.-…A lo demás, oportunamente.- GUSTAVO A. ARISNABARRETA.-JUEZ.- Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria RUFFINI, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643. - General Pico, 03 de Abril de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3306

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP a/c del Dr. Carlos R. ESPÍNOLA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos: **"ECHEVESTE GUILLERMO RODOLFO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 7017/18**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario". Prof. Int. Dra. Paula V. RE calle 15 Nº 555 Victorica (LP) 12 de Abril 2018.- Paula V. RE, Abogada.-

B.O. 3306

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP a/c del Dr. Carlos R. ESPÍNOLA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos: **"RIBAS UMBERTO EUSEBIO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" Expte. Nº 6989/17**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario". Prof. Int. Dra. Paula V. RE calle 15 Nº 555 Victorica (LP) 12 de Abril 2018.- Paula V. RE, Abogada.-

B.O. 3306

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP, a/c del Dr. Carlos R. ESPINOLA, Secretaría única, en autos: **"MEDINA, ROLANDO TEOFILO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. Nº 6.963/17,** cita y emplaza por treinta días, corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario". Prof. Int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. Calle 17 nº 1.130. Victorica (LP). Victorica, 12 de marzo de 2017. Dr. Edgardo TROMBICKI, Defensor.-

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com. Lab. y de Min. Nº CUATRO, con asiento en el Edificio Judicial, Fuero Civil, Bloque de escaleras 1, 1° piso, de ésta ciudad de Santa Rosa, en autos: **"MORONI HÉCTOR AMADEO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. Nº 127990/18),** cita y emplaza por el término de (30) días corridos (art. 2340 del CCyC) a herederos y acreedores del causante Sr. Héctor Daniel MORONI DNI: 20.106.188.- Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial.- (Fdo.) Dra. Fabiana Beatriz BERARDI -Juez- Profesional interviniente: Estudio Jurídico LANGLOIS & ASOC., Pico nº 514. Santa Rosa. La Pampa.-Secretaría, 9 de Abril de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia Nº 5 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Héctor Omar JORGE, DNI. 7.351.697 en autos caratulados **"JORGE, HÉCTOR OMAR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. 127.927),** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Maite A. BENGOECHEA Av. San Martín (oeste) Nº 205. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa – La Pampa, 10 de abril de 2018.-Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia Nº 5 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Pedro SCHAAB, DNI. 7.351.568 en autos caratulados **"SCHAAB, Pedro S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. 127.790)**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Maite A. BENGOECHEA Av. San Martín (oeste) Nº 205. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa – La Pampa, 23 de marzo de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, con asiento en la Ciudad de General Pico, en autos caratulados **"CANGUEIRO Lidia Ofelia S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 57304,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por la causante doña Lidia Ofelia CANGUEIRO, (DNI 5.407.142) como así también a sus acreedores, para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 05 de abril de 2018 ... ábrese el proceso sucesorio de Lidia Ofelia CANGUEIRO (DNI 5.407. 142). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Lidia Ofelia CANGUEIRO, a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.: publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Arena", en los términos del Art. 675 C.Pr. (Fdo.) Dra. Laura Graciela PETISCO - JUEZA SUSTITUTA" Profesional Interviniente: Dr. JOSÉ LUIS BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), 09 de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO**,** a cargo de GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ; Secretaría Civil, a cargo de Guillermo PASCUAL; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"MATTIO JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 57000,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Juan Carlos MATTIO, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico. 15 de marzo de 2018...Abrese el proceso sucesorio de JUAN CARLOS MATTIO (DNI. N° 7.341.331 - acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.). Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- JUEZ".- Profesionales intervinientes: Dr. Aníbal Abel CAMPO, Dra. Patricia M. LARRE DE CAMPO y Dr. Abel Aníbal CAMPO: domiciliados en calle 11 Nº 181 (OESTE).- General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 20 de Marzo de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES, Secretaría Civil, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. LAURA GRACIELA PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaría Civil, a cargo del Dra. VIVIANA LORENA ALONSO, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"LABAYEN LUIS ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 57049,** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Luis Alberto LABAYEN, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 20 de marzo de 2018...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Luis Alberto LABAYEN (DNI 7.352.563).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luis Alberto LABAYEN, a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... Dra. LAURA GRACIELA PETISCO. JUEZA SUSTITUTA".-
PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dras. Alina ACEBAL y Leticia GONZÁLEZ con domicilio legal en calle 22 Nº 485. Tel. 2302-327115. General Pico, La Pampa.- Secretaría, 05 Abril de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días

corridos a herederos y acreedores del causante Alberto Brunengo, en autos **"BRUNENGO ALBERTO S/ SUCESIÓN AB – INTESTATO", EXPTE. N° 57240/18,** conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 26 de marzo de 2018.- …- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Alberto BRUNENGO (D.N.I. M 7.349.667).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alberto BRUNENGO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Intímese a los Sres. Adrián Alberto BRUNENGO y Silvia Noemí BRUNENGO para que, en el término de diez días, comparezcan a juicio a tomar la intervención que por ley les corresponda en el presente sucesorio, bajo prevención de continuar el trámite sin su intervenciones. Notifíqueselos previa consignación de su domicilio real. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-….-" Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta.- Profesionales intervinientes: Graciela Beatriz BRUNENGO, abogada, y Nicolás MENDOZA, abogado, Domicilio Constituido: 9 N° 1029 - General Pico. Secretaría, General Pico, 3 abril de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Numero DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"HEINZE Elvira s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 57120/18**, se cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Elvira HEINZE, con D.N.I. nro.: 20.671.138 a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice:… "//neral Pico, 26 de marzo de 2018.-... B) Proveyendo fs. 17… II. Atento al estado de autos: ábrese el proceso sucesorio de HEINZE ELVIRA (acta de defunción de fs. 5) DNI Nº 20.671.138.- III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-… IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).-... "Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI –Juez Sustituto." PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Guillermo Sergio BERNAL, con domicilio en calle 17 nro. 813, de la ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA, 11 de Abril de 2018. Dra. Lorena B. RESLER. SECRETARIA.

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Susana Alicia CEBALLOS, D.N.I. 3.761.698 e/a **"CEBALLOS, Susana Alicia S/ Sucesión Ab Intestato" 127887**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Rodrigo S. GAMBA y Germán CERVELLINI, domiciliados en la Avda. San Martín Oeste Nº 447 "C", de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.), 5 de Abril de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº DOS, sito en Avda. Uruguay y General Perón, Centro Judicial, Ed. Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Esc. 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por el termino de 30 días corridos a herederos y acreedores de don Carlos Hadad, LE 7.338.518, para que acrediten sus derechos en autos **"HADAD CARLOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 127435)** Publíquese mediante edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Ana María MENDIARA T. III Fº 88- Dra. Karina L. ÁLVAREZ MENDIARA T. X Fº 75- Bartolomé Mitre 350 Santa Rosa. La Pampa.- Secretaria, 5 de abril de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO con asiento en esta ciudad cita y emplaza por el término de 30 días corridos para hacer valer sus derechos, a herederos y acreedores de Jorge Enrique HORIANSKI, DNI 11.917.527, en autos **"HORIANSKI Jorge E. s/sucesión ab intestato", Expte. N° 127905.** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos PAZ y Esteban Javier PAZ, Pellegrini nº 420, Santa Rosa.- Santa Rosa, 06 de Abril de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS Secretaria Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados **"VILLEGAS María Luisa y Otro s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. 50043/16.** Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, de Doña María Luisa VILLEGAS, y Don Ángel Estel RODRÍGUEZ, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 24 de junio de 2016.- Ábrese el proceso sucesorio de VILLEGAS MARÍA LUISA-D.N.I. 0.666.590 y de RODRÍGUEZ ÁNGEL ESTEL-D.N.I. 7.337.546.- (acta de defunción de fs. 4 bis y 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art 675 inc. 2 C. Pr.).- Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ, Profesional interviniente: Dr. Fabián SADIT TORTONE, con domicilio legal en calle 14 N° 326, General Pico, La Pampa.-Secretaria, 28 de Marzo de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3306

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de General y Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 - 1° piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaria Única a/c. de la Dra.

María de los Ángeles PÉREZ, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don Adolfo ZENTNER LE N° 7.332.930, doña Magadalena BURGARDT BURGARDT DU 0.666.493 y Sonia Mercedes ZENTNER DNI 17.407.932, a fin de que se presenten en autos **"ZENTNER, Adolfo y Otros S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° V16989/18.-** "General Acha, ... 27 de marzo de 2018 ... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 del CCyC) ... Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv. AGUSTÍN DANIEL ÁLVAREZ MATTEAZZI c/dom. en Moreno N° 773 - General Acha, La Pampa.- secretaría, 27 de marzo de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes como así también a herederos y acreedores en autos **"GALLO NÉLIDA TERESA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 56205,** conforme la siguiente resolución "//neral Pico, 6 de febrero de 2018.--- II Ábrese el proceso sucesorio de GALLO NÉLIDA TERESA (acta de defunción de fs.5) L.C. 1.957.471 y AMADO JUAN CARLOS (acta de defunción fs. 6) L.E. 3.863.243.--- III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ---IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ SUSTITUTO.
Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, febrero 20 de 2018. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3306

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Cinco, de la Ciudad de Santa Rosa (LP), sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Tercer Piso - Bloque Escalera 2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI, en autos**: "PIAZZA, Enrique S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº 128176**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don Enrique PIAZZA, DNI M 7.341.349. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo A. PIAZZA, Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Fdo. Adriana PASCUAL -JUEZ- Secretaría, 03 de Abril de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3306

Juzgado de 1era. Inst., Civ. Com. y de Minería Nro. Dos, Secretaría Única, de la 2da Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días corrido a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Usebio AREVALO, como así también a sus acreedores, para que se presenten en los autos: **"AREVALO USEBIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte Nro. 54773.-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 12 de Marzo de 2018. - ... Abrese el proceso sucesorio de AREVALO USEBIO (acta de defunción de fs. 5) DNI N° 7.332.887.- Citase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C. C.yC.), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-" DR. Gerardo MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO".- Profesional interviniente: Dr. Juan José GÓMEZ HUINCHINAO, con domicilio legal en Avda. San Martín N° 2185, Gral. Pico, (L.P.).- Gral. Pico, Secretaria, Marzo 16 de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. Nº UNO de la Primera Circ. Judicial, con asiento en Av. Uruguay 1097 - Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Ermelinda PECHIN, D.N.I. Nº 1.959.125, en autos: **"PECHIN, Ermelinda S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 127.947),** mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Marcos Martin CANO ROY, Coronel Gil Nº 159 oficina 8, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 28 de Marzo de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Teresa VASSALLO, DNI. F: 2.770.673, con último domicilio en la calle Sarmiento Nº 1140 de la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **"VASSALLO, Teresa s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 57.179/18**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 27 de marzo de 2018.- ….-Abrese el proceso sucesorio de Teresa VASSALLO (DNI. F: 2.770.673 –acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ….- Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 04 de Abril de 2.018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL.-

B.O. 3306

El Juzg. de 1ª Inst. Civil, Com., de Min. Nº TRES, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de LP, con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: **"BASCAL,**

Jorge Oscar s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 56171/17, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Jorge Oscar BASCAL, DNI. Nº 13.010.901, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 20 de Febrero de 2018.- Por presentado, parte y domiciliados.-..Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Jorge Oscar BASCAL (DNI. Nº 13.010.901).-Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que-dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (ART. 675 C.Pr).-…Fdo.: Dra.: Laura Graciela PETISCO. Jueza Sustituta".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Yanina Paola FORNOS GIOACCHINI, Abogada Inscripta al Tº X Fº 083, con domicilio procesal constituido en calle 5 Nº 966 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: General Pico, 12 de marzo de 2018.- Fdo.: Dra.: Viviana Lorena ALONSO. Secretaria.-

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo de Ia Dra. Adriana PASCUAL- Jueza. Secretaria única, sito en intersección de calle Uruguay y Perón. Centro Judicial Edificio Fueros sector Civil Segundo Bloque de escaleras – 3º Piso de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa. en los autos **"BRIGNARDELLO RICARDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte, N° 128118**, cita y emplaza por treinta días corridos a Los los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Ricardo BRIGNARDELLO, DNI Nº 10.836.949, para que se presenten a acreditarlo en autos.- Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET - Victoria 410. Sama Rosa (L.P.). Abril 03 de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI -Secretaria.-

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Néstor Abel QUINTEROS DNI 14.232.923 para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"QUINTEROS NÉSTOR ABEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 57177/18** conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 04 de abril de 2018.- Abrese el proceso sucesorio de NÉSTOR ABEL QUINTEROS (DNI. N° 14.232.923 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)..." Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA (JUEZ).- Profesionales Intervinientes: Dres. Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 - 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria. General Pico, 9 de Abril de 2018.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Juan Irene BAZÁN para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"BAZÁN JUAN IRENE S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 56656/17** conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 16 de febrero de 2018.- Abrese el proceso sucesorio de Juan Irene Bazán (DNI Nº LE 6.800.618 – acta de defunción de Fs. 5).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.) "Fdo. Gustavo A. ARINSNABARRETA (JUEZ).- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 Nº 648 (Te: 02302-321582) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria. General Pico, de Marzo de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de MARY ALICIA CARRIPILON, DNI nº 10.075.450 e/a **"CARRIPILON, Mary Alicia S/Sucesión Ab Intestato" Expte. nº 127497,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Paula Mariana LASTIRI con domicilio en calle Urquiza nº 379 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 23 de marzo de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3306

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Número TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, Secretaria ÚNICA, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza sustituta, en autos: **"MARTÍNEZ, Conrado Pio MARTÍNEZ y Otro s/Sucesión Ab Intestato", Expte. 56671,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Conrado Pio MARTÍNEZ y Esther MAZA, conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 21 de febrero de 2018.-…. Habiéndose justificado el carácter de parte legitima, así como las defunciones de los causantes (partidas de fs. 6 y 7), abrese el proceso sucesorio de Conrado Pio MARTÍNEZ (L.E. M 6.925.684) y Esther MAZA (L.C. 4.652.954).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Conrado Pio MARTÍNEZ y Esther MAZA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.)….Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA SUSTITUTA".-Profesional interviniente: Dra. Ascención Nilda AZAT, calle 9 N° 1029, General Pico La Pampa.- General Pico, La Pampa, 07 de

marzo de 2018.- Secretaría de Dra. Viviana Lorena Alonso, Secretaria.-

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, en autos caratulados: **"MÉNDEZ ROBERTO ANTONIO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 127.880),** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Roberto Antonio MÉNDEZ, D.N.I. 12.608.600, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Laura María ORIANI, con domicilio en Garibaldi 109, Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARIA, 9 de Abril de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3306

El Juzgado Civ., Com., Lab. y de Min. Nº CUATRO, de la 1º Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras Nº 1, en autos caratulados **"ROLDAN, Abel Celedonio s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 128212**, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Abel Celedonio ROLDAN, D.N.I. M Nº 7.362.220 para que lo acrediten. Fdo.: Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza. Prof. Intervinientes: Abog. Natalia GIUNCHI y Guillermo Eduardo RUBANO, domicilio Avenida Perón Nº 1.219, Sta. Rosa (LP). Secretaría, 11 de abril de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta ciudad de Santa Rosa, intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras Nº 1, Primer Piso, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL en autos caratulados: **"FERNÁNDEZ María Elena y Menéndez Orfilio S/Sucesión Ab-Intestato", Expte Nº 126462**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. María Elena Fernández, DNI 04.611.016, y Sr. Orfilio Menéndez, DNI 07.354.394, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (Art. 2340 del CCyC). Publíquese por una 1 vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente Dra. Carina mercedes SALVAY, con domicilio en calle Rivadavia Nº 335, Planta baja, Oficina 1, de esta ciudad.- Secretaria, 13 de marzo de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería Número CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay Nº 1097 esq. Av. Perón Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº 2, tercer piso, a cargo de la Dra. Adriana pascual Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. Zaikoski, en los autos caratulados: **"CAMPASSO VICTORIANO HIPÓLITO Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 127062**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Víctor Hipólito Campasso y/o Victorio Hipólito Campasso y Rosa Schiavoni para que dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la publicación del presente lo acrediten. La resolución judicial que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 03 de abril de 2018, (...) declárase abierto el juicio sucesorio de Víctor Hipólito CAMPASSO y/o Victorio Hipólito CAMPASSO y Rosa SCHIAVONI, abierto el juicio sucesorio de Víctor Hipólito CAMPASSO y/o Victorio Hipólito CAMPASSO y Rosa SCHIAVONI, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- (...) Fdo. Dra. Adriana PASCUAL =Jueza." Profesional interviniente: Dra. Ana Luz PORTALUPPI" con domicilio constituido en calle Capitán Márquez N° 1415 de esta ciudad Santa Rosa, 11 de abril de 2018. Fdo. Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3306

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en V. Rodríguez Nº 828, P. A., General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría a cargo de la Dra. María de los A, PÉREZ, en autos: **"CABRERA, Pedro y Otro s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº V 14968/15,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don Pedro CABRERA, L.E. Nº 1.548.782 y doña Adela GÓMEZ, DNI Nº 9.864.229,- "General Acha, 16 de marzo de 2018. … Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CC y C). Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de los causantes. ,,, (Fdo.) Gerardo Román BONINO. Juez". Profesional interviniente: Dr. Adolfo Ricardo AGUIRRE. Lavalle 944, General Acha, La Pampa.-SECRETARÍA, 4 de abril de 2018. Dra. María de los A. PÉREZ. Secretaria.-

B.O. 3306

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria a cargo de la Dra. María Alejandra ALMIRALL, en autos: **"BORDÓN Mirtha Haydee S/Sucesión Ab Intestato", expte. N° 127310/17,** cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña BORDÓN, MIRTHA HAYDEE, DNI N° 20.607.801. Publicación por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCYC). Profesionales intervinientes, Estudio Jurídico DE LA IGLESIA. Dra. M. Fernanda de la Iglesia, José Ignacio DE LA IGLESIA, 25 de Mayo N° 45, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 8 de marzo de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3306

JURISPRUDENCIA

Legajo nro. 11553 Caratula: **EXPEDIENTE: "HELIN, Teodoro Rubén s/Lesiones leves calificadas por el vínculo".-**

La Audiencia de Juicio, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, notifica a la ciudadana Yamila Fernanda Antón, titular del DNI nro. 30.384.141, de la siguiente sentencia:

SENTENCIA N.° 12/2018. En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 26 días del mes de febrero de dos mil dieciocho, constituido el Tribunal de Audiencia de Juicio, a cargo del Juez Andrés Aníbal OLIE -presidente-, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en el legajo N° 11.553, caratulado: "HELIN, Teodoro Rubén s/ Lesiones leves calificadas por el vínculo", seguida contra Teodoro Rubén HELIN, DNI: 28.201.612, argentino, nacido con fecha 04/08/80, en Corrientes Capital, profesión gendarme, instruido, domiciliado en calle Garrido Nro. 17 de este medio, hijo de Abraham Helin y Brígida Cabrera y; RESULTANDO:

Por lo expuesto, FALLO:

Primero: Sobreseer a Teodoro Rubén HELIN, DNI: 28.201.612, de condiciones personales ya indicadas, por el delito investigado en este expediente nº 11.553. Segundo: Notifíquese, protocolícese, cúmplase y oportunamente, archívese.

Fdo. Dr. Andrés Aníbal OLIE - Juez de Audiencia de Juicio

B.O. 3305 - 3306

Legajo nro. 12550 - Caratula: "MPF c/MARTÍNEZ, Luis María; MARTÍNEZ, Adán Ceferino, LEIVA, Damián Alejandro, SAN MARTIN, Pablo Sergio (imps.); KOTENKO, Paulina (denunciante) s/Estafa".-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica a los ciudadanos Pablo Sergio SAN MARTIN, Argentino, DNI n° 20.053.652, nacido el 15/04/1968 en San Miguel (Bs.As.), vendedor, casado, hijo de Marco Hilario y de Hermelinda Moreno, domiciliado en calle Trueba nº 117 de General Rodríguez (Bs.As.); Luis María MARTÍNEZ, Argentino, DNI nº 21.587.915, Alias "Pocho", nacido el 22/10/1969 en Capital Federal, vendedor, casado, hijo de Adán y de Lucia Dolores Brets, domiciliado en calle Posadas n° 2363 de Monte Rey, Partido del Pilar; Damián Alejandro LEIVA, Argentino, DNI n° 34.852,785, Alias "Ramito", nacido el 02/12/1988 en General Rodríguez (Bs.As)., vendedor, concubino, hijo de Raúl Alejandro y de Mónica Patricia González, domiciliado en calle Pasteur 4652 de José C. Paz (Bs.As.) y Adán Ceferino MARTÍNEZ, Argentino, DNI nº 24.513.455, Alias "Pelusa", nacido el 13/02/1968, en Pilar (Bs.As.), vendedor, casado, hijo de Adán y de Lucia Dolores Brest, domiciliado en calle Colombia nº 371 de Agustoni Partido del Pilar (Bs.As.), de la siguiente providencia se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"GENERAL ACHA, 07/03/2018.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.-Atento el requerimiento de sobreseimiento en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días -en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO -Juez de Control-".- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 03/04/2018.-

B.O. 3305 - 3306

Legajo nro. 10921 - Caratula: "MPF c/CAYUQUEO, Mariangeles; SIMONELLI, Alicia Raquel (denunciante) s/Lesiones".-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica a la ciudadana Rosa Mariangeles CAYUQUEO, DNI nº 28.734.449, alias "Nucha", Argentina nacida el día 20/05/1981 en General Acha (L.P.), Ama de Casa, Soltera, hija de Sebastián y de Blanca Rosa Reina, domiciliada en Pje. Bomberos Voluntarios, Casa nº 113 de General Acha (L.P.), y/o en la ciudad de Santa Rosa (L.P.) -no pudiendo precisar domicilio exacto-, de la siguiente providencia se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente: "GENERAL ACHA, 15/02/2018.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.-Atento el requerimiento de sobreseimiento; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días -en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO - JUEZ DE CONTROL-".- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 28/03/2018.-

B.O. 3305 – 3306

Dirijo a Ud. el presente en **Legajo nº 62848/0 caratulado: "MPF C/ CRESPO MAURICIO ÁNGEL S/ LESIONES Y AMENAZAS",** a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. VIDELA GABRIELA GRISELDA, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "... SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO nº 58/18.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, constituido el Juzgado de Control a cargo de la Dra. María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal nº 62848, caratulado: "MPF c/CRESPO, Mauricio Ángel s/lesiones y amenazas", seguida contra el mencionado MAURICIO ÁNGEL CRESPO, apodado "Chimango", argentino, soltero, changarin, sin instrucción, nacido en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, el 13 de noviembre de 1990, hijo de José Luis y de Estella Maris Martínez, D.N.I. nº 40.609.540, domiciliado en calle Suipacha nº 480 de esta ciudad, que registra antecedentes; y RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de MAURICIO ÁNGEL CRESPO, de apellido materno Martínez y demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo n° 62848, iniciado por denuncia de Gabriela Griselda Videla, por no poderse probar que el

hecho denunciado haya existido (art. 290 inc. 2° del Código Procesal Penal), con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que el mismo pudiera gozar.- NOTIFÍQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRACTÍQUENSE las comunicaciones que correspondan y, oportunamente ARCHÍVESE. CÚMPLASE.- Fdo. Dra. María Florencia MAZA. Juez de Control.-"

B.O. 3305 – 3306

Por disposición del Sr. Juez de Control, Dr. Gabriel Tedin, dirijo a Ud. El presente en Legajo nº 52235/0, caratulado: **"MPF C/ PEDERNERA, MÓNICA GLADIS S/ LESIONES CON ARMA",** a efectos de solicitarle se publique por dos veces en el Boletín Oficial, la notificación de Mónica Gladys Pedernera, D.N.I. 21.913.301, de 48 años, nacido el 20 de octubre de 1970 en ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DOS MIL DIECIOCHO.- En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, en la sede del Juzgado de Control, se constituye el Sr. Juez, Gabriel Lauce TEDIN, a los efectos de dictar sentencia en el Legajo 52235, caratulado "MPF C/PEDERNERA, MÓNICA GLADIS S/ LESIONES CON ARMA" y, (...) FALLO: 1) Declarando la extinción de la acción penal en el Legajo 52235, caratulado "MPF C/ PEDERNERA, . MÓNICA GLADIS S/ LESIONES CON ARMA", (artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal).- 2) Dictar el sobreseimiento de Mónica Gladis PEDERNERA, DNI N° 21.913.301, argentina, nacida el día 21 de octubre del año 1970 en Casbas -Provincia de Buenos Aires, con instrucción, empleada, hija de Homero Pedernera y Celia Casanova; en orden al delito por el que se formalizara la presente causa (artículo 290 inciso 1° del Código Procesal Penal).- 3) Notifíquese y líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia. Oportunamente archívese.- Fdo.: Dr. Gabriel TEDIN. Juez de Control. Primera Circunscripción Judicial".-

B.O. 3306 - 3307

Dirijo a Ud. el presente en el **Legajo n° 38771 caratulado: "MPF C/BRUM, SERGIO GUSTAVO y OTROS S/ROBO y ENCUBRIMIENTO AGRAVADO",** a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de **Sergio Gustavo BRUM, DNI 36.284.543,** argentino, nacido el 30/03/1992 en Santa Rosa, La Pampa, de profesión plomero y gasista, soltero, con instrucción hijo de Sergio Dante y de Verónica Alejandra González, con últimos domicilios conocidos en Garay Vivas n° 2051, dpto.. 2 y TORRES N° 288 casa N° 75, Barrio Aeropuerto, ambos de esta ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. de la resolución que a continuación se transcribe su parte pertinente: **"Sentencia número cuarenta y cuatro dos mil dieciocho.-** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, se constituye el Juez de Control, Gabriel Lauce Tedín a efecto de dictar sentencia en el Legajo nº 38771, caratulado "M.P.F. C/ BRUM, SERGIO y OTROS SIENCUBRIMIENTO", seguido contra Sergio Gustavo BRUM, DNI 36.284.543, argentino, nacido el 30/03/1992 en Santa Rosa, La Pampa, de profesión plomero y gasista, soltero, con instrucción hijo de Sergio Dante y de Verónica Alejandra González; y, Resultando: ... Considerando: ... Fallo: 1) Declarando la extinción de la acción penal en el Legajo nº 38771, caratulado "M.P.F. C/ BRUM, SERGIO y OTROS S/ ENCUBRIMIENTO" (artículo 76 ter, cuarto párrafo del Código Penal).- 2) Dictar el sobreseimiento de Sergio Gustavo BRUM, DNI 36.284.543, argentino, nacido el 3010311992 en Santa Rosa, La Pampa, de profesión plomero y gasista, soltero, con instrucción hijo de Sergio Dante y de Verónica Alejandra González, en orden al delito por el que se formalizara la presente causa (artículo 290 inciso 1° del Código Procesal Penal).- 3) Notifíquese y líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial 0-5 y Registro Nacional de Reincidencia.- 4) Oportunamente, vuelva la presente al Ministerio Público Fiscal a los fines que estime corresponder. Fdo. TEDIN GABRIEL LAUCE - Juez de Control':

B.O. 3306 - 3307

Dirijo a Ud. el presente en Legajo nº 3927 caratulado: **"MPF c/ AGUIRRE, Adrián Agustín s/ Lesiones leves agravadas por el vínculo",** a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de AGUIRRE Adrián Agustín, D.N.I. 33.988.159, de 29 años, nacido el 13/10/1988 en Resistencia, Chaco, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "VICTORICA 14 de marzo de 2018. Por recibido y conforme lo normado por el art. 296 del CPP, notifíquese a las partes de la acusación del Ministerio Público Fiscal y colóquese el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de seis días. Fdo. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE. Juez de Control. ".-

B.O. 3306 - 3307

Legajo nro. 13914 S 113/17 - Caratula: MPF c/FUENTES, Luis Williams y DÍAZ URQUIZA, Ary Maximiliano; AMILLANO, Carlos María (denunciante) s/Robo simple.-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Ary Maximiliano DÍAZ URQUIZA, DNI 38.796.289, nacido en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, el día 09/12/1994, hijo de Cesar Javier Díaz y Mirian Nelly Urquiza, domiciliado en calle 9 de Julio y Sarmiento de la localidad de Alpachiri (L.P.) y/o calle 48 N° 645 de la ciudad de General Pico (L.P.), de la siguiente providencia que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente: "GENERAL ACHA, 21/12/2017.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.- Atento el requerimiento de sobreseimiento en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días -en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO - Juez de Control- ".- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 05/04/2018.-

B.O. 3306 – 3307

Legajo nro. 11350 S 127/16 - Caratula: "MPF c/Romero, Andrés s/Amenazas agravadas -arma blanca-"

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica a la ciudadana Verónica Cristina ORTUVIA, Argentina, DNI n° 30.567.577, nacida el 26/09/1983 en San Rafael, Pcia. de Mendoza, Soltera, con último domicilio en Sección Tomás Sur de la localidad de Veinticinco de Mayo de ésta provincia; de la siguiente providencia que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"SENTENCIA NUMERO 147/2017.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 23 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete se constituye el Juez de Control, Héctor Alberto Freigedo, a los efectos de dictar Sentencia en Legajo de Investigación N° 11350, caratulado: "MPF c/Romero, Andrés s/Amenazas agravadas -arma blanca-", en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Dr. Juan Bautista Méndez, a favor de Andrés Romero, D.N.I. N° 16.393.517, nacido el 10/05/1963, en Neuquén Capital, hijo de Alfonso Romero y de Ana María Leoki, domiciliado en B° Los Hornos de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa; CONSIDERANDO:... ; FALLO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento de Andrés ROMERO, DNI 16.393.517, de condiciones personales ya enunciadas, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 2° y 291 del C.P.P., en orden al hecho investigado en autos, con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre y honor.- SEGUNDO: Cése la prisión preventiva dictada el día 31/08/16, en la que se formalizara la Investigación Fiscal Preparatoria, medida que fuera sustituida por una prohibición de contacto total y absoluta con Verónica Ortubia y Cristian López, más una restricción de acercamiento a los nombrados a una distancia menor a los 300 metros. TERCERO: Procédase por parte de Oficina Judicial, al decomiso del arma blanca secuestrada en el presente legajo. CUARTO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuariales, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control-".- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 05/04/2018.-

B.O. 3306 – 3307

Legajo nro. 7965 - Caratula: "MPF c/OLMEDO, Marcelo Sebastian; Personal Policial s/Atentado y Resistencia a la Autoridad".-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Marcelo Sebastián OLMEDO, DNI nº 32.026.962, Argentina, nacido en Bahía Blanca (Bs.As.), el 03/11/1985, soltero, hijo de Adrián (f.) y de Nélida Noemí Pitta (v), domiciliado en calle Médici 979 de ciudad de Santa Rosa (L.P.), de la siguiente resolución se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"SENTENCIA NUMERO 117/2017.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete se constituye el Juez de Control, Héctor Alberto Freigedo, a los efectos de dictar Sentencia en Legajo de Investigación N° 7965, caratulado "MPF c/OLMEDO, Marcelo Sebastián; Personal Policial s/Atentado y Resistencia a la Autoridad", en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Dr. José Luis Coito, a favor de Marcelo Sebastián OLMEDO, D.N.I. N° 32.026.962, nacido el 03/11/1985 en Bahía Blanca, Buenos Aires, hijo de Adrián y de Nélida Noemí Pitta, con domicilio real en calle Médici 979, Santa Rosa, La Pampa; CONSIDERANDO: …; FALLO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento de Marcelo Sebastián Olmedo, DNI N° 32.026.962, de condiciones personales ya enunciadas, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 2° y 291 del C.P.P., en orden al delito de Lesiones leves agravadas (dos hechos) y resistencia y atentado a la autoridad. (89, 92 y 80 inc. 8°, 289 y 55 del C.P.), oportunamente investigado en autos, dejando constancia que la formación de la presente causa, no afecta su buen nombre y honor. SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuariales, cúmplase y oportunamente archívese.- Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO - Juez de Control-".- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 09/04/2018.-

B.O. 3306 – 3307

Legajo nro. 7205 - Caratula: "MPF c/ARAMBURU, Walter Fabián; SCHECK, Mirtha Ofelia (damn.) s/Hurto y Violación de domicilio".-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Walter Fabián ARAMBURU, DNI nº 32.838.306, Argentino, nacido el 06/03/1987 en Bahía Blanca (Bs.As.), empleado, casado, hijo de Edgardo Oscar y de Mabel Petrolina Ruminot, con último domiciliado en calle Zalarrayan nº 422 - 1C de Bahía Blanca (Bs.As.),de la siguiente providencia que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"GENERAL ACHA, 12/02/2016.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.- Atento el requerimiento de sobreseimiento; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P. P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días -en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO -Juez de Control-".- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 04/04/2018.-

B.O. 3306 - 3307

Legajo nro. 8943-5 80/15 - Caratula: "MPF c/DÍAZ AGUILAR, Mateo; SPHAN, Jesica (damn.) s/infracción Ley 26485".-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Mateo Alberto DÍAZ AGUILAR, DNI nº 29.283.453, Argentino, nacido el 6 de Octubre de 1981 en Santa Rosa (L.P.), hijo de Néstor Raúl Díaz (v) y Silvia Susana Aguilar (v), con últimos domicilios en calle Rodríguez Peña nº 868 de General Acha (L.P.), en calle Uspallata C 131 E/Rio Bermejo y Paraná de la ciudad de Santa Rosa (L. P.), y/o residiendo en la ciudad de Buenos Aires, desconociéndose domicilio exacto y número telefónico, se encontraría trabajando en cercanías del hospital Garrahan de ésa ciudad; de la siguiente resolución que se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena

el diligenciamiento del presente:
"SENTENCIA NUMERO 95/2016.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 21 días del mes de junio del año dos mil dieciséis se constituye el Juez de Control, Héctor Alberto FREIGEDO, a los efectos de dictar Sentencia en el Expediente N° S 80/15 (Legajo de Investigación N° 8943/15), caratulado: "MPF C/DÍAZ AGUILAR, MATEO; SPHAN, JESICA (DAMN) S/INF. LEY 26.485" en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Dr. Máximo R. Pérez Flórez, a favor de Mateo Alberto Díaz Aguilar, D.N.I. N° 29.283.453, nacido el 6 de octubre de 1981 en Santa Rosa L.P., hijo de Néstor Raúl Díaz (v) y Silvia Susana Aguilar (v), domiciliado en calle Rodríguez Peña nº 868 de este medio; CONSIDERANDO:... ; FALLO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento de MATEO ALBERTO DÍAZ AGUILAR, DNI 29.283.453, de condiciones personales ya enunciada por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 2° y 291 del C.P.P., en orden a los hechos investigados en autos, con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre y honor.- SEGUNDO: Cése las medidas de coerción impuestas a Mateo Alberto Díaz Aguilar, en carácter de sustitutivas, en la audiencia de formalización de la Investigación Fiscal Preparatoria, de fecha 11/08/15.- TERCERO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuariales, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO - Juez de Control-".- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 06/04/2018.

B.O. 3306 – 3307

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

TRANSPORTES PAMPATAGONIA

Por instrumento privado de fecha 10 de Noviembre de 2017, se constituyó la sociedad :"TRANSPORTES PAMPATAGONIA Sociedad de Responsabilidad Limitada", 1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: Rodríguez Antonio Manuel, D.N.I. 24.372.610 Argentino, de estado civil soltero, nacido el 28 de Mayo de 1975, domiciliado en Avenida Circunvalación 1000 de 25 de Mayo, L.P. de profesión Comerciante, CUIT 20 24372610-8 y Fuentes Nora Edit, D.N.I. 28.412.748, Argentina, de estado civil soltera, nacida el 8 de Noviembre de 1980, domiciliada en Avenida Circunvalación 1000 de 25 de Mayo L.P., de profesión comerciante, CUIT: 27-28412748-5 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 10 de Noviembre de 2017 - 3) DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina :" TRANSPORTES PAMPATAGONIA Sociedad de Responsabilidad Limitada".- 4) DOMICILIO: Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, quedando autorizados los Gerentes para fijar y modificar, dentro de la misma, la sede social, así como también para establecer sucursales, agencias, y todo tipo de representaciones en cualquier lugar de la República Argentina.- Los socios fijan la sede social en Avenida Circunvalación Santa Rosa nº 1000 de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa.- 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar, total o parcialmente, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: a) Servicios, mediante la prestación de todo tipo de servicios a empresas, en especial a las dedicadas a la actividad petrolera y/o gasífera, incluido el servicio de instalaciones, mantenimiento y/o reparación de líneas eléctricas de alta, media y baja tensión, servicio de instalaciones, mantenimiento y/o reparación de aparatos e instrumental electrónico y/o computarizado, transporte de carga y/o personas, el de extracción de Petróleo, Gas, reparación de Pozos Petrolíferas y/o Gasíferos, construcción de oleoductos, gasoductos, climatización de instalaciones, servicios metalúrgicos y en general cualquier tipo de actividad afín a esta. b) Minera mediante la explotación y administración de yacimientos de minerales c) Servicios Viales, Mediante la ejecución y prestación de servicios viales ya sea en zonas rurales o urbanas, en el país o en el extranjero. Podrá llevar adelante tareas de movimiento y acondicionamiento de tierras y suelos; apertura, mejoramiento y mantenimiento de picadas, calles, caminos, ,rutas, ,banquinas y peajes; acondicionamiento de grandes espacios con el fin de emplazar o desarrollar actividades de diverso tipo (explotación petrolera, de minera, forestal, turística ,etc.), podrá asimismo arrendar a terceros la maquinaria para la prestación de servicios viales.- d) Agropecuarias: Mediante la explotación y/o Administración de campos, haciendas, tambos, bosques, montes frutales, forestación, horticultura, y, en general toda la actividad afín con la explotación agrícola ganadera y frutícola; e) Industriales y comerciales, mediante el desarrollo de sus productos, industrialización, procesos de manufactura y su comercialización en el mercado interno y externo, ya sea de maderas, forrajes, carnes, granos, cereales, hortalizas, huevos y verduras y de los productos y subproductos resultantes de los eventuales procesos de transformación; f) Inmobiliaria, mediante la compra, venta, representación, consignación, mandato, permuta, locación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos o rurales, subdivisión de los mismos y su venta al contado o a plazo, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, g) Financieras, mediante inversiones o aportes de capitales a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás gravámenes y derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios u otorgamiento de créditos en general, ya sea con o sin garantía real. La sociedad no desarrollará las actividades comprendidas dentro de la ley Nº 21.526 de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: El tiempo de duración de la sociedad es por 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), que se divide en 2.000 (dos mil) cuotas sociales de pesos cien ($100,00) cada una. Las citadas cuotas resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo, correspondiendo a cada uno la cantidad de: 1.900 (Un mil novecientas) cuotas sociales al socio Rodríguez Antonio Manuel, o sea la cantidad de pesos ciento noventa mil ($ 190.000,00) y cien (100) cuotas sociales a la socia Fuentes Nora Edit o sea la cantidad de pesos diez mil ($ 10.000,00). Cada uno de los socios integra, en este acto, el veinticinco por ciento del capital que suscribe, en dinero en efectivo, el saldo deberá integrarlo dentro del término que establece el artículo 149 de la ley de Sociedades Comerciales. El capital social

podrá aumentarse cuando se estime pertinente, mediante aportes suplementarios. La reunión de socios aprobará las condiciones de aumento a montos y plazos de integración.-
8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de, Rodríguez Antonio Manuel, presente en este acto, acepta el cargo de socio gerente y declara bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades en el artículo 157 de la ley de sociedades comerciales. Tendrá el uso de la firma y revestirá el carácter de Socio Gerente por tiempo indeterminado. Por mayoría absoluta de los socios podrán designar gerente suplente quien actuará en caso de vacancia. La Fiscalización queda a cargo de los socios según lo establecido en el artículo 55 de la ley de Sociedades Comerciales.- 9) EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico de la sociedad, ajustándose a los procedimientos técnico y a las disposiciones legales vigentes.-

B.O. 3306

AUTOCENTER S.R.L.

Se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante Instrumento Privado suscripto con fecha 18 de abril de 2018.-
1. **SOCIOS: Alberto Santiago GIULIANO** (D.N.I. 29.857.053 – C.U.I.T. 20-29857053-0), argentino, soltero, de profesión abogado, nacido el día 21 de diciembre de 1.982, de 35 años de edad y domiciliado en calle Lavalle nº 744 dpto. "7", de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa; y **José Miguel OCHOTECO** (D.N.I. 30.005.938 – C.U.I.T. 20-30005938-5), argentino, soltero, de profesión abogado, nacido el 28 de abril de 1.983, de 34 años de edad, con domicilio en calle L. N. Alem n° 337 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa.-
2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 18 de abril de 2018.-
3. DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: Autocenter S.R.L..-
4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Bartolomé Mitre nº 371 planta alta, de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa.-
5. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia y/o asociada a terceros -para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica- y/o como fiduciaria y/o como agente o de otro modo, en cualquier lugar de la República o del extranjero, de las siguientes actividades: **Comercial**: realizar todas aquellas operaciones de compra, venta, consignación y permuta de automotores, camiones, colectivos, motocicletas, tractores y todo tipo de maquinaria, sean estas nuevas o usadas, accesorios, repuestos, autopartes, combustibles y lubricantes; explotación de talleres de reparación, mantenimiento, y lavado de vehículos. Prestar servicios y asesoramiento a comerciantes del rubro automotriz. Realizar por cuenta propia y de terceros la prestación integral de servicios de comercialización, importación y exportación de bienes, el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones y la formación de equipos destinados al marketing, promoción, publicidad y comercialización de bienes. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a su objeto social. **Agropecuaria**: mediante la explotación agropecuaria en general e industrialización de los productos del agro, a través de la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, vitícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, de granjas, de tambos; instalaciones de campos de invernada y cabañas para cría de ganado, su reproducción, mestización y cruza de hacienda de todo tipo; agricultura en cada una de sus etapas, desde la siembra de toda especie vegetal hasta su cosecha, acopio, y envase de sus productos, forestación y reforestación de predios propios y ajenos. Compra y/o venta de hacienda, granos y cereales, distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados; asimismo la instalación y explotación de frigoríficos, plantas de elaboración y mataderos; compraventa, importación y explotación de fertilizantes, plaguicidas y elementos de sanidad animal. **Trasporte**: traslado de cargas en general de cualquier tipo, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, pasajeros, muebles, semovientes, cereales, combustibles, vehículos, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes; ya sea a nivel Nacional e Internacional, por medios terrestres, aéreos o acuáticos, servicio de distribución de mercaderías, actividades de logística y coordinación de transportistas, utilizando a tal fin vehículos propios o de terceros, pudiendo al efecto realizar convenios con otras empresas de transporte, brindar asesoramiento y realizar sus tareas en forma minorista o mayorista. Se encuentra incluido dentro del objeto de esta sociedad el transporte público de pasajeros, transportes y distribución de sólidos, líquidos y gaseosos y sus derivados. Logística comercial, almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros, manipulación, fraccionado, paletizado, estampillado, reembazados y armado de embalajes para todo tipo de mercaderías, inclusive mercancías inflamables, peligrosas y combustibles y el depósito de las mismas. Depósito fiscal de mercaderías con intervención aduanera. **Financiera**: realización de inversiones o aportes de capitales a sociedades nacionales o extranjeras, constituidas o a constituirse, la realización de actividades financieras y operaciones de inversión, incluyendo, el otorgamiento o la toma de préstamos en dinero, en moneda nacional o extranjera, o de valores de la deuda pública o privada, a corto, a mediano o a largo plazo; constitución y transferencia de prendas, hipotecas y/o la toma o el otorgamiento de todo tipo de garantías personales o reales, gratuitas u onerosas, de terceros o a favor de éstos y/o otorgamiento de créditos en general; el financiamiento de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de título, acciones, debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse y la realización de todo tipo de inversiones en bienes muebles o inmuebles, valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, públicos o privados, cotizables o no. En general, toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes vigentes; quedando exceptuadas las operaciones incluidas en la Ley de Entidades Financieras. **Mandatarias**: mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, mandatos en general, administración de bienes,

empresas, sociedades, personas o entidades radicadas en el país o en el extranjero y toda clase de locaciones de servicios y/o asesoramientos comerciales y/o técnicos financieros. En especial, podrá actuar como agente o mandataria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los numerales anteriores. Realizar cualquier clase de operaciones en los mercados de capitales o de bienes, del país o del extranjero. Realizar operaciones de intermediación ante toda clase de personas o entidades para la concesión de seguros, préstamos o créditos a terceras personas.

Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; podrá también registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior.-

6. PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve (99) años contados desde la inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

7. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos cien ($ 100,00) cada una de ellas, las cuales han sido suscritas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el socio **Alberto Santiago GIULIANO** la cantidad de cincuenta (50) cuotas de pesos cien ($ 100,00) cada una de ellas, por un total de pesos cinco mil ($ 5.000,00); y el socio **José Miguel OCHOTECO**, la cantidad de cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de pesos cien ($ 100,00) cada una de ellas, por un total de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00). Los socios realizan la integración del veinticinco por ciento (25 %) del total de sus cuotas partes con dinero en efectivo, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años a partir de la inscripción de la sociedad. Cada cuota da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Lo mismo cuando uno de los socios resolviera ceder sus cuotas de capital.-

8. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN / FISCALIZACIÓN / REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad será ejercida por un (1) gerente, socios o no, y ejercerá la función de forma individual, siendo designado por la mayoría de los socios por el término de dos (2) años.-

Gerente Designado: **José Miguel OCHOTECO** (D.N.I. 30.005.938).-

9. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

B.O. 3306

NARANSUR SRL

Se hace saber la Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada “NARANSUR S.R.L.”, en la localidad de Santa Rosa, Departamento Capital de la provincia de La Pampa, por instrumento privado, de fecha 27/02/2018, cuyos socios son el Sr José Andrés ZULUETA y la Sta. María Gabriela ZULUETA.-

Datos de los socios: José Andrés Zulueta DNI 29.074.129, nacido el 17 de Octubre de 1981, soltero, argentino, abogado, con domicilio en Independencia 406 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa y María Gabriela ZULUETA, argentina, nacida el 25 de abril de 1983, DNI 29.757.98, soltera, Lic. En Nutrición, domiciliada en la calle Independencia 406 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. .

Razón Social: “NARANSUR S.R.L.”.-

Domicilio Social: tiene su domicilio en la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, actualmente en calle Cesar Rodríguez N° 1.699 de la ciudad de Santa Rosa.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, en cualquier punto de la Republica, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Industriales: mediante la fabricación de envases, envasado de agua de mesa y agua saborizada, fabricación de jugos. B) Transporte: de cargas en general, incluyendo el transporte de todo tipo de bienes, por cualquier medio, de y a cualquier todo otro título, al por mayor o menor, de toda clase de productos mercaderías, bienes o artículos, de cualquier tipo, ya fueren productos finales o intermedios. D) Inmobiliarias: mediante la adquisición, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales y urbanizaciones; afectación a pre horizontalidad y propiedad horizontal; E) Financieras: mediante el aporte de capital a cualquier empresa, en giro o en vías de formación, y la intervención de fondos propios en créditos o financiaciones en general, el otorgamiento de créditos, con intereses y/o cláusulas de ajustes, fianzas o avales; tomar dinero en préstamo; constituir, transferir, sustituir, ampliar, modificar y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; comprar, vender y negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; celebrar contratos de “leasing; emitir “debentures” y “warrants”, y comercializarlos, como asimismo los emitidos por otras sociedades; ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. F) Representaciones; e ejercicio de mandatos, representaciones, embargos, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo, importadas o nacionales, sin limitación.

Plazo de duración: El plazo de duración de la Sociedad es de treinta (30) años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución tomada por los socios titulares del sesenta por ciento (60%) o más del capital social Capital Social: el capital social es de $105.000.- Dividido en 105 cuotas iguales de $1000.- (pesos mil) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el señor José Andrés Zulueta, DNI 29.074.129, suscribe cincuenta y dos (52) cuotas sociales y la señorita María Gabriela Zulueta, D.N.I. N| 29757.987 suscribe cincuenta y tres (53) cuotas sociales.

Administración: La administración y representación de la Sociedad, será ejercida por la socia María Gabriela ZULUETA, quien revestirá el cargo de socia-gerente y durará en su cargo hasta que una Asamblea le revoque el mandato. Se designa como suplente al señor José Andrés Zulueta, quien asumirá automáticamente las funciones de socio gerente en caso que la titular se encuentre imposibilitada de ejercer su cargo. Los gerentes tienen las facultades para realizar todos los actos previstos en el artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito; y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente, a una o más personas.
Designación del cierre del ejercicio económico: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año.-

B.O. 3306

AGUADAS ALVEAR S.R.L.

Se informa con relación a la sociedad ¨AGUADAS ALVEAR S.R.L.¨, cuyo contrato social fechado el 22 de Agosto de 2016, aprobado según Resolución N° 011/17 de fecha 09 de Enero de 2017, Expte. 2377/16, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la Ley 19.550, que por instrumento privado de fecha 31 de Octubre de 2017 el Sr. FABIÁN ANÍBAL FALKENSTEIN, DNI 23.172.326, CUIT: 23-23172326-9, cedió y transfirió en forma onerosa la cantidad de 75 (setenta y cinco) cuotas de Un mil ($ 1.000,00) de valor nominal cada una, lo que totaliza $ 75.000 (Pesos: Setenta y cinco mil) de valor nominal, de la sociedad AGUADAS ALVEAR S.R.L., a la Sra. ANA LAURA MERCADO ROBERTH, DNI 28.095.266, CUIL: 23-28095266-4, argentina, soltera, comerciante, nacida el 10/02/1980 domiciliada en Av. Sarmiento N° 1609, Intendente Alvear, La Pampa.

B.O. 3306

REITER SRL

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio ordenó hacer saber que, por instrumento privado de fecha 09/01/2018 se constituyó “REITER SRL” cuyo estatuto y acuerdo de socios establecen que: a) La sociedad se denomina “REITER SRL” y es continuadora de la sociedad de hecho denominada “Sucesores de Edgardo Víctor Enz de Vendramini Martha Lis, Enz Edgardo Alberto y Enz Adolfo Enrique” inscripta ante AFIP bajo la CUIT 30-71511416-6 y ante la Dirección General de Rentas de la provincia de La Pampa bajo el Nro. 248912/4. b) Socios: constituida por la Sra. Martha Lis Vendramini de Enz, DNI 10.213.891, CUIT 27-10213891-6, nacida el 06/02/1953, viuda, de profesión docente, el Sr. Edgardo Alberto Enz, DNI 29.793.815, CUIT 20-29793815-1, nacido el 21/01/1983, soltero, de profesión ingeniero industrial, y el Sr. Adolfo Enrique Enz, DNI 30.699.575, CUIT 20-30699575-9, nacido el 25/12/1984, soltero, abogado, todos ellos con domicilio en el establecimiento rural “La Emilia” de la localidad de Intendente Alvear, departamento Chapaleufú, provincia de La Pampa. c) Sede social: estancia “La Emilia”, de la localidad de Intendente Alvear, departamento Chapaleufú, provincia de La Pampa. d) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Agropecuarias: Explotación agrícola-ganadera de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, en forma directa o como contratista rural; actividad de cría de todo tipo de ganado y su invernada; de tambos y cabañas, engorde a corral y servicio de hotelería de ganado. Producción de toda clase de granos y cereales, pudiendo celebrar convenios de multiplicación de semillas. Desarrollo de proyectos de forestación, frutihortícolas y vitivinícolas. Podrá elaborar e industrializar las materias primas que obtenga, pudiendo comercializarlas en el mercado interno o externo. Podrá establecer centros de venta al por mayor y menor y fundar y/o tomar representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribuciones en el país. 2) Comerciales: Almacenaje y depósito de granos, explotación en todas sus formas de plantas de silos, básculas, secadoras de cereales; la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envase, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos alimenticios y mercaderías en general, artículos de la construcción, fabricación, renovación y reconstrucción de máquinas, implementos agrícolas, tractores, herramientas, automotores nacionales o importados, sus repuestos y accesorios ya sean nuevos o usados; promoción de remates y consignaciones de hacienda y comisiones y mandatos relacionados con su objeto, incluso de campos, casas y demás inmuebles. 3) Industriales: La producción, fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos alimenticios y/o agropecuarios, fabricación de materiales de construcción, artículos eléctricos y todo lo necesario para la elaboración de productos metalúrgicos en plantas industriales propios y/o de terceros, fabricación de toda clase de repuestos y herramientas. 4) Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, administración y explotación de bienes urbanos y rurales pudiendo ser residenciales o comerciales, subdivisión de tierras y su urbanización, incluyendo los comprendidos en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. 5) Constructoras: Realización mediante la proyección, dirección y/o ejecución de toda clase de construcciones y/o ampliaciones y/o refacciones y mejoras de viviendas residenciales individuales y colectivas, comerciales e industriales. Dichas construcciones y/o ampliaciones podrán realizarse en terrenos propios o de terceros. Podrá asimismo realizar dichas construcciones con aportes de particulares, de entidades bancarias oficiales y no bancarias que quieran financiar los planes de edificación que realice la sociedad y en general realizar toda operación que se relacione directa o indirectamente con el negocio de la construcción. 6) Transportes: Transporte nacional o internacional de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna, ganado en pie, cereales, cargas refrigeradas, automotores y muebles, por cuenta propia o de terceros. 7) Financieras: Préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares y sociedades; compraventa de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones incluidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso público. 8) Software: Desarrollo, comercialización y venta de software, de páginas Web y de aplicaciones móviles; efectuar la representación de marcas y/o fabricantes de hardware o software tanto

nacionales como internacionales. 9) Depósito y guarda de bienes, estacionamientos y garage: explotación de depósitos comerciales y/o locación y/o cualquier otra figura que permita la guarda y/o custodia y/o depósito regular de bienes muebles, semovientes, vehículos y/o valores. 10) Energía: producción y/o distribución de energía, incluyendo energía renovable solar, eólica y/o mediante el uso de biodigestores, explotación y/o construcción de estaciones de servicio y expendio de combustibles. 11) Asesoramiento y consultoría: podrá brindar toda clase de servicios de asistencia técnica, comercial, impositiva, de organización empresarial, marketing, viabilidad de proyectos, etc. en todas las actividades vinculadas a su objeto social. 12) Investigación y desarrollo: la sociedad podrá realizar toda clase de estudios y/o programas de investigación y desarrollo vinculadas a su objeto social. 13) Actividades de difusión: la sociedad podrá desarrollar y/o participar en actividades, charlas, programas de difusión sobre cualquiera de las actividades de su objeto social. e) Duración: 99 años desde su constitución. f) Capital Social: $600.000 dividido en 6.000 cuotas sociales, de valor nominal $100 cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital social se encuentra íntegramente suscripto e integrado conforme se detalla en el Balance Especial de Subsanación de fecha 31 de diciembre de 2017 confeccionado por la contadora pública nacional Lidia Beatríz Carosio matrícula CPCELP Tº VII Fº 71. g) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por plazo indeterminado. Podrán designarse uno o más suplentes. h) Gerentes titulares designados: Martha Lis Vendramini de Enz, DNI 10.213.891, Edgardo Alberto Enz, DNI 29.793.815 y Adolfo Enrique Enz, DNI 30.699.575 todos ellos por plazo indeterminado. i) Cierre ejercicio: 31 de agosto de cada año. j) Órgano de fiscalización: se prescinde de órgano de fiscalización, no obstante los socios podrán actuar conforme lo normado por el art. 55 Ley 19.550.
Adolfo Enrique ENZ, Gerente Titular

B.O. 3306

LOS PORTUGUESES S.R.L.

Aviso Articulo Nº 10 de la Ley 19.550: Designación de Gerente LOS PORTUGUESES S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio el día 22 de diciembre de 2015 en el Libro de Sociedades Tomo VI/15 Folio 219/222 según Resolución Nº 484/15 de fecha 22/12/2015 Expte. 2878/15, hace saber: Que por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria Nº 2 celebrada a los 06 días del mes de Noviembre de 2017, ha sido designada Gerenta General de la S.R.L. la señora María Cecilia Pereira con Documento Nacional de Identidad Nº 23.104.812, por un periodo de duración de (2) ejercicios, es decir con mandato hasta el cierre del ejercicio Nº 4 de fecha 31 de Julio de 2019.

B.O. 3306

PAMPETROL SAPEM

Santa Rosa, abril de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PAMPETROL S.A.P.E.M., constituida por acto de fecha 5 de septiembre de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el Libro de sociedades al Tomo VI/06, Folio 38/51, según Resolución N° 490/06 de fecha 05/10/2006, Expte. 1401/06, convoca a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 27 de Abril de 2018 a la hora 9,30 en Garibaldi 685 de la ciudad de Santa Rosa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 12, cerrado al 31/12/2017.
3) Consideración de la gestión realizada por el Directorio en el período transcurrido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2.017.
4) Consideración de la propuesta de distribución de resultados.

Nota: A fin de poder asistir a la Asamblea se deberá proceder, conforme a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 20 de Abril de 2018 inclusive, su concurrencia a la misma.
Gerónimo Miranda CID - Presidente del Directorio.

B.O. 3306

CONSEJO PROFESIONAL DE ASISTENTES SOCIALES DE LA PAMPA ARGENTINA

Santa Rosa, abril de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARA

EL CONSEJO PROFESIONAL DE ASISTENTES SOCIALES DE LA PAMPA, llama a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 11 de Mayo del corriente año a las 18.30 hs en el salón Asociación Círculo de la Tercera Edad Villa Alonso ubicado en calle Crispiniano Fernández N° 455 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.Lectura y Aprobación Acta Asamblea anterior.-
2.Memoria y Balance cierre del Ejercicio al 30 de Noviembre de 2017.-
3.Informe de la Comisión Revisora de cuentas.-
4.Fijar monto de Cuota y Matricula.-
5.Renovación de Autoridades: Presidente, Secretario, Tesorero, 1º Vocal Titular, 1º Vocal Suplente, 3° Vocal Suplente; Comisión Revisora de Cuentas, Tribunal de Ética y Disciplina-
6.Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.-
Lic. Gloria Luoni PIERRI, Presidenta – Lic. Cintia C. ZALABARDO Secretaria.-

B.O. 3306

COLEGIO PROFESIONAL DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PAMPA
Co.Fo.LP.

Santa Rosa, abril de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL COLEGIO PROFESIONAL DE FONOAUDIÓLOGOS DE LA PAMPA (Co.Fo.L.P.) CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EL DÍA 12 DE MAYO DE 2018, A LAS 9:00 HS EN LA SEDE DE COFOLP, SITO EN AV. SPINETTO 670 2° A DE ÉSTA CIUDAD, CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEÍSTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA.
- VALIDEZ DE LA CONVOCATORIA.
- LECTURA Y APROBACIÓN DE MEMORIA Y BALANCE GENERAL.
- FIJACIÓN DE IMPORTE CUOTA ANUAL, ARANCEL PROFESIONAL Y APORTE ARANCELARIO DE DERECHO DE USO DE LA MATRICULA EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA.
- TEMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

Lic. Adriana ZAFFRANI Presidente – Lic. Andrea CHIRINO Secretaria.-

B.O. 3306

ASOCIACIÓN RURAL Y DE FOMENTO REALICÓ

Realicó, abril de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Estimado Consorcio:
Nos complacemos en invitar a Ud. A la ASAMBLEA ORDINARIA, que se llevara a cabo el día 28 de Mayo de 2018, a las 19:30 horas, en nuestra sede social sita en calle Italia 1517, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL e INVENTARIO y CUENTAS DE GASTOS y RECURSOS y del INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS correspondiente al 67° Ejercicio comprendido entre el 01.03.2017 al 28.02.2018.
2°) Elección de un Vice-Presidente- por periodo completo – en reemplazo del señor Juan Ignacio Peralta por finalización de mandato. Elección de un Secretario General por finalización de mandato del señor Martin Hernán Figueras. Dos vocales titulares por terminación de mandato de los señores Marcos Abel Imola y Ariel Darío Damilano. Dos vocales Suplentes por terminación de mandato de los señores Pedro Rafael Lange y Marcos Javier Martínez. Un miembro titular por renuncia del señor Omar Lujan Díaz.
Orlando A. ROGGIA Presidente – Martin H. FIGUERAS Secretario.-

La Asamblea Ordinaria se desarrolla en un todo de acuerdo al artículo 32° de nuestro Estatuto Social.-

B.O. 3306

ASOCIACIÓN CAMPO DE PATO
EL PARQUE

Intendente Alvear, abril de 2018

La Asociación Campo de Pato “El Parque” tiene el agrado de invitar a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Abril de 2018, a las 19 horas en el local de la Sede Social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes al 3º y 4° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2016 y 31 de Diciembre de 2017.-
2) Temas varios de administración y funcionamiento.
3) Designación de dos asociados para que con el Presidente y Secretario firmen el Acta en nombre de la Asamblea.-
4) Elección de los miembros de la comisión directiva.
José Osvaldo MAYORDOMO, Presidente – Ángela MORO, Secretaria.-

Del Estatuto Social: Artículo 29:
Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B.O. 3306

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA Nº 74
MANUEL BELGRANO

Santa Rosa, abril de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora Escuela Nº 74 Manuel Belgrano conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 14 de mayo de 2018 a las 18:30,00 hs. en calle Avenida Uruguay Nº 251 de la localidad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior;
2. Lectura y aprobación de Balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/17, Estado de Ingreso y Egresos; Cuadro de Amortización; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario.
3. Determinación de Cuota Social para el año 2018.
4. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurridos 30 minutos de las 18,30 la asamblea se celebrará con los asociados presentes.
Blanca MON, Presidenta – Ariana GÓMEZ, Secretaria.-

B.O. 3306

ASOCIACIÓN CIVIL TIRO FEDERAL ARGENTINO REALICÓ
ACTA Comisión Directiva Nº 111

Realico, abril de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

En la ciudad de Realicó, Provincia de La Pampa, a los 23 días del mes de Marzo de 2018; siendo las 20:00 Hs.; se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de esta Asociación, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, firmando al píe el Secretario y el Presidente, para dar cumplimiento a lo establecido por los Artículos Nº 25; 26; 28; 30 y 32 del Estatuto. El Señor Presidente informa que debe procederse a convocar a Asamblea Anual Ordinaria a fin de renovar la Comisión Directiva. Para ello mociona efectuarla el día 05 de Mayo de 2018 a las 20:00 Hs. en la sede social, en la cual se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
2.- Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva.
3.- Designación de dos Socios para firmar el acta de asamblea.

La moción es sometida a consideración y es aprobada por unanimidad. No habiendo otros temas a considerar, siendo las 21:30 Hs., se da por finalizada la presente reunión.-
Miguel A. BOBBIESI, Presidente – Hugo CAYUQUEO, Secretario

B.O. 3306

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ATLETAS VETERANOS

Santa Rosa, abril de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
De acuerdo a nuestros Estatutos Social (art. 21º y 29º), se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevara a cabo en Baldomero Tellez Nº 346 sede del Centro de Jubilados Colonia Escalante de nuestra ciudad Capital, el día 15 de Mayo de 2018 a las 20 horas, para considerar el ejercicio iniciado el 01/11/16 finalizado el 31/10/17, y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º)- Designación de Un (1) Presidente y Un (1) Secretario para presidir la Asamblea.-
2°)- Lectura y consideración del acta anterior con el llamado a Asamblea General Ordinaria.-
3º)- Lectura y Consideración de la Memoria, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe Comisión Revisora de Cuentas y Estado de Situación Patrimonial, del Ejercicio iniciado el 01-11-16, cerrado el 31-10-17-.
4º)- Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de Mandato, por el término de Dos (2) años.
5º)- Cuota Social
6º)- Designación de dos Socios presentes para refrendar el Acta.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (art. 29º), la asambleas se realizarán en el local, día y hora de acuerdo a la convocatoria publicada.- Se realizarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con Tesorería teniendo voz y voto, declarándola válida.
BERNASCONI Daniel Presidente – CALMELS Carlos A. Secretario.-

B.O: 3306

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ATLETAS VETERANOS

Santa Rosa, abril de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Asociados:
De acuerdo a nuestros Estatutos Social (art. 21º y 29º), se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, la cual se llevara a cabo en Baldomero Tellez Nº 346 sede del Centro de Jubilados Colonia Escalante de nuestra ciudad Capital, el día 15 de Mayo de 2018 a las 22 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º)- Designación de Un (1) Presidente y Un (1) Secretario para presidir la Asamblea.-
2°)- Lectura y consideración del acta anterior con el llamado a Asamblea General Extraordinaria.-
3º)- Reforma Estatuto Social, en su Artículo 20.-
4º)- Donación de Bienes a Federación Pampeana de Atletismo.-
5º)- Designación de dos Socios presentes para refrendar el Acta.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, (art. 29º), la asambleas se realizarán en el local, día y hora de acuerdo a la convocatoria publicada.- Se realizarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo hallarse al día con Tesorería teniendo voz y voto, declarando la válida.
BERNASCONI Daniel Presidente – CALMELS Carlos A. Secretario.-

B.O: 3306

ASOCIACIÓN GRUPO DE ESCRITORES PIQUENSES

General Pico, abril de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Grupo de Escritores Piquenses, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 11 de mayo de 2018, a las 20 horas, en su sede de calle 19 y avenida San Martín de la ciudad de General Pico, La Pampa a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
3. Motivo de la Convocatoria fuera de Término.
4. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Gastos y recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado al 31/12/2017.

Marta CARDOSO Presidenta – Silvina DUNEL Secretaria.-

B.O. 3306

ASOCIACIÓN COOPERADORA GENERAL MANUEL N. SAVIO

General Pico, abril de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de esta Asociación, convocase a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria que se efectuará en nuestro local de calles 110 y 9 el día 07 de Mayo de 2018 a las 9:30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2) Motivo por el cual se realiza el llamado a Asamblea fuera de término.
3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Nro. XXVI, que abarca el período 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
4) Renovación de autoridades Según Estatuto.
5) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-

Ing. Carlos A. BALLASTEROS, Presidente – Ing. Jorge AMIGONE, Secretario

B.O. 3306

ASOCIACIÓN CIVIL JOSÉ MANUEL ESTRADA INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA INCORPORADO A LA ENSEÑANZA OFICIAL

General San Martin, abril de 2018

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De conformidad con lo establecido en nuestros Estatutos y a las Normas vigentes, nos es grato convocarlos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**,** a llevarse a cabo el día viernes 18 de Mayo a las 19 hs. En la sede de nuestra Institución, 25 de Mayo 559, de General San Martín, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Motivo por el cual se llama a Asamblea fuera de término.
2.-Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea, juntamente
Con el presidente y secretario.
3.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
4.- Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio cerrado
El 31 de Diciembre de 2017.
5.- Elección de 2(dos) asociados para conformar la Comisión Escrutadora.
6.- Renovación de los cargos de miembros de la Comisión Directiva. Por terminación De mandato: Vice Presidente, Primer Vocal titular, Segundo Vocal titular, Tercer Vocal titular, Cuarto Vocal titular y Segundo Vocal suplente.
7.- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas de 2 (dos) miembros titulares.

NOTA: Art. 41 del Estatuto: "Una hora después de la citada para la Asamblea, si no se hubiese obtenido el quórum necesario, la misma quedará igualmente constituida, cual- Quiera sea el número de socios presentes"

Nélida BRAUN, Presidente Comisión.-

B.O. 3306

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE REALICÓ

Realicó, abril de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Fijada para el día 14 de Mayo del año 2018, que se llevara a cabo en nuestra sede social, sita en calle San Lorenzo N° 1460 de Realicó, a la hora 19,30 de acuerdo al siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1**.-** Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.-
2**.-** Designación de los Asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea, (art. 25).-
3.- Consideración de la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos, (art. 25), correspondiente al periodo finalizado el 31 de Diciembre del 2017.-
4.- Renovación parcial de la Comisión Directiva de acuerdo al siguiente detalle (art. 25). Por finalización de mandato y por dos años de elección a un Vice-Presidente; un Pro-Secretario; un Pro-Tesorero; un Vocal Titular Primero; un Vocal Titular Tercero; un Vocal Titular Quinto y un Vocal Suplente Segundo; y por un año dos Revisores de Cuentas, un Titular y un Suplente.-

Aníbal BONADEO Presidente – Mario Cesar PÉREZ, Secretario

De acuerdo al art. 27 de los Estatutos, las Asambleas Ordinarias se realizarán con la mitad más uno' de los socios con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido quórum necesario, se realizará la misma con el número de socios presentes.

B.O. 3306

ASOCIACIÓN COOPERADORA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN – ESCUELA Nº 2

Santa Rosa, abril de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien Público "ASOCIACIÓN COOPERADORA REMEDIOS DE, ESCALADA DE SAN MARTIN - ESCUELA N° 2" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 11 de mayo de 2018 a las 17:30 hs. en calle 1° de Mayo N° 1025 de la localidad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior;
2. Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2017 Estado de Ingreso y Egresos; Cuadro de Amortización; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria descriptiva.
3. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurrida una (1) hora la asamblea se celebrará con los asociados presentes.

La Comisión
B.O. 3306

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS COLONIA BARÓN

Colonia Barón, abril de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto de esta Institución, ésta Asociación resuelve convocar a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 17 de mayo de 2018 a las 20,00 hs., en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Colonia Barón sito en calle España 268 de la localidad de Colonia Barón provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1)Lectura y consideración Acta Anterior.
2)Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
3)Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Gastos y recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al periodo 01/01/2.017 a 31/12/2.017.
4)Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva:
Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente
Un (1) Secretario, Un (1) Prosecretario
Un (1) Tesorero, Un (1) Protesorero
Dos (2) Vocales Titulares
Dos (2) Vocales Suplentes
Dos (2) Revisores de Cuentas Titulares.
Un (1) Revisor de Cuenta Suplente.

Luis HAIT Presidente – Ademar Darío ALBA, Secretario.

Las listas para renovación de cargos, señalados en el punto 4 de la presente convocatoria, se decepcionarán hasta las 12 horas del día 15 de mayo de 2018 en la sede del Cuerpo de Bomberos sito en calle España 268 de la localidad de Colonia Barón.
Artículo 29°: La Asamblea se realizará en el Local y Fecha indicados en la Convocatoria. Se celebrará con los Socios que estén presentes una hora después de fijada, siempre y cuando antes no se hubieren reunidos la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.

B.O. 3306

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ATALIVA ROCA - LA PAMPA

Ataliva Rosa, abril de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a sus asociados y socios fundadores.
Para el día 14 de mayo de 2018, a las 19:00 hs. en 9 de Julio y Av. Presidente Roca N° 211 de Ataliva Roca - La Pampa:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de (2) dos socios para que conjuntamente con presidente y secretario firmen el acta correspondiente a la Asamblea.-
2. Consideración de la Memoria, Balance N° 04, Inventario e Informe de Revisores de Cuentas.-
3. Renovación total de la Comisión Directiva por finalización del mandato.-
4. Renovación total de la Comisión Revisora de cuentas por finalización del mandato.-
5. Fijar cuota societaria.-
ACEVEDO Marcelo Raúl Presidente – ARRUE María Laura Secretaria.-

B.O. 3306

ASOCIACIÓN COOPERADORA DON FELIPE MARTIN

Eduardo Castex, abril de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:
"EL CENTRO PROVINCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 1 INFORMA QUE EL DÍA 17 DE MAYO DE 2018, A LAS 20.00 HS., EN EL DOMICILIO DE ESTA INSTITUCIÓN, SITO EN RUTA 35 - KM. 405 DE EDUARDO CASTEX, LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DON FELIPE MARTIN LLEVARÁ A CABO LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUESTRO ESTATUTO, CON EL

SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea General Ordinaria.
2)Tratamiento de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario del Ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2018.

NOTA: DE ACUERDO A NUESTROS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO CON LOS SOCIOS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES UNA HORA DESPUÉS DE LA FIJADA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE ANTES NO SE HUBIERA REUNIDO LA MITAD MÁS UNO DE LOS SOCIOS CON DERECHO A VOTO:
Fernando Santiago MOTTA Presidente – Rosana Andrea BECHER Secretaria

B.O. 3306

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA ESCOLAR CERET

General Pico, Abril de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de esta Asociación, convocase a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria que se efectuará en nuestro local de calle Viscardis s/n el día 22 de Mayo de 2018 a las 9:30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Nro. I que abarca el período 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
3) Renovación de autoridades Según Estatuto.
4) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
Prof. Marcelo O. GARCÍA Presidente – Ing. Alberto F. MUGUIRO Secretario

B.O. 3306

ASOCIACIÓN COOPERADORA FRANCISCO NIOTTI ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº 2

General Pico, abril de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EN EL LOCAL SITO EN CALLE 9 N° 1670, DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO, PARA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2018 A LAS 20,00 HS. A LOS EFECTOS DE TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1) ELECCIÓN DE DOS SOCIOS PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO FIRMEN EL ACTA.-
2) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
3) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL E INVENTARIO, CUADRO DE GASTOS Y RECURSOS E INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTAS DEL EJERCICIO ECONÓMICO CERRADO AL 31/12/2017.-
4) ELECCIÓN PARCIAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA POR EL TERMINO DE DOS AÑOS: 1 Prosecretario, 1°,2°,3° y 7° Vocal Titular y 2° Vocal Suplente Y POR LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS 1° Revisor de Cuentas Titular y 1º Revisor de Cuentas Suplente POR EL TERMINO DE UN AÑO-

(ART. 28 Estatuto Social Las Asambleas se realizaran en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrara con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-)
Perla PÉREZ, Presidente – Cinthya KIWITT, Secretaria

B.O. 3306

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA ESCUELA Nº 76 GRAL. MARTIN RODRÍGUEZ

Ingeniero Luiggi, abril de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado:
En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de mayo de 2018 a las veinte horas en el local social, calle Sarmiento N° 250 de la localidad de Ingeniero Luiggi a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Razones del llamado fuera de término
3) Lectura y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-2017 y 31-12-2017.
4) Fijación de la Cuota social para el año 2018.
5) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.
6) Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.

Transcurrida media hora de la fijada para la Asamblea, sin conseguir quórum, ésta se celebrará con el número de asociados presentes.
Diego Ramón AMÉ, Presidente – Mirta Graciela, MOLINA Secretaria.-

B.O. 3306

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ALTA ITALIA- OJEDA Y FALUCHO

Alta Italia, abril de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores Asociados:
El Consejo Directivo de la Asociación Civil de Jubilados y Pensionados de Alta Italia, Ojeda y Falucho convoca a Uds. a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DEL PERIODO 2017 Ejercicio Nº 31 para el día 28 de Abril del corriente año, a las 16 horas, en el local Social, Calle San Martín 353 de nuestra localidad para el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Elección de dos socios presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el Acta de Asamblea.
2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas.
3º) Elección de dos socios para la mesa escrutadora.
4º) Elección según lo indica el Artículo 34, por el término de dos años los cargos de Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, 1 Vocal Titular, 3 Vocales Suplentes y 1 Revisor de Cuentas.

NOTA: La Asamblea sesionará válidamente con la mitad más uno de sus asociados presente, si transcurriera una hora de la fijada en la convocatoria y no se hubiera logrado ese número, la Asamblea podrá realizarse con los asociados presentes.-
Lilian Idelba GARCÍA Presidente – Carmen Edel NAVAEZ Secretaria.-

B.O. 3306

INSTITUTO JUAN BAUTISTA ALBERDI
ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO ALBERDI

Guatraché, abril de 2018

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio:
De acuerdo a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el edificio del Instituto Juan Bautista Alberdi de Guatraché, provincia de La Pampa el día 10 de mayo de 2018, a las 19 h. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta a labrarse.
2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.
4. Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Fijación de la cuota social.
6. Elecciones:
a) Renovación parcial de los Miembros de la Comisión Directiva por el término de dos años, por finalización de mandato: Presidente, Secretario, Tesorero, Protesorero, 2 Vocales Titulares y 2 Vocales Suplentes.
b) Renovación de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año, por finalización de mandato: un Revisor de Cuentas Titular y un Suplente.
7. Designación de cinco socios presentes para integrar la Comisión Escrutadora.
Anabel Doris SCHNEIDER Presidenta – Yanela Mariana EBERL, Secretaria.-

Art. 25.- La Asamblea tendrá quórum y quedará válidamente constituido con la presencia de la mitad más uno de los asociados. Si una hora después de la fijada no hubiera quórum la Asamblea quedará válidamente constituida con los asociados presentes cualquiera sea su número.

B.O. 3306

CENTRO DE DEPORTES Y RECREACIÓN

Santa Rosa, abril de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

CENTRO DE DEPORTES Y RECREACIÓN: inscripta en el Registro Público de Comercio el día 28 de abril de 2005, según Resolución 219/05, Expediente 1108/03, Matricula nº 1736, hace saber de la convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria: Que conforme Acta nº 1/2018 dice: En Santa Rosa, La Pampa, a los treinta días del mes de marzo de 2018, siendo las 20:00 horas se reúnen los integrantes de la Comisión Directiva de **"CENTRO DE DEPORTES Y RECREACIÓN",** en las instalaciones de la calle José Ingenieros nº 1364 de la ciudad de Santa Rosa, para convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de mayo de 2018 a las 21 :00 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Considerar Memoria y Estados Contables y correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2017.
1) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2017
2) Aprobar la Memoria y Estados Contables por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 que no fueran aprobados oportunamente.
3) Elección total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandatos.
No siendo para más, finaliza esta reunión siendo la hora 22:45.-

La Comisión Directiva
B.O. 3306

CLUB UNIÓN VÓLEY

Santa Rosa, abril de 2018

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La entidad Club Unión Vóley conforme a lo establecido en el Estatuto Social, tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día viernes 11 de mayo a las 20:00 hs en la sede del Club, cito Juan XXIII 915, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea en conjunto con el Presidente y el Secretario.
2.- Lectura y aprobación del acta anterior.
3.- Motivo de la celebración de la Asamblea fuera de término.
4.- Lectura y consideración del Balance y Memoria correspondientes al período del 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017.
FERREYRA Diego Martin Presidente – GARCÍA Victoria Secretaria.-

B.O. 3306

ASOCIACIÓN CIVIL ABRAZO DE OSO

Santa Rosa, abril de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Civil “Abrazo de Oso” convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 14 de Mayo a las 16 hs. en su domicilio legal Aníbal Troilo 1502 para tratar el siguiente orden del día: Memoria y Balance 2017.-
Andrés AIMETTA Presidente – Silvina Beatriz MASSERA Secretaria.-

B.O. 3306

BIBLIOTECA POPULAR WALTER CAZENAVE

Cuchillo có, abril de 2018

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios:
De acuerdo al Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria el día 15 de mayo de 2018 a las 18:30 horas, en nuestras instalaciones sita en calle Velma Toscano s/n° de Cuchillo Có, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.
2°- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
3°- Lectura y aprobación de la memoria. estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de cuentas de los ejercicios iniciados el 01/01/2017 al 31/12/2017.
4°- Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.
Higinio Ramón FIGUEROA Presidente – Daiana Paola ALCORTA, Secretaria.-

Nota: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, la Asamblea se realizará el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizará con los socios que se encuentren presentes, una hora después de fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.

B.O. 3306

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PAMI – URIBURU

Uriburu, abril de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS:
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19° de su estatuto el Centro de Jubilados y Pensionados de Uriburu, con sede social en calle Dr. Folz n° 692, localidad de Uriburu, (La Pampa) resuelve CONVOCAR a sus afiliados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día cinco (5) de mayo de 2.018, a partir de la hora 18,00 en la sede del Centro calle Dr. Folz 692, de la localidad de Uriburu, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Inventario del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2.017 y cerrado en 31 de diciembre de 2.017, con el informe de los revisores de cuentas.-
2° Consideración del monto de la cuota social para el ejercicio 2.018.-
3° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente al Presidente, secretaria y tesorera con mandato hasta 15/04/2.019.-

NOTA: No existiendo a la hora fijada en la convocatoria el quórum reglamentario la misma se celebrará una hora más tarde con los socios presentes siendo las resoluciones que tome la misma válidas.-
Oscar Bernardo MONTES - Presidente - Elvia Beatriz MICONE - Secretaria -

B.O. 3306